



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y un minuto del día siete de abril de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo y con la asistencia de los señores Concejales D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, D. José Luis Bergillos Roldán, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna, D<sup>a</sup> María Pilar Ramírez Márquez, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín María Amann Lacoume y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

No asisten, habiendo excusando debidamente su presencia, los Concejales **Sra. Barrios Medina-Montoya** y **Sr. Silva Toré**.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

**1º.- Aprobación del Plan Económico-Financiero 2025-2026.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025. El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, especifica que no es un Plan de Ajuste sino un Plan Económico-Financiero, una simple formalidad que hay que remitir a la Junta de Andalucía para poder utilizar el superávit. En los últimos años se ha incumplido esa Regla de Gasto, la diferencia es que estaba levantada primero por el estado del COVID y luego por la guerra de Ucrania. En el informe de Intervención viene muy claro que no hay que hacer ninguna medida en el Plan Económico-Financiero sino que simplemente es una mera formalidad porque es un problema coyuntural no es estructural. En un Plan Económico-Financiero sin medidas y eso va a conllevar poder hacer inversiones en el Ayuntamiento de Benalmádena.

**APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

Se da lectura por el Secretario de los siguientes Documentos:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

## **2.1 Moción Concejal Hacienda Plan Económico-Financiero 2025-2026**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, con fecha 26 de marzo de 2025, y de acuerdo con el Informe que consta en dicho expediente realizado por la Intervención Municipal de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2024 de fecha 25 de marzo de 2025, por incumplimiento de la Regla de Gasto se hace necesario la elaboración de un Plan Económico Financiero (PEFEL2) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de las atribuciones que confiere la legislación vigente, y para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como Concejal Delegado de Economía y Hacienda, según delegación de la Alcaldía- Presidencia, propongo al Pleno lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remitir a la Junta de Andalucía, por tener atribuida la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales, la propuesta de plan económico-financiero, en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del Pleno.

Tal y como establece el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, serán el Ministerio de Hacienda o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la función de tutela financiera, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, los competentes para la aprobación del plan en el caso de las entidades incluidas en el régimen de cesión. Efectuada la aprobación, se notificará por escrito a la entidad local.

**TERCERO.** Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local.  
[https://www.benalmadena.es/index\\_transparencia.php](https://www.benalmadena.es/index_transparencia.php)

## **2.2 Informe control permanente PEF**

### **ASUNTO: EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES EN ELABORACIÓN DEL PEF**



## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 19 a 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

### TERCERO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está integrado únicamente por el propio Ayuntamiento.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**CUARTO.** En lo que respecta al contenido del plan económico-financiero, por la Corporación local se ha tenido en cuenta el contenido mínimo previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, completado con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la estructura del plan económico-financiero determinada por el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda (PEFEL2).

A la vista de que el incumplimiento de la regla del gasto se produce como consecuencia de causas coyunturales, no se ha considerado necesaria la incorporación de medidas estructurales en el plan económico-financiero.

**QUINTO. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que, además de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2024, la previsión de los próximos ejercicios es:

- En el ejercicio 2025, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 5.361.448,39 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- En el ejercicio 2026, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 3.680.274,66 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

De este modo, durante y al final de la vigencia del PEF, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**SEXTO. Cumplimiento de la regla de gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2024 y 2023 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Pùblicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, las tasas de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para los años 2025 y 2026 son del 3,2% y del 3,3% respectivamente, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Benalmádena en los ejercicios 2025 y 2026, no podrá aumentar por encima de las mismas.

Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que:

- En el ejercicio 2025, esta Entidad cumple la regla de gasto.
- En el ejercicio 2026, esta Entidad cumple la regla de gasto.

De este modo durante y al final de la vigencia del PEF, a nivel consolidado, esta entidad cumple la regla de gasto.



### **SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de deuda.**

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del ejercicio 2025, una vez deducido el importe de los ingresos no recurrentes, es de 107.910.884,07 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en su caso en términos consolidados, es de 1.103.630,17 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 1,02 % inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente:

Según la Disposición Final Trigésima 1<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional 14<sup>a</sup> del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1. Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo;
2. Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales;
3. Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del ejercicio 2026, una vez deducido el importe de los ingresos recurrentes, es de 109.601.359,34 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en su caso en términos consolidados, es de 863.895,52 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad sería de 0,79 % inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente.

### **CONCLUSIÓN:**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- Cumplimiento  
 Incumplimiento, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio de la Corporación municipal.

### **2.3 Plan Económico-Financiero**

#### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026**

#### **INDICE**

#### **INTRODUCCIÓN**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

## **CONTENIDO Y APROBACIÓN**

### **SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO**

- A.** Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
- B.** Análisis de las principales variables financieras
- C.** Conclusiones y causas de incumplimiento

### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026**

- A.** Objetivos
- B.** Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- C.** Medidas
- D.** Proyección de variables financieras
- E.** Conclusiones

## **INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene por objeto establecer los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española. Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

- La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural ( $\text{gastos} \leq \text{ingresos}$ ).
- La sostenibilidad financiera por su parte, es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF 2 /2012.

En este contexto se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las A.A.P.P. la situación de equilibrio o superávit estructural. Y de acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, también se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025/001864 de fecha 26 de marzo de 2025 se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. Previamente a dicha Liquidación del Presupuesto del 2024, la Intervención municipal emitió con fecha de 25 de marzo de 2025 el correspondiente Informe sobre la “Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto” donde se pone de manifiesto un incumplimiento de la Regla del Gasto. Lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, durante el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

### **CONTENIDO Y APROBACIÓN**

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

En relación a la tramitación y seguimiento de los Planes Económicos-Financieros el artículo 23.4



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de la LOEPSF 2/2012 señala que: los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

## **SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos**

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2024, 2023 y 2022, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al **incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2024**.

#### **A.1 INGRESOS.**

##### **A.1.1 Totales.**

| Cap. | AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA | LIQUIDACI     | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 | % Variació  |
|------|-----------------------------|---------------|------------------|------------------|-------------|
|      |                             | ÓN 2022       | Valor            | Valor            | n 2024-2023 |
| 1    | Impuestos directos          | 49.446.691,14 | 51.287.324,12    | 51.144.485,10    | -0,28 %     |
| 2    | Impuestos indirectos        | 2.694.982,75  | 1.737.057,99     | 3.654.011,28     | 110,36 %    |
| 3    | Tasas y otros ingresos      | 19.944.199,23 | 19.089.421,89    | 19.345.561,28    | 1,34 %      |
| 4    | Transferencias corrientes   | 27.071.211,72 | 28.445.973,27    | 27.662.245,44    | -2,76 %     |
| 5    | Ingresos patrimoniales      | 1.463.279,19  | 3.198.421,00     | 5.350.637,04     | 67,29 %     |
| 6    | Enajenación de inversiones  | 124.402,48    | 91.433,74        | 210.288,27       | 129,99 %    |
| 7    | Transferencias de capital   | 2.926.089,55  | 8.605.508,64     | 4.568.250,12     | -46,91 %    |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|   |                     |                       |                       |               |                       |                |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|----------------|
| 8 | Activos financieros | 60.400,00             | 68.400,00             | 13,25 %       | 50.200,00             | -26,61 %       |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00                  | 0,00                  | 0,00 %        | 0,00                  | 0,00 %         |
|   | <b>TOTALES</b>      | <b>103.731.256,06</b> | <b>112.523,540,65</b> | <b>8,48 %</b> | <b>111.985.678,53</b> | <b>-0,48 %</b> |

**A.1.2 Capítulos económicos más representativos.**

A continuación, vamos a detallar las magnitudes de los ingresos corrientes (capítulo I-V), con el fin de obtener más información de la evolución de los ingresos, sin tener en cuenta los ingresos financieros y los ingresos de capital, que en su mayoría son ingresos por subvenciones provenientes de otras AAPP destinadas a financiar operaciones de capital, no siendo homogéneas ni en su cuantía ni en los períodos de obtención.

| Cap | AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA | LIQUIDACI             | LIQUIDACIÓN 2023      |               | LIQUIDACIÓN 2024      |               |
|-----|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|
|     |                             | ÓN 2022               | Valor                 | Valor         | % Variación 2023-2022 | Valor         |
| 1   | Impuestos directos          | 49.446.691,14         | 51.287.324,12         | 3,72 %        | 51.144.485,10         | -0,28 %       |
| 2   | Impuestos indirectos        | 2.694.982,75          | 1.737.057,99          | -35,54 %      | 3.654.011,28          | 110,36 %      |
| 3   | Tasas y otros ingresos      | 19.944.199,23         | 19.089.421,89         | -4,29 %       | 19.345.561,28         | 1,34 %        |
| 4   | Transferencias corrientes   | 27.071.211,72         | 28.445.973,27         | 5,08 %        | 27.662.245,44         | -2,76 %       |
| 5   | Ingresos patrimoniales      | 1.463.279,19          | 3.198.421,00          | 118,58 %      | 5.350.637,04          | 67,29 %       |
|     | <b>TOTALES</b>              | <b>100.620.364,03</b> | <b>103.758.198,27</b> | <b>3,12 %</b> | <b>107.156.940,14</b> | <b>3,28 %</b> |

De lo que se puede deducir, que los ingresos corrientes se han incrementado cada año respecto al anterior en algo más del 3% de forma estable.

**A.2 GASTOS.**

**A.2.1 Totales.**

| Ca<br>p. | AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA  | LIQUIDACIÓN 2022 |       | LIQUIDACIÓN 2023 |       | LIQUIDACIÓN 2024 |       |
|----------|------------------------------|------------------|-------|------------------|-------|------------------|-------|
|          |                              | Valor            | %     | Valor            | %     | Valor            | %     |
| 1        | Gastos de personal           | 39.728.143,15    | 47,93 | 43.242.423,62    | 45,02 | 44.014.806,16    | 42,31 |
| 2        | Compra de bienes y servicios | 24.943.041,83    | 30,09 | 29.051.394,51    | 30,25 | 33.004.489,62    | 31,72 |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|                |                           |                    |          |                    |          |                    |          |
|----------------|---------------------------|--------------------|----------|--------------------|----------|--------------------|----------|
| 3              | Gastos financieros        | <b>469.764,35</b>  | 0,57     | <b>355.073,37</b>  | 0,37     | <b>378.832,90</b>  | 0,36     |
| 4              | Transferencias corrientes | <b>9.478.978,7</b> | 11,4     | <b>9.811.152,1</b> | 10,2     | <b>9.095.811,0</b> | 8,74     |
| 5              |                           | <b>5</b>           | <b>4</b> | <b>2</b>           | <b>1</b> | <b>9</b>           |          |
| 6              | Inversiones reales        | <b>5.859.998,9</b> | 7,07     | <b>12.374.862,</b> | 12,8     | <b>16.431.030,</b> | 15,7     |
| 1              |                           | <b>1</b>           |          | <b>26</b>          | <b>8</b> | <b>10</b>          | <b>9</b> |
| 7              | Transferencias de capital | <b>0,00</b>        | 0,00     | <b>0,00</b>        | 0,00     | <b>468.102,39</b>  | 0,45     |
| 8              | Activos financieros       | <b>60.400,00</b>   | 0,07     | <b>68.400,00</b>   | 0,07     | <b>248.802,28</b>  | 0,25     |
| 9              | Pasivos financieros       | <b>2.349.330,6</b> | 2,83     | <b>1.148.052,2</b> | 1,20     | <b>393.280,06</b>  | 0,38     |
|                |                           | <b>0</b>           |          | <b>4</b>           |          |                    |          |
| <b>TOTALES</b> |                           | <b>82.889.657,</b> | 100,     | <b>96.051.358,</b> | 100,     | <b>104.035.154</b> | 100,     |
|                |                           | <b>59</b>          | 00       | <b>12</b>          | 00       | <b>,60</b>         | 00       |

**A.2.2 Capítulos económicos más representativos.**

A continuación, vamos a detallar los gastos de los capítulos I, II y VI, con el fin de obtener más información de los gastos de mayor cuantía del presupuesto de gastos:

| Ca<br>p. | AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA  | LIQUIDACIÓ<br>N 2022 | LIQUIDACIÓN 2023     |        | LIQUIDACIÓN 2024         |       |
|----------|------------------------------|----------------------|----------------------|--------|--------------------------|-------|
|          |                              |                      | Valor                | Valor  | % variación<br>2023-2022 | Valor |
| 1        | Gastos de personal           | <b>39.728.143,15</b> | <b>43.242.423,62</b> | 8,85   | <b>44.014.806</b>        | 1,79  |
| ,16      |                              |                      |                      |        |                          |       |
| 2        | Compra de bienes y servicios | <b>24.943.041,83</b> | <b>29.051.394,51</b> | 16,47  | <b>33.004.489</b>        | 13,61 |
| ,62      |                              |                      |                      |        |                          |       |
| 6        | Inversiones reales           | <b>5.859.998,91</b>  | <b>12.374.862,26</b> | 111,18 | <b>16.431.030</b>        | 32,78 |
| ,10      |                              |                      |                      |        |                          |       |

De lo que se puede deducir, que la ejecución de los gastos del capítulo I, II y VI ha ido en aumento en los últimos años, con porcentajes de incremento anuales significativos, especialmente en 2023 pero también en 2024. Dichos incrementos han sido financiados en su mayoría por fondos propios (presupuesto) concretamente los del capítulo I y II.

La financiación de los gastos del capítulo 6 están financiados con fondos propios y cada vez más a través de incorporaciones de remanentes y suplementos de crédito (financiados con remanente de tesorería).

Se adjunta tabla de las obligaciones finanziadas a través del remanente líquido de tesorería.

|  | LIQUIDACIÓ<br>N 2022 | LIQUIDACIÓN 2023 |       | LIQUIDACIÓN 2024                 |       |
|--|----------------------|------------------|-------|----------------------------------|-------|
|  |                      | Valor            | Valor | Variaci<br>ón %<br>2023-<br>2022 | Valor |
|  |                      |                  |       |                                  |       |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|  |              |              |       |                   |       |
|--|--------------|--------------|-------|-------------------|-------|
| <b>OBLIGACIONES FINANC.</b><br><b>REMANENTE LÍQUIDO DE</b><br><b>TESORERÍA</b> | 6.225.990,86 | 7.164.388,15 | 15,07 | 11.160.510,0<br>2 | 55,78 |
|--|--------------|--------------|-------|-------------------|-------|

**B. Análisis de las principales variables financieras**

Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2024, 2023 y 2022.

**B.1 Remanente de Tesorería**

|   | LIQUIDACIÓN 2022      | LIQUIDACIÓN 2023      |             | LIQUIDACIÓN 2024      |             |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|
|   |                       | Valor                 | Variación % | Valor                 | Variación % |
| <b>Remanente de tesorería abreviado</b>                   |                       |                       |             |                       |             |
| + Deudores pendientes de cobro                            | 131.649.566,19        | 126.003,265,05        | -4,29       | 123.907,687,74        | -1,66       |
| + Del presupuesto corriente                               | 13.392.027,56         | 12.351.711,19         | -7,77       | 11.811.379,41         | -4,37       |
| + De presupuestos cerrados                                | 117.067.112,35        | 112.119,125,59        | -4,23       | 110.919,549,74        | -1,07       |
| + De otras operaciones no presupuestarias                 | 1.542.993,56          | 1.880.200,27          | 21,85       | 1.523.752,96          | -18,96      |
| - Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva | 352.567,28            | 347.772,00            | -1,36       | 346.994,37            | -0,22       |
| - Acreedores pendientes de pago                           | 16.208.198,03         | 14.505,704,36         | -10,50      | 18.711,792,18         | 29,00       |
| + Del presupuesto corriente                               | 4.418.324,92          | 3.247.449,42          | -26,50      | 6.792.068,21          | 109,15      |
| + De presupuestos cerrados                                | 5.696.529,80          | 4.902.705,24          | -13,94      | 4.904.637,68          | 0,04        |
| + De otras operaciones no presupuestarias                 | 6.102.757,27          | 6.364.623,89          | 4,29        | 7.099.182,49          | 11,54       |
| - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva    | 9.413,96              | 9.074,19              | -3,61       | 84.096,20             | 826,76      |
| + Fondos líquidos de Tesorería                            | 94.464.770,38         | 112.611,647,89        | 19,21       | 123.953,972,56        | 10,07       |
| <b>= REMANENTE DE TESORERÍA</b>                           | <b>209.906.138,54</b> | <b>224.109,208,58</b> | <b>6,77</b> | <b>229.149,868,12</b> | <b>2,25</b> |
| - Saldo de dudoso cobro                                   | 127.024.236,42        | 121.645,528,58        | -4,23       | 120.963,985,08        | -0,59       |
| - Exceso de financiación afectada                         | 8.696.369,72          | 13.433,314,26         | 54,47       | 14.124,925,66         | 5,15        |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|   |                                 |               |               |       |               |      |
|---|---------------------------------|---------------|---------------|-------|---------------|------|
| = | REMANENTE PARA GASTOS GENERALES | 74.185.532,40 | 89.030.365,74 | 20,01 | 94.060.957,38 | 5,65 |
|   | % Sobre ingresos corrientes     | 73,73%        | 85,81%        |       | 87,78%        |      |

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.

De lo anteriormente expuesto se puede deducir, que el remanente de tesorería ha ido en aumento en los últimos años, aun financiando cada año más inversiones del capítulo 6 de gastos, a través de incorporaciones de remanentes y suplementos de crédito (con remanente líquido de tesorería).

Se adjunta tabla de las obligaciones financiadas a través del remanente líquido de tesorería.

|   | LIQUIDACIÓN 2022 | LIQUIDACIÓN 2023 |                       | LIQUIDACIÓN 2024 |                       |
|---|------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
|   | Valor            | Valor            | Variación % 2023-2022 | Valor            | Variación % 2024-2023 |
| OBLIGACIONES FINANC. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA | 6.225.990,86     | 7.164.388,15     | 15,07                 | 11.160.510,02    | 55,78                 |

**B.2 Ahorro Neto**

| AHORRO NETO  | LIQUIDACIÓN 2022     | LIQUIDACIÓN 2023     | LIQUIDACIÓN 2024     |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
|  | 100.620.364,03       | 103.758.198,27       | 107.156.940,14       |
| ING I a V (+)  |                      |                      |                      |
| GTOS I, II, IV (-)                                   | 74.150.163,73        | 82.104.970,25        | 86.115.106,87        |
| Carga Financiera (-)                                 | 2.819.094,95         | 1.503.125,61         | 772.112,96           |
| Ingresos no Recurrentes (-)                          | 1.725.412,90         | 722.812,89           | 2.853.277,86         |
| Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería (+) | 6.225.990,86         | 7.164.388,15         | 11.160.510,02        |
| <b>AHORRO NETO</b>                                   | <b>28.151.683,31</b> | <b>26.591.677,67</b> | <b>28.576.952,47</b> |
| <b>% ingresos corrientes</b>                         | <b>27,98</b>         | <b>25,63</b>         | <b>26,69</b>         |

El Municipio presenta ahorro neto, descontados los ingresos de carácter no recurrente, positivo durante el periodo 2022-2024, con unos porcentajes del 27,98%, 25,63% y 26,69% de los ingresos corrientes, en el periodo 2022-2024 respectivamente.

**B.3 Carga Financiera**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

| CARGA FINANCIERA                       | LIQUIDACIÓN 2022 | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 |
|--|------------------|------------------|------------------|
| Carga financiera ( capítulo III + IX ) | 2.819.094,95     | 1.503.125,61     | 772.112,96       |
| ING I a V                              | 100.620.364,03   | 103.758.198,27   | 107.156.940,14   |
|  | <b>2,80%</b>     | <b>1,45%</b>     | <b>0,72%</b>     |

La carga financiera del Municipio va disminuyendo cada año, se sitúa en 772.112,96 € a final del ejercicio 2024, suponiendo un 0,72% de los ingresos corrientes, situándose dicho porcentaje por debajo del límite legal del 25% de los ingresos corrientes.

**B.4 Endeudamiento**

- **Deuda financiera**

| DEUDA FINANCIERA                                   | LIQUIDACIÓN 2022 | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 |
|--|------------------|------------------|------------------|
|  | Valor            | Valor            | Valor            |
| DRN CORRIENTES                                     | 100.620.364,03   | 103.758.198,27   | 107.156.940,14   |
| AJUSTES DF 31º LPGE 2013                           | 1.725.412,90     | 722.812,89       | 2.853.277,86     |
| DRN AJUSTADOS                                      | 98.894.951,13    | 103.035.385,38   | 104.303.662,28   |
| DEUDA PDE  | 3.013.942,34     | 1.865.890,10     | 1.472.610,04     |
| COEFICIENTE ENDEUDAMIENTO<br>(ingresos corrientes) | 3,05%            | 1,81%            | 1,41%            |

- **Deuda comercial:**

| DEUDA COMERCIAL                                      | LIQUIDACIÓN 2022 | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 |
|--|------------------|------------------|------------------|
|  | Valor            | Valor            | Valor            |
| DEUDA COMERCIAL CORRIENTE                            | 4.417.345,51     | 3.247.449,42     | 6.792.068,21     |
| DEUDA COMERCIAL CERRADOS                             | 5.696.529,80     | 4.902.705,24     | 4.904.637,68     |
| SALDOS 413 (Final de año)                            | 3.459.752,41     | 2.279.059,04     | 3.699.774,43     |
| TOTAL DEUDA COMERCIAL                                | 13.573.627,72    | 10.429.213,70    | 15.396.480,32    |
| COEFICIENTE DEUDA<br>COMERCIAL (ingresos corrientes) | 13,49%           | 10,05%           | 14,37%           |
| PMP (Final de año)                                   | 11,86            | 23,58            | 12,23            |

El municipio presenta un bajo endeudamiento en el periodo 2022-2024, en cada uno de dichos periodos ha ido disminuyendo su deuda financiera, la del periodo 2024 se sitúa en 1.472.610,04 €, que supone un 1,41% de sus ingresos corrientes, descontados los ingresos de carácter no recurrente, lo que hace que la Entidad se posicione en el rango de volumen de deuda menor del 75% de sus ingresos corrientes en el periodo 2022-2024.

En cuanto a la deuda comercial, esta se sitúa en 13.573.627,72 € a final de 2022, suponiendo un 13,49% de los ingresos corrientes, a final de 2023 se sitúa en 10.429.213,70 €, suponiendo un 10,05% de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

los ingresos corrientes, a final de 2024 la cifra de deuda comercial se sitúa en 15.396.480,32 €, suponiendo un 14,37% de los ingresos corrientes.

En cuanto al PMP, esta se sitúa en una cifra inferior al plazo máximo establecido en la normativa de morosidad en el periodo 2022-2024 (final del año), situándose en 12,23 días en diciembre de 2024.

**B.5 Estabilidad Presupuestaria**

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  | LIQUIDACIÓN<br>2022 | LIQUIDACIÓN<br>2023 | LIQUIDACIÓN<br>2024 |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
|   | Valor               | Valor               | Valor               |
| INGRESOS NO FINANCIEROS   | 103.670.856,06      | 112.455.140,65      | 111.935.478,53      |
| GASTOS NO FINANCIEROS   | 80.479.926,99       | 94.834.905,88       | 103.393.072,26      |
| AJUSTES PROPIA ENTIDAD  | -4.748.441,91       | -470.326,08         | -4.238.828,68       |
| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN   | 18.442.487,16       | 17.149.908,69       | 4.303.577,59        |
| COEFICIENTE DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (Respecto a los ingresos no financieros) | 17,79%              | 15,25%              | 3,84%               |

La entidad presentó estabilidad presupuestaria en cada ejercicio del periodo 2022-2024, concretamente en el ejercicio 2024 la cifra ascendió a 4.303.577,59 €, lo que supone una estabilidad presupuestaria del 3,84 % respecto a los ingresos no financieros. En este ejercicio la estabilidad presupuestaria ha sido significativamente inferior a la de los dos años anteriores, ya que a pesar de que los ingresos no financieros se mantienen constantes, los gastos no financieros se han disparado (un incremento de casi 10 millones respecto al ejercicio anterior) cuyos motivos fundamentales son:

- Un incremento de gasto ejecutado, motivado por altas tasas del grado de ejecución del presupuesto respecto a ejercicios anteriores.
- Un aumento significativo de las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería vía modificaciones presupuestarias (ya sean incorporaciones o suplementos de crédito).

Como vemos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. De este modo en el ejercicio 2024 se aplicaron los siguientes ajustes:

| Concepto       | Descripción   | Importe (€)          |
|----------------|---|----------------------|
| Primer ajuste  | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | -1.420.715,39        |
| Segundo ajuste | Criterio de devengo de caja. Referido a la recaudación de tributos.                 | -878.925,26          |
| Tercer ajuste  | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.                       | -1.939.188,03        |
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>-4.238.828,68</b> |

Vemos como en el ejercicio 2024 los ajustes (-4.238.828,68 €) tienen una incidencia negativa en



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

la capacidad de financiación final muy superior al mismo ajuste en el ejercicio anterior que ascendió a (-470.326,08 €).

**B.6 Regla de Gasto**

|  | LIQUIDACIÓN<br>2022 | LIQUIDACIÓN<br>2023 | LIQUIDACIÓN<br>2024 |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA                             | Valor               | Valor               | Valor               |
| GASTOS COMPUTABLE EJERCICIO ANTERIOR                   | 71.866.005,86       | 77.774.617,06       | 84.349.891,59       |
| TASA DE REFERENCIA                                     |                     |                     | 86.542.988,77       |
| AUMENTOS Y DISMINUCIONES                               |                     |                     | -1.451.305,82       |
| LÍMITE REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO                    |                     |                     | 85.091.682,95       |
| GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO                         | 77.774.617,06       | 84.349.891,59       | 101.435.735,90      |
| CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO             |                     |                     | -16.344.052,95      |
| % GASTO COMPUTALBE EJERCICIO ACTUAL/EJERCICIO ANTERIOR | 8,22%               | 8,45%               | 20,26%              |

En los ejercicios 2022 y 2023 no se evaluó la regla de gasto, debido a la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2022 y 2023, motivo por el cual, en el anterior cuadro dicha regla de gastos no aparece calculada, no obstante, se han reflejado los gastos computables del ejercicio anterior y el de referencia pudiendo apreciar unos % de incremento del gasto computable (8,22% y 8,45%) muy superiores a los límites fijados antes de la suspensión (3,2% y 3,3%).

Distinto es el caso del ejercicio 2024, en el que el municipio presentó un gasto computable en 2024 de 101.435.735,90 €, lo que ha supuesto un incumplimiento de la regla del gasto por importe 16.344.052,95 € (un 20,26% de incremento) motivo por el cual se realiza el presente plan económico-financiero.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales deben realizar ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así, en el cálculo de la regla del gasto del ejercicio 2024 se aplicaron los siguientes ajustes:

| Concepto       | Descripción   | Importe (€)   |
|----------------|---|---------------|
| Primer ajuste  | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | 1.420.715,39  |
| Segundo ajuste | Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP                                    | -3.025.248,42 |

Mientras que en 2023 se aplicaron los siguientes ajustes:

| Concepto       | Descripción   | Importe (€)   |
|----------------|---|---------------|
| Primer ajuste  | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | -1.180.693,37 |
| Segundo ajuste | Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP                                    | -8.951.517,59 |



Los ajustes en la regla del gasto en el ejercicio 2024 han tenido una incidencia muy reducida (ajuste neto que reduce el gasto computable por importe de 1.604.533,03 €) en comparación con el ejercicio 2023 (que tuvo un ajuste neto rector del gasto computable de 10.132.210,96 €) debido al comportamiento de la cuenta 413 y especialmente a los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones, que incidieron favorablemente en el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto.

## C. Conclusiones Estructura Económica

### 1. Resumen variables económicas:

- a. Estado de la liquidación de ingresos 2024: 111.985.678,53 € (Derechos reconocidos netos).
- b. Estado de la liquidación de gastos 2024: 104.035.154,60 € (Obligaciones reconocidas).
- c. Remanente de Tesorería 2024: 94.060.957,38 € (Remanente de tesorería para gastos generales).
- d. Ahorro Neto 2024: 28.576.952,47 € (Descontados los ingresos no recurrentes).
- e. Resultado Presupuestario 2024: 14.755.806,08 €.
- f. Carga financiera 2024: 772.112,96 €.
- g. Endeudamiento financiero 2024: 1.472.610,04 €.
- h. Estabilidad Presupuestaria 2024: 4.303.577,59 €. (Cumplimiento).
- i. Regla del gasto 2024: (-16.344.052,95 €). (Incumplimiento).

### 2. Evolución de las principales magnitudes económicas:

Pero además de conocer los importes de las variables económicas en un ejercicio concreto, para entender la situación económica actual de nuestra entidad, así como el origen del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, es necesario estudiar la evolución y tendencia de las principales magnitudes económicas representativas de los distintos aspectos de la misma. Este análisis evolutivo nos permitirá, además de conocer las causas y tendencias que nos han llevado a la situación actual, la visualización de los riesgos futuros que conviene tener en cuenta para una planificación económica anticipada.

#### Evolución de la ejecución presupuestaria.

A continuación, se muestra la evolución temporal de las obligaciones reconocidas totales:

| 2019          | 2020          | 2021          | 2022          | 2023          | 2024           |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 94.616.538,26 | 79.101.745,89 | 83.686.463,42 | 82.889.657,59 | 96.051.358,12 | 104.035.154,60 |
|               | -16,40%       | 5,80%         | -0,95%        | 15,88%        | 8,31%          |

En los ejercicios 2023 y 2024 se produce un aumento significativo de las obligaciones reconocidas netas liquidadas debido a un mayor grado de ejecución presupuestaria, lo cual tendrá repercusión en el aumento del gasto computable para el cálculo de la regla del gasto. Veamos como ejemplo cómo ha evolucionado el grado de ejecución del capítulo VI de inversiones:

| Capítulo 6. Inversiones Reales |
|--------------------------------|
| Crédito ejecutado (ORN)        |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|                   | <b>2022</b>    | <b>2023</b>     | <b>2024</b>     |
|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| <b>Importe</b>    | 5.859.998,91 € | 12.374.862,26 € | 16.431.030,10 € |
| <b>Incremento</b> |                | 111,18%         | 32,78%          |

A continuación, mostramos la evolución de los derechos reconocidos netos:

| <b>2019</b>    | <b>2020</b>   | <b>2021</b>    | <b>2022</b>    | <b>2023</b>    | <b>2024</b>    |
|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 101.578.869,41 | 98.171.048,77 | 101.221.689,20 | 103.731.256,06 | 112.523.540,65 | 111.985.678,53 |
|                | -3,35%        | 3,11%          | 2,48%          | 8,48%          | -0,48%         |

Como se puede apreciar la fluctuación de los derechos reconocidos netos es mucho más suave y de crecimiento progresivo, mientras que las variaciones anuales de las obligaciones reconocidas netas es mucho más brusca, aun así, los derechos siempre se sitúan por encima de los gastos, lo que nos lleva al análisis de la siguiente magnitud.

**Evolución del Resultado Presupuestario ajustado.**

A continuación, se muestra la evolución del resultado presupuestario ajustado:

| <b>2019</b>   | <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>   | <b>2023</b>   | <b>2024</b>   |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 22.772.343,94 | 24.792.440,20 | 23.725.931,65 | 24.567.953,80 | 22.028.468,97 | 14.755.806,08 |
|               | 8,87%         | -4,30%        | 3,55%         | -10,34%       | -33,01%       |

Aunque la tendencia del Resultado presupuestario es a la baja, especialmente los dos últimos años debido al mayor grado de ejecución del gasto, se consigue mantener con signo positivo ya que los derechos reconocidos siempre están por encima de las obligaciones, lo cual debe mantenerse así para conservar la situación de solvencia económica que disfruta la entidad.

**Evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales.**

A continuación, se muestra la evolución del remanente de tesorería para gastos generales:

| <b>2019</b>   | <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>   | <b>2023</b>   | <b>2024</b>   |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 37.214.806,93 | 46.633.317,81 | 60.887.242,98 | 74.185.532,40 | 89.030.365,74 | 94.060.957,38 |
|               | 25,31%        | 30,57%        | 21,84%        | 20,01%        | 5,65%         |

Como sabemos el Remanente de Tesorería representa el ahorro acumulado de la Corporación. Gracias a la tendencia de las magnitudes anteriores (Resultado presupuestario positivo, y ejecución presupuestaria en la que los derechos superan a las obligaciones) la magnitud del remanente de tesorería es positiva en los últimos ejercicios, con una tendencia ascendente cuyo ritmo de crecimiento se va reduciendo paulatinamente.

En los últimos ejercicios se ha venido utilizando el Remanente de Tesorería como fuente de financiación para acometer inversiones vía "suplementos de crédito" lo cual ha supuesto un aumento de las obligaciones reconocidas financiadas con ahorro lo que tiene una incidencia directa y negativa tanto en la estabilidad presupuestaria como en la regla del gasto.

**Evolución de la Capacidad/Necesidad de Financiación en términos SEC.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

A continuación, se muestra la evolución de la Capacidad/Necesidad de financiación en términos SEC que nos sirve para conocer el cumplimiento o incumplimiento de la regla fiscal de "estabilidad presupuestaria".

| 2019           | 2020          | 2021           | 2022           | 2023           | 2024          |
|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| +22.954.141,34 | +7.658.718,55 | +13.879.893,88 | +18.442.487,16 | +17.149.908,69 | +4.303.577,59 |
|                | -66,63%       | 81,23%         | 32,87%         | -7,01%         | -74,91%       |

En los últimos dos ejercicios liquidados vemos una clara tendencia decreciente de esta magnitud que mide el superávit en términos de Contabilidad Nacional, debido a las causas anteriormente mencionadas como son el mayor grado de ejecución presupuestaria y el uso del Remanente de Tesorería (el ahorro) para financiar inversiones. Pese a lo anterior la estabilidad presupuestaria permanece con signo positivo en 2024 mostrando capacidad de financiación.

**Evolución de la Regla del gasto.**

A continuación, se muestra la evolución de la regla del gasto en términos de gasto computable:

| 2019              | 2020          | 2021          | 2022          | 2023          | 2024           |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 68.566.970,26     | 70.159.400,35 | 71.866.005,86 | 77.774.617,06 | 84.349.891,59 | 101.435.735,90 |
| <b>Incremento</b> | 2,32%         | 2,43%         | 8,22%         | 8,45%         | 20,26%         |
| <b>Límite</b>     | 2,9%          | 3,00%         | 3,20%         | 3,30%         | 2,60%          |

Con esta magnitud podemos ver tanto la evolución del gasto computable en los últimos años como la tendencia de los gastos para los próximos ejercicios.

Como sabemos, por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se fijaron los siguientes objetivos de regla de gasto en relación con las Corporaciones Locales:

| EJERCICIOS                 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|----------------------------|------|------|------|------|
| Objetivo de Regla de Gasto | 2,9  | 3    | 3,2  | 3,3  |

Si bien el acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 fue suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, que suspendió las tres reglas fiscales para el ejercicio 2023, lo que dejó dichas tasas como meras referencias.

Si observamos la evolución temporal del gasto computable, en el ejercicio 2022 comenzó un incremento de dicho gasto por encima de las tasas de referencia del objetivo de "regla del gasto" que si no hubieran estado suspendidas probablemente hubieran supuesto su incumplimiento (habría que tener en cuenta también los ajustes). Si bien el incremento mayor se produce en el ejercicio 2024 con un 20,26% siendo el límite máximo el 2,6% lo que ha llevado el incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación de 2024 ejercicio en el que las reglas fiscales vuelven a estar plenamente operativas.

Como ya hemos indicado anteriormente este hecho ha sido determinado tanto por un mayor grado de ejecución presupuestaria del ejercicio, como por la elevada utilización del Remanente de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tesorería como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias, incorporaciones de remanente y suplementos de crédito fundamentalmente, que podemos cifrar por un importe conjunto de 69.911.794,05 €. Si bien de todo el remanente utilizado como fuente de financiación se reconocieron obligaciones por importe de 11.160.510,02 € por lo que el resto del incumplimiento de esta regla fiscal se debe tanto al aumento del grado de ejecución presupuestaria que incremento las obligaciones reconocidas en el ejercicio y con ello el gasto computable que determina la “regla del gasto”, como a la incidencia de los ajustes SEC aplicados en el cálculo de la regla de gasto antes explicados.

**Evolución de la Deuda.**

A continuación, se muestra la evolución del endeudamiento financiero municipal:

| <b>2019</b>   | <b>2020</b>  | <b>2021</b>  | <b>2022</b>  | <b>2023</b>  | <b>2024</b>  |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 13.565.356,07 | 8.717.903,11 | 5.363.272,94 | 3.013.942,34 | 1.865.890,10 | 1.472.610,04 |
|               | -35,73%      | -38,48%      | -43,80%      | -38,09%      | -21,08%      |

Aunque el objetivo de deuda está muy por debajo del límite legal, procede seguir disminuyendo la deuda financiera como destino obligado del superávit, y en la medida de lo posible no concertar nuevas operaciones de crédito, evitando así los costes financieros asociados, para lo cual se debe fomentar la capacidad de financiación autosuficiente, manteniendo un ritmo de inversión regular y sostenido, algo factible si se controlan los gastos corrientes

**3. Causas del incumplimiento:**

Del análisis de toda la información anterior se desprende que las causas que han llevado a este Ayuntamiento a incumplir la variable de regla del gasto son las que se enumeran a continuación:

- a. Utilización del Remanente de tesorería para gastos Generales para financiar gastos.
- b. El aumento del grado de ejecución del presupuesto de gastos.

Como vemos los factores explicativos del incumplimiento de la regla del gasto son factores de tipo coyuntural derivados de situaciones concretas producidas en el ejercicio 2024, ya que del análisis evolutivo de las principales magnitudes económicas de la entidad se puede concluir que estructuralmente se encuentra en una situación de solvencia económica y financiera, si bien para conservarla debe contener el gasto corriente para que no se incremente y aumentar su capacidad inversora.

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026**

**A. Objetivos.**

Las liquidaciones de los últimos años del presupuesto de este Ayuntamiento han puesto de manifiesto un aumento del gasto computable, provocada fundamentalmente por el uso del Remanente de Tesorería para gastos generales como fuente de financiación, así como un incremento interanual de las obligaciones reconocidas como consecuencia del aumento del grado de ejecución del presupuesto de gastos.

Por ello, los objetivos del Plan económico-financiero buscan equilibrar y estabilizar la institución en el año en curso y el siguiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**B. Proyección de ingresos y gastos SIN medidas.**

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

**B.1 Ingresos previstos SIN medidas:**

| CAPI<br>TUL<br>O | INGRESOS                   | LIQUIDACIÓN<br>2025   | LIQUIDACIÓN<br>2026   |
|------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1                | Impuestos directos         | 56.341.950,96         | 55.626.127,94         |
| 2                | Impuestos indirectos       | 3.652.107,66          | 4.006.491,74          |
| 3                | Tasas y otros ingresos     | 19.519.781,39         | 19.781.346,46         |
| 4                | Transferencias corrientes  | 27.127.704,34         | 28.505.791,72         |
| 5                | Ingresos patrimoniales     | 4.122.617,58          | 4.534.879,34          |
| 6                | Enajenación de inversiones | 0,00                  | 0,00                  |
| 7                | Transferencias de capital  | 0,00                  | 0,00                  |
| 8                | Activos financieros        | 40.000,00             | 40.000,00             |
| 9                | Pasivos financieros        | 0,00                  | 0,00                  |
| <b>TOTALES</b>   |                            | <b>110.804.161,93</b> | <b>112.494.637,20</b> |

La estimación de ingresos para los ejercicios 2025 y 2026, se han basado en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028, aprobado por el Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2025, con los siguientes criterios:

Para cumplimentar los ingresos se ha tomado como referencia y punto de partida los datos del presupuesto aprobado y vigente del ejercicio 2025 y a partir de los datos del ejercicio 2025, se han estimado los del ejercicio 2026.

Asimismo, para estimar el grado de ejecución presupuestaria todos los conceptos de ingresos se han actualizado según el porcentaje de variación de los dos últimos ejercicios liquidados (ejercicios 2023 y 2024).

A los criterios anteriores se han determinado las siguientes excepciones:

- Al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no se le ha aplicado ningún porcentaje de variación, ya que en el ejercicio 2024 se produjo una reducción de la tarifa del impuesto y dicho porcentaje no sería aplicable en este caso, por lo tanto, la estimación para el ejercicio 2026 se mantiene según la base de referencia, que este caso sería el ejercicio 2025.
- A los ingresos referidos a la participación en los Tributos del Estado. (Cap.4), tampoco se le ha aplicado el porcentaje anterior, ya que debido a que en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento, por tener más de 75.000 habitantes, se incorporó al sistema de cesión de impuestos estatales, se modificaron los criterios de ingresos, motivo por el cual se ha estimado un porcentaje de variación



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

distinto al anterior. Para ello, se ha tenido en cuenta los datos correspondientes a las liquidaciones de ingresos de los ejercicios 2022 y 2023 que son homogéneos, cuyo porcentaje de incremento fue del 5,08%, por tanto, este sería el porcentaje de variación utilizado, además, por el motivo anterior, también se ha aplicado este porcentaje a los ingresos del capítulo 2 correspondientes a las Cesiones de impuestos del Estado.

- A los conceptos de ingresos referidos al capítulo 5 (Ingresos patrimoniales), tampoco se les ha aplicado el porcentaje anterior, ya que debido a las nuevas concesiones otorgadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024, dicho porcentaje es demasiado elevado (51,10%) y siguiendo el principio de prudencia, para ser más ajustados a la realidad, se ha determinado una variación del 10%.
- A los conceptos de ingresos del capítulo 8 (Activos Financieros), referidos a los ingresos por anticipos reintegrables de trabajadores municipales, tampoco sería aplicable ningún porcentaje de variación, ya que dichos ingresos dependerán del número de anticipos reintegrables en trámite, lo cual es una información imposible de predecir.

A continuación, se plasman los porcentajes de variación aplicados.

| Concepto de ingresos              | Porcentaje variación (%) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| IBI                               | 0,14%                    |
| IAE                               | 1,04%                    |
| IVTM                              | -                        |
| IIVTNU                            | -11,68%                  |
| ICO                               | 13,85%                   |
| Cesión Impuestos del Estado       | 5,08%                    |
| Tasas (Cap. 3)                    | 1,34%                    |
| Transferencias Corrientes (Cap.4) | 5,08%                    |
| Ingresos patrimoniales (Cap. 5)   | 10%                      |
| Activos Financieros (Cap. 8)      | -                        |

**B.2 Gastos previstos SIN medidas:**

| CAPI<br>TUL<br>O | GASTOS                       | LIQUIDACIÓN<br>2025 | LIQUIDACIÓN<br>2026 |
|------------------|------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1                | Gastos de personal           | 53.668.865,02       | 55.439.937,57       |
| 2                | Compra de bienes y servicios | 32.593.593,20       | 33.669.181,77       |
| 3                | Gastos financieros           | 236.620,20          | 137.788,14          |
| 4                | Transferencias corrientes    | 9.260.264,30        | 9.565.853,02        |
| 5                | Fondo de Contingencia        | 0,00                | 0,00                |
| 6                | Inversiones reales           | 5.268.899,61        | 5.442.773,30        |
| 7                | Transferencias de capital    | 0,00                | 0,00                |
| 8                | Activos financieros          | 50.060,00           | 51.711,98           |
| 9                | Pasivos financieros          | 236.919,43          | 239.734,64          |
| TOTALES          |                              | 101.315.221,76      | 104.546.980,42      |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La estimación de gastos para los ejercicios 2025 y 2026, se han basado en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028, aprobado por el Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2025, con los siguientes criterios:

Para cumplimentar los gastos se ha tomado como referencia los datos del presupuesto aprobado y vigente del ejercicio 2025, a partir de dichos datos se han realizado los siguientes ajustes:

- 1) Se ha calculado el grado de ejecución del presupuesto por capítulos de la liquidación de 2024.

| Capítulo del Presupuesto | % Ejecución 2024 |
|--------------------------|------------------|
| I                        | 97,20            |
| II                       | 78,90            |
| III                      | 157,50           |
| IV                       | 96,35            |
| V                        | 0,00             |
| VI                       | 140,84           |
| VII                      | 0,00             |
| VIII                     | 125,15           |
| IX                       | 100,00           |

Aplicándose a cada capítulo del presupuesto 2025 de gastos el porcentaje de ejecución de la liquidación del ejercicio 2024.

Para que el cálculo del porcentaje de ejecución de 2024 fuese homogéneo con el presupuesto inicial de 2025 sobre el que se va aplicar, se ha tenido en cuenta el Acuerdo de no Disponibilidad de Créditos, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19/12/2024, detrayéndose de los créditos iniciales del presupuesto 2024.

- 2) Partiendo de los datos del ejercicio 2025 ajustados por grado de ejecución del presupuesto, los incrementos para el ejercicio 2026 se han basado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027. Dicho acuerdo establece las siguientes tasas de referencia para la regla de gasto:

|      |     |
|------|-----|
| 2025 | 3,2 |
| 2026 | 3,3 |

A los criterios establecidos anteriormente se han fijado las siguientes excepciones:

- 1) La parte del capítulo 3 destinada a intereses de operaciones financieras se ha estimado según la previsión de pago de intereses de las operaciones financieras vigentes, datos suministrados por la Tesorería Municipal.
- 2) El capítulo 9 que corresponde a pasivos financieros se han estimado según la previsión de pago de amortizaciones de las operaciones financieras vigentes, datos también suministrados por la Tesorería Municipal.

**C. Medidas.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Según los ingresos y gastos previstos para los ejercicios 2025 y 2026, descritos anteriormente, y las proyecciones de las distintas magnitudes económicas para dichos períodos, tal y como veremos más adelante, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, motivo por el cual no sería necesaria la determinación de medidas concretas y cuantificables para aplicar, no obstante, la medida principal del presente plan económico-financiero sería el cumplimiento del límite de gasto que se reflejan en el mismo para los ejercicios 2025 y 2026.

**D. Proyección de variables financieras.**

Para completar las proyecciones del Plan económico-financiero de este Ayuntamiento se analiza la evolución proyectada de las principales variables financieras en los años de vigencia del mismo, 2025 y 2026.

**D.1 Remanente de Tesorería:**

| REMANENTE DE TESORERIA ABREVIADO          | EJERCICIO 2025        | EJERCICIO 2026        |
|---|-----------------------|-----------------------|
| A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO           | 124.955.476,40        | 124.431.582,07        |
| B) ACREDITORES PENDIENTES DE PAGO         | 16.608.748,27         | 17.660.270,23         |
| C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA           | 118.282.810,23        | 121.118.391,39        |
| <b>D) REMANENTE DE TESORERIA</b>          | <b>226.629.538,35</b> | <b>227.889.703,24</b> |
| Saldo de dudoso cobro                     | 121.304.756,83        | 121.134.370,96        |
| Exceso de financiación afectada           | 13.779.119,96         | 13.952.022,81         |
| <b>E) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES</b> | <b>91.545.661,56</b>  | <b>92.803.309,47</b>  |
| <b>% SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>        | <b>82,65</b>          | <b>82,53</b>          |

Para la estimación del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, las magnitudes de deudores pendientes de cobro, acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, se han estimado según el promedio de los últimos ejercicios liquidados (2023 y 2024), por considerarse los más adecuados según la tendencia de dichas magnitudes.

Para la estimación del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026, las magnitudes de deudores pendientes de cobro, acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, se han estimado según el promedio de la estimación de la liquidación de 2025 y de los datos de la liquidación del ejercicio 2024, por considerarse los más adecuados según la tendencia de dichas magnitudes.

**D.2 Ahorro Neto:**

| AHORRO NETO          | LIQUIDACIÓN 2025 | LIQUIDACIÓN 2026 |
|----------------------|------------------|------------------|
| ING I a V (+)        | 110.764.161,93   | 112.454.637,20   |
| GTOS I, II, IV (-)   | 95.522.722,52    | 98.674.972,36    |
| Carga Financiera (-) | 473.539,63       | 377.522,79       |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|   |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|
| Ingresos no Recurrentes (-)                             | 2.853.277,86         | 2.853.277,86         |
| Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería<br>(+) | 11.160.510,02        | 11.160.510,02        |
| <b>AHORRO NETO</b>                                      | <b>23.075.131,94</b> | <b>21.709.374,21</b> |
| <b>% ingresos corrientes</b>                            | <b>20,83</b>         | <b>19,31</b>         |

La estimación realizada para los ingresos no recurrentes y las obligaciones finanziadas mediante remanente de tesorería, tanto para el ejercicio 2025 como para el ejercicio 2026, se ha realizado según los datos de la liquidación del ejercicio 2024, por considerarse los más adecuados según la tendencia de dichas magnitudes.

El Municipio, según la estimación de la liquidación para el ejercicio 2025, presentaría un ahorro neto positivo de 23.075.131,94 €, representado un 20,83 % de los ingresos corrientes y según la estimación de la liquidación para el ejercicio 2026, presentaría un ahorro neto positivo que ascendería a 21.709.374,21 €, representado un 19,31% de los ingresos corrientes.

**D.3 Carga Financiera:**

| CARGA FINANCIERA                       | EJERCICIO 2025 | EJERCICIO 2026 |
|--|----------------|----------------|
| Carga financiera ( capítulo III + IX ) | 473.539,63     | 377.522,79     |
| ING I a V                              | 110.764.161,93 | 112.454.637,20 |
|  | <b>0,43 %</b>  | <b>0,34 %</b>  |

La carga financiera del Municipio va disminuyendo cada año, se situaría en 473.539,63 € a final del ejercicio 2025, suponiendo un 0,43% de los ingresos corrientes, y en 377.522,79 € a final del ejercicio 2026, suponiendo un 0,34% de los ingresos corrientes, situándose dichos porcentajes por debajo del límite legal del 25% de los ingresos corrientes.

**D.4 Endeudamiento:**

- Deuda financiera:

| DEUDA FINANCIERA                                   | LIQUIDACIÓN<br>2025 | LIQUIDACIÓN<br>2026 |
|--|---------------------|---------------------|
|  | Valor               | Valor               |
| DRN CORRIENTES                                     | 110.764.161,93      | 112.454.637,20      |
| AJUSTES DF 31º LPGE 2013                           | 2.853.277,86        | 2.853.277,86        |
| DRN AJUSTADOS                                      | 107.910.884,07      | 109.601.359,34      |
| DEUDA PDE  | 1.103.630,17        | 863.895,52          |
| COEFICIENTE ENDEUDAMIENTO<br>(ingresos corrientes) | 1,02%               | 0,79%               |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La estimación realizada para los ingresos no recurrentes (ajustes DF 31º LPGE 2013), para los ejercicios 2025 y 2026, se han establecido según los datos de la liquidación 2024, por considerarse los más adecuados para una estimación adecuada a la tendencia de dichas magnitudes

El municipio presenta un bajo endeudamiento en el periodo 2025-2026, en cada uno de dichos periodos disminuye la deuda financiera, en el periodo 2025 se sitúa en 1.103.630,17 €, que supone un 1,02% de los ingresos corrientes ajustados, y en el periodo 2026 se sitúa en 863.895,52 €, que supone un 0,79% de los ingresos corrientes ajustados, lo que determina que la Entidad se posicione en el rango de volumen de deuda menor del 75% de sus ingresos corrientes en el periodo 2025-2026.

- Deuda comercial:

|  | LIQUIDACIÓN<br>2025 | LIQUIDACIÓN<br>2026 |
|--|---------------------|---------------------|
| DEUDA COMERCIAL                                      | Valor               | Valor               |
| DEUDA COMERCIAL CORRIENTE                            | 7.009.414,39        | 7.240.725,07        |
| DEUDA COMERCIAL CERRADOS                             | 5.061.586,09        | 5.228.618,43        |
| SALDOS 413 (Final de año)                            | 3.818.167,21        | 3.944.166,73        |
| TOTAL DEUDA COMERCIAL                                | 15.889.167,69       | 16.413.510,22       |
| COEFICIENTE DEUDA<br>COMERCIAL (ingresos corrientes) | 14,35%              | 14,60%              |
| PMP (Final de año)                                   | 12,23               | 12,23               |

Para la estimación de la deuda comercial corriente, la deuda comercial cerrados y el saldo de la 413 a final de año, para los ejercicios 2025 y 2026, partiendo de los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2024, se actualizan según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascienden al 3,2% y en 2026 al 3,3%

En cuanto a la deuda comercial, esta se situaría en 15.889.167,69 € a final del periodo 2025, suponiendo un 14,35% de los ingresos corrientes, a final del periodo 2026 se situaría en 16.413.510,22 €, suponiendo un 14,60% de los ingresos corrientes.

En cuanto al PMP previsto para final de 2025 y 2026, se han establecido los datos conocidos a fecha diciembre de 2024, por no poder estimar dichas magnitudes para los periodos referidos.

**D.5 Estabilidad Presupuestaria:**

|                            | LIQUIDACIÓN<br>2025 | LIQUIDACIÓN<br>2026 |
|----------------------------|---------------------|---------------------|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | Valor               | Valor               |
| INGRESOS NO FINANCIEROS    | 110.764.161,93      | 112.454.637,20      |
| GASTOS NO FINANCIEROS      | 101.028.242,33      | 104.255.533,79      |
| AJUSTES PROPIA ENTIDAD     | -4.374.471,21       | -4.518.828,75       |
| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN  | 5.361.448,39        | 3.680.274,66        |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| <b>COEFICIENTE DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (Respecto a los ingresos no financieros)</b> | 4,84% | 3,27% |
|--|-------|-------|

El municipio presenta estabilidad presupuestaria en el periodo 2025-2026, en el ejercicio 2025 la cifra asciende a 5.361.448,39 €, lo que supone una estabilidad presupuestaria del 4,84 % respecto a los ingresos no financieros.

En el ejercicio 2026 la estabilidad presupuestaria asciende 3.680.274,66 €, lo que supone una estabilidad presupuestaria del 3,27% respecto a los ingresos no financieros.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Se aplicaron los siguientes ajustes correspondientes al ejercicio 2025:

Para el primer ajuste, referido a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la liquidación del ejercicio 2024, que ascienden a -1.420.715,39 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascendía al 3,2%.

Para el segundo ajuste, referido al criterio de devengo de caja de la recaudación de tributos, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la liquidación del ejercicio 2024, que ascienden a -878.925,26 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascendía al 3,2%.

Para el tercer ajuste, referido a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la liquidación del ejercicio 2024, que ascienden a -1.939.188,03 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascendía al 3,2%.

| Concepto                  | Descripción   | Importe (€)          |
|---------------------------|---|----------------------|
| Primer ajuste             | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | -1.466.178,28        |
| Segundo ajuste            | Criterio de devengo de caja. Referido a la recaudación de tributos.                 | -907.050,88          |
| Tercer ajuste             | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.                       | -2.001.242,05        |
| <b>TOTAL AJUSTES 2025</b> |   | <b>-4.374.471,21</b> |

Se aplicaron los siguientes ajustes correspondientes al ejercicio 2026:

Para el primer ajuste, referido a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la estimación de la liquidación del ejercicio 2025, que ascienden a -1.466.178,28 €, se actualiza según la tasa de referencia,



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2026 ascendía al 3,3%.

Para el segundo ajuste, referido al criterio de devengo de caja de la recaudación de tributos, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la estimación liquidación del ejercicio 2025, que ascienden a -907.050,88 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2026 ascendía al 3,3%.

Para el tercer ajuste, referido a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la estimación de la liquidación del ejercicio 2025, que ascienden a -2.001.242,05 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2026 ascendía al 3,3%.

| Concepto                  | Descripción   | Importe (€)          |
|---------------------------|---|----------------------|
| Primer ajuste             | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | -1.514.562,17        |
| Segundo ajuste            | Criterio de devengo de caja. Referido a la recaudación de tributos.                 | -936.983,55          |
| Tercer ajuste             | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.                       | -2.067.283,03        |
| <b>TOTAL AJUSTES 2026</b> |   | <b>-4.518.828,75</b> |

**D.6 Regla de Gasto:**

|  | LIQUIDACIÓN<br>2025 | LIQUIDACIÓN<br>2026 |
|--|---------------------|---------------------|
|  | Valor               | Valor               |
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA                             |                     |                     |
| GASTOS COMPUTABLE EJERCICIO ANTERIOR                   | 101.435.735,90      | 99.152.002,21       |
| TASA DE REFERENCIA                                     | 104.681.679,45      | 102.424.018,29      |
| AUMENTOS Y DISMINUCIONES                               | -                   | -                   |
| LÍMITE REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO                    | 104.681.679,45      | 102.424.018,29      |
| GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO                         | 99.152.002,21       | 102.416.691,01      |
| CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO             | 5.529.677,24        | 7.327,27            |
| % GASTO COMPUTABLE EJERCICIO ACTUAL/EJERCICIO ANTERIOR | -2,25%              | 3,29%               |

En el ejercicio 2025 el municipio presenta un gasto computable que asciende a 99.152.002,21 €, siendo el límite de regla de gasto del ejercicio 104.681.679,45 €, lo que supone un cumplimiento de la



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

regla del gasto por importe 5.529.677,24 €.

En el ejercicio 2026 el municipio presenta un gasto computable que asciende a 102.416.691,01 €, siendo el límite de regla de gasto del ejercicio 102.424.018,29 €, lo que supone un cumplimiento de la regla del gasto por importe 7.327,27 €.

El cálculo de los empleos no financieros de la regla de gasto, sería la suma de los capítulos de gasto del I al VII, descontados los intereses de la deuda. En la liquidación del ejercicio 2024 el gasto total de capítulo 3 ascendió a 378.832,90 €, de los cuales 352.803,33 € han sido intereses de la deuda (tanto por pago de operaciones financieras como de pagos de sentencias judiciales), que ha sido descontado para obtener los empleos no financieros de la regla de gasto, lo que supone un 93,13% de los mismos.

Para la estimación de los empleos no financieros de la regla de gasto de 2025 y de 2026, se han descontado los intereses de la deuda, y estos intereses de la deuda han sido estimados aplicando el porcentaje de intereses resultante del total del capítulo 3 de gastos, según el cálculo de la regla de gasto del ejercicio 2024, que ha sido del 9,13%:

| Ejercicio | Cap. 3. Gastos | % I-D  | Intereses deuda. | Empleos No Financieros. Regla de Gasto. (descontados intereses de deuda) |
|-----------|----------------|--------|------------------|--|
| 2024      | 378.832,90     | 93,13% | 352.803,33       | 103.040.268,93   |
| 2025      | 236.620,20     | 93,13% | 220.362,03       | 100.807.880,30   |
| 2026      | 137.788,14     | 93,13% | 128.320,72       | 104.127.213,08   |

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Se aplicaron los siguientes ajustes correspondientes al ejercicio 2025:

Para el primer ajuste, referido a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la liquidación del ejercicio 2024, que ascienden a 1.420.715,39 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascendía al 3,2%.

Para el segundo ajuste, referido los gastos financiados con fondos finalistas, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la liquidación del ejercicio 2024, que ascienden a -3.025.248,42 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2025 ascendía al 3,2%.

| Concepto       | Descripción   | Importe (€)   |
|----------------|---|---------------|
| Primer ajuste  | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | 1.466.178,28  |
| Segundo ajuste | Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP                                    | -3.122.056,37 |

Se aplicaron los siguientes ajustes correspondientes al ejercicio 2026:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Para el primer ajuste, referido a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la estimación de la liquidación del ejercicio 2025 que ascienden a 1.466.178,28 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2026 ascendía al 3,3%.

Para el segundo ajuste, referido los gastos financiados con fondos finalistas, partiendo de los datos obtenidos de los ajustes realizados en la estimación de la liquidación del ejercicio 2025, que ascienden a -3.122.056,37 €, se actualiza según la tasa de referencia, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2025-2027, que en el caso de 2026 ascendía al 3,3%.

| Concepto       | Descripción   | Importe (€)   |
|----------------|---|---------------|
| Primer ajuste  | Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. | 1.514.562,17  |
| Segundo ajuste | Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP                                    | -3.225.084,23 |

| REGLA DE GASTO  | LIQUIDACIÓN 2023     | LIQUIDACIÓN 2024            | EJERCICIO 2025               | EJERCICIO 2026               |
|---|----------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Base de cálculo   |                      | 84.349.891,59               | 101.435.735,90               | 99.152.002,21                |
| Tasa referencia   |                      | <b>2,60</b>                 | <b>3,20</b>                  | <b>3,30</b>                  |
| Tasa referencia/Límite regla gasto  |                      | 86.542.988,77               | 104.681.679,45               | 102.424.018,29               |
| EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)                          |                      | <b>103.393.072,26</b>       | <b>101.028.242,33</b>        | <b>104.255.533,79</b>        |
| Intereses de deuda  |                      | 352.803,33                  | 220.362,03                   | 128.320,72                   |
| EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)                    | 94.482.102,55        | <b>103.040.268,93</b>       | <b>100.807.880,30</b>        | <b>104.127.213,08</b>        |
| Enajenación.  |                      |                             |                              |                              |
| Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.                |                      |                             |                              |                              |
| Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP. |                      |                             |                              |                              |
| Ejecución de Avales.  |                      |                             |                              |                              |
| Aportaciones de capital.  |                      |                             |                              |                              |
| Asunción y cancelación de deudas.   |                      |                             |                              |                              |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.   | -1.180.693,37        | 1.420.715,39                | 1.466.178,28                 | 1.514.562,17                 |
| Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.     |                      |                             |                              |                              |
| Adquisiciones con pago aplazado.  |                      |                             |                              |                              |
| Arrendamiento financiero.   |                      |                             |                              |                              |
| Préstamos fallidos.   |                      |                             |                              |                              |
| Grado de ejecución del Gasto  |                      |                             |                              |                              |
| Disminución gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles  |                      |                             |                              |                              |
| Ajustes Consolidación presupuestaria                                      |                      |                             |                              |                              |
| Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP                          | -8.951.517,59        | -3.025.248,42               | -3.122.056,37                | -3.225.084,23                |
| <b>Ajustes SEC-10</b>   |                      | <b>-1.604.533,03</b>        | <b>-1.655.878,09</b>         | <b>-1.710.522,06</b>         |
| <b>GASTO COMPUTABLE</b>   | <b>84.349.891,59</b> | <b>101.435.735,90</b>       | <b>99.152.002,21</b>         | <b>102.424.018,29</b>        |
| Aumentos y disminuciones (art.12.4)                                       |                      | -1.451.305,82               |                              |                              |
| <b>LIMITE REGLA DE GASTO</b>  |                      | <b>85.091.682,95</b>        | <b>104.681.679,45</b>        | <b>102.424.018,29</b>        |
| <b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO</b>                        |                      | <b>-16.344.052,95</b>       | <b>5.529.677,24</b>          | <b>7.327,27</b>              |
|   |                      | NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO | CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO | CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO |

**E. Conclusiones del Plan Económico-Financiero.**

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, no ha sido necesario la adopción de medidas estructurales concretas y cuantificables, de reducción de gastos o incremento de ingresos, para corregir el desequilibrio de la magnitud de regla de gasto incumplida en el ejercicio 2024 ya que los motivos del incumplimiento se ha producido por motivos coyunturales. Asimismo, y de acuerdo



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

con las previsiones tendenciales realizadas en el Plan en los ejercicios 2025 y 2026 se prevé el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda pública.

Informa el Sr. Muriel que hay que aprobar el plan económico financiero al no cumplirse las reglas del gasto. Indica que dicha regla proviene del año 2012 del Ministro Sr. Montoro, y que ahora carece de sentido puesto que la mayoría de los municipios están en números positivos. La regla del gasto nos impediría hacer uso del dinero por incrementarse el gasto por encima del 2,6%. Para ello, se ha confeccionado este plan para los ejercicios 2025-2026 debidamente informado por el Sr. Interventor. Y por ser municipio de más de 75.000 habitantes, lo tiene que aprobar la Junta de Andalucía. Si no se aprobara este plan, no se podrían hacer suplementos de crédito, ni aprobar facturas con cargo al remanente.

Preguntado sobre cuánto puede tardar la Junta de Andalucía en aprobar el Plan, el Sr. Muriel contesta que no lo tiene claro y que ha recabado dicha información a la Junta de Andalucía sin que le hayan dado una respuesta concluyente. Téngase en cuenta que en los últimos 3 años no se ha aplicado la regla del gasto. Añade que si este Ayuntamiento tuviese menos de 75.000 habitantes no sería necesaria la autorización de la Junta, que además, nos realizará un seguimiento a su cumplimiento.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Plan Económico Financiero en los términos reseñados más arriba.

Intervienen: [Enlace intervenciones punto 1º](#)

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, aclara que el Sr. Muriel no es responsable. Es una situación anormal, compleja y novedosa. Pide una explicación más completa. Hace dos semanas decían que estaban preparando un Suplemento de Crédito y ahora no se puede porque el Ayuntamiento está parcialmente intervenido. Se ha llegado a esta situación porque no han hecho caso ni a Intervención, ni a la oposición, ni a la Subdelegación de Gobierno ni a la Junta de Andalucía y no han hecho caso. Dijeron que el Presupuesto no tenía porque ejecutarse, que incumplía la Ley pero que a medida que se iba a ejecutar iban a ir cumpliéndola. Pero al final con la Liquidación se ve que incumplía la Ley la Regla de Gasto, y sabían perfectamente que la estaban incumpliendo. También dijeron que el Tívoli iba a abrir y ya hay poca gente que se lo cree. Quiere que aprobemos un Plan que no es porque no tiene medidas, es un recordatorio de una serie de cosas, que la Junta de Andalucía tiene que aprobar y autorizar el Suplemento de Crédito.

**El Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dice que los Presupuestos del 2024 están repercutiendo en el 2025. Obligan a una aprobación del Plan Económico-Financiero porque no cumplen con la Regla de Gasto. Han expandido el gasto en 2024 un 20% pero los ingresos no tienen el mismo crecimiento. Presentan un Plan Económico de 33 hojas y su conclusión es que todo es coyuntural y que no hay que tomar ninguna medida concreta para ajustar más, establecen 2 causas para determinar este incremento excesivo del gasto: están usando el Remanente de Tesorería, ahorros del Ayuntamiento, para cubrir gastos y que han aumentado el grado de ejecución presupuestaria. Pongo en duda estas dos premisas, y concretamente la coyunturalidad de las cosas. Han subido el gasto porque hay un



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

incremento del personal eventual, han incrementado los gastos de sueldos y salarios y de fiestas, y son gastos estructurales, y son incrementables, pero dicen que es coyuntural. Invieren a través de Remanentes de Tesorería, a través de modificación del Presupuesto. Dicen que en el 2026 van a cumplir la Regla de Gasto con un margen de 7.000 € y hay que tener en cuenta que cualquier desviación que haya se va a llevar 7.000 € en gastos y establecen un crecimiento de sus ingresos conforme al PIB que calcula que va a ser de 3,3% en 2026, es decir, que es ficticio y no tienen margen y van a incumplir la Regla de Gasto. Van a tener que presentar un ajuste en los gastos o una subida de ingresos. Hay que hacer una economía, presupuesto y gobierno responsable. Pedimos que rectifiquen y contengan el gasto corriente.

**El Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, coincide con todos, ni siendo el responsable el Sr. Muriel. Se lo advertimos y lo negaron. No motiva el Plan de Ajuste, solo dice que hay que cumplir con la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Han incumplido la Regla de Gasto y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y se lo hemos avisado. Los Proveedores pendientes de pago de años anteriores han subido un 100%, el gasto estructural ha aumentado y hay menor volumen de ingresos, el margen de manobra es menor. Eso repercute en una menor capacidad de financiación para la entidad. Han comprometido los ahorros municipales y la estabilidad financiera, económica y presupuestaria de la propia Institución. Su Plan nos resta independencia económica, presupuestaria y fiscal ya que a partir de ahora todas las decisiones deberán contar con el visto bueno de las autoridades de la Consejería y del Ministerio de Hacienda. Somos el Municipio de España que invierte menos en gastos sociales. Han recortado muchas Partidas en 2025, no tienen un modelo de ciudad. Voto en contra no había necesidad de llegar hasta aquí.

**El Sr. Muriel** niega lo que han dicho. Los datos de la Liquidación del Presupuesto del 2024 son magníficos, habiéndose ejecutado el 96% del Presupuesto. Hay un superávit de 4.300.000 €, los Proveedores están cobrando de 3 a 10 días y mes a mes se rinde cuenta al Ministerio, 16.000.000 € de inversiones en un año y bajando los impuestos, como el IVTM, IBI a las familias numerosas. Las cuentas están mucho mejor que antes. El Ayuntamiento no está intervenido. Vamos a cancelar la deuda financiera a bancos, y no vamos a deber nada a los bancos por primera vez en muchos años. Hay dinero en caja, 124.000.000 €, y no podemos hacer inversiones, teniendo que hacer un Plan Financiero, la Regla de Gasto es para Ayuntamientos que están quebrados. Nosotros pagamos mejor, incluso en 9 días.

En el segundo turno de palabra, el **Sr. Centella** está muy preocupado y abochornados. Estamos intervenidos, no pueden gastar mientras no les autoricen. El Ayuntamiento se lo han encontrado saneado. No tenemos convencimiento de que la Junta apruebe este Plan. Les pido que saquen los Presupuestos Participativos del Suplemento de Crédito, hagan las modificaciones presupuestarias que sean oportunas, inclúyanlo en el Presupuesto Ordinario, es la única Partida que han decidido los ciudadanos directamente, y empiecen a ejecutarlo. El Ayuntamiento está intervenido, para gastar nos tienen que autorizar. Es un Plan que no es un Plan, lo tiene que autorizar la Junta de Andalucía y el Ministerio. No vamos a votar porque no participamos de este teatrillo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**El Sr. Amann** cree que no hablan de lo mismo. Se está hablando de un futuro no del presente. Incumplir la Regla de Gasto es un problema en un futuro, y no está nada claro. Hay dos Informes el de Intervención sobre el Plan Económico-Financiero que lo hacen ustedes y dicen que todo es coyuntural y por dos causas, pero nosotros no creemos que sea así. Quieren gastar 76.000.000 € en inversiones y en el 2024 sólo se han gastado 16.000.000 €, y eso es estructural. No van a reducir el gasto sino que lo van a seguir incrementando a un 3% y es estructural. Su Plan cumple, como dice el Interventor, pero con un margen de 7.000 € y eso es no tener margen. Calculan que en 2026 van a crecer los ingresos en un 3,3%, que es lo que va a crecer la economía española, pero todos los estudios dicen que la economía va a ir para abajo. Empiecen a ajustar ahora poco a poco, y destinen de los Presupuestos Ordinarios a inversiones y no a gastos superfluos. Utilicen los Presupuestos a herramienta de gestión.

**El Sr. Navas** contesta al Sr. Muriel que no les puede tratar de desleales porque se lo han advertido de las consecuencias que se podía dar con los presupuestos ficticios. La situación en Benalmádena es inédita. La Ley es la de Montoro y se mantiene hasta hoy. Ustedes pagan mejor pero cuando cogimos el Ayuntamiento pagaban a 115 días a los Proveedores. Aprobamos una intervención de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo importante son los Remanentes de Créditos. Tiene 60.000.000 € para gastar.

**El Sr. Muriel** pide seriedad y rigurosidad. Estáis recurriendo al miedo, a ser futurólogos. Dar la gracias a Intervención por su agilidad por elaborar la Liquidación del Presupuesto 2024 y el Plan Financiero. La Liquidación es demoledora y el estado de ejecución ha sido de un 97% gracias al Equipo de Gobierno.

**La Sra. Alcaldesa Accidental**, agradece la intervención del Sr. Muriel. Vieren afirmaciones falsas, no se pueden engañar a los vecinos, hay que ser responsables. No estamos intervenidos, no vamos a subir impuestos y vamos a luchar para que Tívoli sea una realidad.

**El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular), 9 votos en contra (8 y 1, de los Grupos PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Sr. Centella Gómez por expresar su negativa a emitir voto), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Plan Económico-Financiero 2025-2026.**

**2º.- Aprobación inicial del Manual de Evaluación al Desempeño.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025. La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, agradece a los Sindicatos, Técnicos, Empresa confeccionadora y a la Sra. Peña Vera por la labor realizada. Seguidamente explica el 14.Marzo.2025 se celebra la Mesa General de Negociación y por unanimidad se aprueba el Manual de Evaluación al Desempeño. Es el procedimiento mediante el cual se mida y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados de todo el personal. En el Manual se establecen los requisitos y criterios que guían el proceso de evaluación en todas las áreas y niveles de nuestro Ayuntamiento. Hay que destacar la distribución de la asignación



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

presupuestaria basada en el desempeño individual del personal. En un primer período transitorio se permitirá la adaptación gradual para poder garantizar que todo el personal comprenda y se familiarice con el proceso de evaluación. Existe una Comisión de Garantía compuesta por el personal de nuestro Ayuntamiento que se encargará de velar por el cumplimiento del Programa. Hay aspectos susceptibles de mejora pero seguiremos trabajando. Este Manual supone actualizar, avanzar, mejorar y estar comprometidos con nuestros empleados públicos cuyo trabajo repercutirá a su vez en una mejor calidad en el servicio público al ciudadano.

**APROBACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Se da lectura por el Secretario de los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### 3.1 Manual de Evaluación al desempeño firmado



Manual de Evaluación del Desempeño

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

### MANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://www.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15710676745317255163




**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

Índice

|  |    |
|--|----|
| 1. Introducción.....   | 3  |
| 2. Objetivos de la evaluación del desempeño.....   | 5  |
| • Cambio de Modelo en la Distribución de Recursos Económicos.....                              | 5  |
| • Búsqueda de Eficiencia y Eficacia en el Servicio Municipal.....                              | 5  |
| 3. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.....                                   | 6  |
| 4. Responsabilidades de las personas involucradas.....   | 9  |
| • Evaluador/a (Supervisor/a).....  | 9  |
| • Colaborador/a (Supervisado/a).....   | 9  |
| • Sección de Recursos Humanos (RRHH).....  | 10 |
| • Otros actores.....   | 10 |
| 5. Seguimiento y revisión del sistema de evaluación del desempeño.....                         | 11 |
| • Planificación de reuniones periódicas de seguimiento.....                                    | 11 |
| • Seguimiento cuantitativo del progreso.....   | 11 |
| • Valoraciones cualitativas y cuantitativas.....   | 12 |
| • Feedback continuo.....   | 12 |
| • Planificación de acciones de mejora.....   | 12 |
| 6. Proceso de evaluación del desempeño.....  | 13 |
| • Personal a evaluar.....  | 13 |
| • Periodo de las evaluaciones del desempeño.....   | 14 |
| • Cambio de Unidad o Puesto durante el Periodo de Evaluación.....                              | 14 |
| • Elección de objetivos cuantificables, generales y particulares.....                          | 15 |
| • Cálculo de nivel de cumplimiento en una herramienta.....                                     | 16 |
| • Conversación individual de desarrollo entre la persona con rol de evaluador y su equipo..... | 17 |
| • Reparto de la asignación variable.....   | 18 |
| 7. Medición del desempeño.....   | 21 |
| • Factores de evaluación para la definición de objetivos.....                                  | 21 |
| • Cantidad y propuesta de objetivos.....   | 21 |
| • Mantenimiento de objetivos interanuales.....   | 24 |
| • Fórmula para el cálculo de la Puntuación de Desempeño.....                                   | 24 |
| 8. Instrumentos y métodos de evaluación.....   | 26 |
| • Características de la herramienta.....   | 26 |
| 9. Publicidad de la información resultante del proceso.....                                    | 28 |
| 10. Disposición Adicional.....   | 29 |
| 11. Disposición Transitoria.....   | 30 |
| 12. Anexos.....  | 31 |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Ayuntamiento de  
Benalmádena

**Manual de Evaluación del Desempeño**

1. Introducción

En la gestión moderna de recursos humanos, la evaluación del desempeño es una herramienta clave para medir, mejorar y reconocer el rendimiento de los empleados. En el Ayuntamiento de Benalmádena, la implementación de este Manual de Evaluación del Desempeño responde a exigencias normativas y a la necesidad de mejorar la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.

Aunque en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece la obligatoriedad de vincular la retribución variable a un sistema de evaluación del desempeño ligado a la obtención de resultados, es en el año 2023 cuando el desarrollo normativo impulsa su implementación.

El Estatuto Básico del Empleado Público contempla en el Título III, Capítulo II, artículo 20, La evaluación del desempeño, que las "Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados (...) procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados".

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, introduce nuevas medidas de refuerzo de la evaluación del desempeño de todos los empleados públicos, entre ellas su obligatoriedad, con el fin de valorar la conducta profesional y medir el rendimiento del personal.

En esa línea, el capítulo III de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía regula la evaluación del desempeño, "procedimiento mediante el cual se miden y valoran la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de conseguir los objetivos previamente establecidos por la Administración, la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, y la implicación del personal en la definición de dichos objetivos". En la misma norma se indica que, para ello, "es necesaria la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias acreditadas en el ejercicio de las tareas asignadas". Por último, resaltar lo recogido sobre el hecho de que "la evaluación positiva del desempeño se vincula a la percepción de retribuciones complementarias."

**La evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Benalmádena se concibe como un proceso estratégico y continuo que permite alinear los objetivos y metas del personal empleado con los establecidos por la corporación.** Se visualiza como un medio para promover el desarrollo profesional, identificar áreas de mejora y fortalecer la cultura organizacional basada en la excelencia en el servicio público.

El **Manual de Evaluación del Desempeño** del Ayuntamiento de Benalmádena **establece los procedimientos y criterios que guían el proceso de evaluación en todas las áreas y niveles de la organización.** Desde la definición de objetivos SMART (de sus siglas en inglés que, al traducirlas, se corresponde con Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y Temporalizados) hasta la implementación de herramientas de retroalimentación y desarrollo, el manual proporciona un marco integral que garantiza la consistencia y equidad en el proceso de evaluación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

A través de este manual, se establecen las responsabilidades de cada miembro involucrado en el proceso de evaluación del desempeño. Las personas con rol supervisor, como evaluadoras directas, tienen la responsabilidad de establecer objetivos claros, brindar retroalimentación constructiva y ofrecer apoyo y desarrollo profesional a sus colaboradores y colaboradoras. Todos los empleados y empleadas, por su parte, tienen la responsabilidad de participar activamente en el proceso, trabajar diligentemente para alcanzar los objetivos establecidos y buscar oportunidades de mejora continua en su desempeño.

La Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benalmádena juega un papel clave en la implementación del proceso, formando parte de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño, además de proporcionar apoyo técnico y capacitación a personas supervisoras y colaboradoras.

En última instancia, el **Sistema de Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena busca promover una cultura de mejora continua y excelencia en el servicio público**, donde cada persona se sienta valorada, motivada y comprometida con los objetivos y valores de la organización. Al establecer un proceso de evaluación del desempeño efectivo y transparente, el Ayuntamiento de Benalmádena puede optimizar el rendimiento de sus colaboradores y colaboradoras y, en última instancia, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a la que presta servicio.

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/evaluacion> C.S.V: 15710676745317255163



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

2. Objetivos de la evaluación del desempeño.
- Cambio de Modelo en la Distribución de Recursos Económicos.

El sistema de evaluación del desempeño de este manual se basa en un modelo dinámico y orientado a resultados. Distribuye la asignación presupuestaria según el desempeño individual del personal, incentivando la excelencia y el compromiso con el servicio público. De esta forma, se aleja de una asignación de incentivos basada exclusivamente en la presencialidad y asistencia al puesto de trabajo.

- Búsqueda de Eficiencia y Eficacia en el Servicio Municipal.

El principal objetivo de este Sistema de Evaluación del Desempeño es promover la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios municipales. Al evaluar el rendimiento de la plantilla de manera objetiva y periódica, se busca identificar áreas de mejora, reconocer y premiar el buen desempeño, brindando así oportunidades de desarrollo profesional. De esta manera, se contribuye a fortalecer la capacidad del Ayuntamiento de Benalmádena para responder de manera efectiva a las necesidades y demandas de la ciudadanía, garantizando una gestión pública de calidad y orientada al servicio.

En resumen, la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño en el Ayuntamiento de Benalmádena no solo responde a exigencias normativas, sino que también representa un paso importante hacia la modernización y la mejora continua de la gestión de recursos humanos. Al adoptar un enfoque basado en el mérito y la excelencia, se promueve una cultura organizacional orientada a resultados y se fortalece el compromiso del personal con la misión y los valores del servicio público.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

3. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.

Se creará la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño como un **órgano colegiado, técnico y permanente**. Esta comisión velará por la correcta aplicación del sistema y resolverá las solicitudes de revisión derivadas del proceso de evaluación, así como estudiar las discrepancias que se deriven de la definición, desarrollo e implantación del sistema de evaluación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, no interviniendo la Presidencia en las votaciones, salvo cuando se requiera resolver situaciones en las que se produzca un empate.

La Comisión estará compuesta por personal funcionario o laboral, estructurándose dicha composición de la siguiente manera:

- Presidencia:
  - Alcalde / Concejal Delegado
- Secretaría:
  - Empleado público designado por la Presidencia
- Vocales permanentes:
  - La jefatura de la Sección de Recursos Humanos o persona designada por esta
  - 2 responsables de área designados por la Presidencia (pudiendo ser renovados o sustituidos)
  - 3 representantes de los trabajadores, con voto ponderado según la representación que ostenten.

Para la Secretaría y cada vocal permanente se deberá nombrar una persona suplente, garantizando así el funcionamiento de la Comisión en ausencia de la persona titular.

Los miembros de la Comisión podrán solicitar la asistencia motivada de aquel personal empleado público que pueda realizar aportaciones necesarias para la aclaración de aquellos temas que, según determine la Comisión, deban tratarse. Para ello, la Comisión aceptará, por mayoría simple, la asistencia de las personas solicitadas.

La Comisión mantendrá varias reuniones a lo largo del año, pudiendo variar en función de las necesidades que se vayan identificando. Será preciso mantener las reuniones que se precisen antes del 1 de julio, con el siguiente objetivo:

- Validación de los objetivos definidos y presentados por las distintas unidades durante el mes de mayo, que serán de aplicación para el periodo de evaluación del desempeño que se inicia en ese mes de julio.

Además, deberán mantenerse reuniones antes del 1 de octubre, con el siguiente objetivo:

- Validación del proceso y resultados de la evaluación realizada sobre el periodo de evaluación del desempeño finalizado en junio.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

Las reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas, de forma motivada, por cualquiera de los vocales permanentes.

De ser necesario, la Comisión podrá contar con el apoyo de personal experto independiente, con experiencia en proyectos similares en otras administraciones públicas.

Entre las **funciones de la Comisión de Garantías** se encontrarían las siguientes:

- ✓ Garantizar que los procesos de evaluación del desempeño sean justos, transparentes y estén alineados con las políticas y normativas del Ayuntamiento de Benalmádena.
- ✓ Establecer la correlación con los objetivos marcados por la corporación en su Plan de Actuación Municipal, en el caso de estar definido.
- ✓ Proponer cambios en la estructura de objetivos para que, con el tiempo, se pueda alcanzar una distribución de objetivos en la que predomine el peso de los objetivos colectivos sobre los individuales, así como objetivos con umbrales variables.
- ✓ Mantener un estilo de dirección corporativa y homogénea.
- ✓ Favorecer y realizar la implantación completa del sistema, herramientas, y manuales necesarios para su adecuado desarrollo.
- ✓ Proponer medidas y ajustes que faciliten la agilidad y reduzcan la burocracia del sistema.
- ✓ Analizar las situaciones que puedan considerarse extraordinarias, resolviendo sobre el ajuste e interpretación de lo dispuesto en el presente Manual.
- ✓ Dirimir y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado ante la propuesta de objetivos realizada o el informe de resultados de evaluación del desempeño.
- ✓ Llevar a cabo la gestión, explotación, mantenimiento y actualización del sistema, junto con la Sección de Recursos Humanos.
- ✓ Supervisar la correcta realización de las tareas que correspondan a los distintos intervenientes.
- ✓ Excluir del sistema de evaluación del desempeño a las personas supervisoras que, por dolo o negligencia, no presenten los objetivos de su unidad. En tal caso, la Comisión de Garantías asignará los objetivos, contando con el apoyo de quienes considere necesarios dentro de la unidad.
- ✓ Velar por la objetividad del sistema.
- ✓ Verificar la existencia de registros que posibiliten la comprobación de los datos que sustentan la consecución de objetivos.
- ✓ Nombrar a los asesores externos independientes.
- ✓ Tomar decisiones sobre:
  - Los criterios de valoración.
  - La designación de evaluadores, cuando sean personas distintas a quienes ostentan la jefatura de la unidad.
  - El proceso de comunicación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

- Los procesos y métodos para la realización de las entrevistas.
- El plan de implantación.
- Las acciones correctoras que se definan al efecto.

*Chotet JCSF  
06-7*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

4. Responsabilidades de las personas involucradas.

En un proceso de evaluación del desempeño, es crucial definir claramente las responsabilidades de las diferentes personas involucradas para garantizar su efectividad y transparencia. Desde quienes lideran los departamentos/secciones/unidades hasta las personas colaboradoras, cada miembro del equipo desempeña un papel fundamental en este proceso, contribuyendo al desarrollo y la mejora continua de la organización en su conjunto.

En este contexto, es necesario establecer un marco claro que delimita las responsabilidades de cada persona y asegure que se cumplan adecuadamente. Esto servirá como punto de partida para comprender las funciones y expectativas de cada parte interesada en el proceso de evaluación del desempeño del ayuntamiento, proporcionando una base sólida para su implementación y seguimiento efectivo.

• Evaluador/a (Supervisor/a).

- ✓ Registrar, custodiar y poner a disposición de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño u otro órgano competente, la información que posibilite verificar los resultados recogidos en la evaluación realizada/comunicada.
- ✓ Establecer objetivos claros y alcanzables en colaboración con su equipo.
- ✓ Proporcionar orientación y apoyo para el desarrollo profesional a cada persona.
- ✓ Monitorear y evaluar el desempeño de sus colaboradores y colaboradoras a lo largo del periodo de evaluación.
- ✓ Proporcionar retroalimentación constructiva y específica sobre el desempeño de cada persona.
- ✓ Guiar a la persona colaboradora en la identificación de áreas de mejora y desarrollo.
- ✓ Participar en conversaciones de desarrollo para discutir el desempeño y establecer metas futuras.
- ✓ Comunicar a su equipo los objetivos que finalmente se hayan incluido en el sistema de evaluación del desempeño.

• Colaborador/a (Supervisado/a).

- ✓ Participar activamente en la definición de objetivos y metas para el periodo de evaluación.
- ✓ Trabajar diligentemente para lograr los objetivos establecidos y cumplir con las responsabilidades laborales.
- ✓ Buscar retroalimentación regular sobre su desempeño y estar abierta a comentarios y sugerencias de mejora.
- ✓ Participar de manera constructiva en las conversaciones de desarrollo con su supervisor o supervisora.
- ✓ Identificar y aprovechar oportunidades de desarrollo profesional para mejorar sus habilidades y competencias.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

- ✓ Demostrar compromiso y dedicación hacia el servicio público y los objetivos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Sección de Recursos Humanos (RRHH).
  - ✓ Brindar asesoramiento y apoyo en la implementación de sistemas de evaluación del desempeño.
  - ✓ Proporcionar capacitación y recursos para todas las personas involucradas sobre cómo llevar a cabo evaluaciones efectivas del desempeño.
  - ✓ Recopilar y analizar datos relacionados con el desempeño de las personas colaboradoras para informar sobre decisiones de gestión de talento y desarrollo organizacional.
  - ✓ Colaborar con las personas supervisoras para abordar problemas de desempeño y ofrecer soluciones adecuadas.
  - ✓ Custodiar el resultado de las evaluaciones.
  - ✓ Garantizar la confidencialidad y protección de la información relacionada con la evaluación del desempeño.
- Otros actores.

Las personas que lideran los distintos departamentos municipales pueden desempeñar un papel en la evaluación del desempeño de sus equipos, proporcionando orientación y apoyo.

Los compañeros y compañeras de trabajo pueden contribuir al proceso de evaluación del desempeño al proporcionar retroalimentación sobre el desempeño de los demás miembros de equipo y su contribución al trabajo en equipo y al logro de objetivos departamentales.

La ciudadanía puede influir indirectamente en la evaluación del desempeño al brindar retroalimentación sobre la calidad de los servicios y la satisfacción con la gestión municipal en general.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

5. Seguimiento y revisión del sistema de evaluación del desempeño.

Un sistema de seguimiento efectivo garantiza que el personal del ayuntamiento contribuya significativamente al logro de los objetivos organizacionales, promoviendo su desarrollo profesional y personal.

En este apartado, se detallan los pasos necesarios para establecer un sistema de seguimiento y revisión del desempeño sólido y estructurado. Desde la planificación de reuniones periódicas de seguimiento hasta la provisión de feedback continuo y la evaluación final del desempeño, cada paso se enfoca en brindar las herramientas necesarias para medir el progreso de manera objetiva, identificar áreas de mejora y promover un ambiente de trabajo colaborativo y de crecimiento.

Al implementar este sistema de seguimiento del desempeño, el ayuntamiento puede optimizar la gestión del talento, asegurando que cada persona contribuya de manera efectiva al servicio público y al bienestar de la comunidad a la que sirven.

• Planificación de reuniones periódicas de seguimiento.

Frecuencia y formato de las reuniones: Se establecerá una frecuencia regular para las reuniones de seguimiento entre el personal colaborador y el personal con rol de supervisión. Estas reuniones podrían realizarse trimestral o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de las funciones y proyectos de cada departamento. Se determinará el formato de las reuniones, ya sea presencialmente, de forma virtual o mediante una combinación de ambas, teniendo en cuenta la disponibilidad y la conveniencia de los participantes.

Agenda de las reuniones: Se establecerá una agenda clara para cada reunión de seguimiento, que incluirá puntos como la revisión de los objetivos establecidos, el análisis del progreso realizado hasta la fecha, la discusión sobre desafíos encontrados y la identificación de acciones correctivas o de mejora necesarias.

• Seguimiento cuantitativo del progreso.

Definición de indicadores clave de rendimiento (KPI): Se identificarán y establecerán indicadores clave de rendimiento relevantes para cada puesto de trabajo y para los objetivos establecidos. Estos KPI serán utilizados para medir de manera objetiva el progreso hacia el logro de los objetivos, y podrían incluir métricas como el número de proyectos completados, la eficiencia en el uso de recursos, la calidad del servicio, entre otros.

Herramientas de seguimiento: Se utilizarán herramientas adecuadas para el seguimiento y la recopilación de datos relacionados con los KPI establecidos. Esto podría incluir software de gestión de proyectos, sistemas de seguimiento de tiempo, bases de datos o cualquier otra herramienta que facilite la recopilación y el análisis de datos de manera eficiente.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

Los objetivos e indicadores de cada puesto deberán, en la medida de lo posible, relacionarse con los objetivos de la Organización relacionados con el Plan director del Ayuntamiento, en el caso de estar definido.

- Valoraciones cualitativas y cuantitativas.

Evaluación del desempeño: Durante las reuniones de seguimiento, se llevará a cabo una evaluación exhaustiva del desempeño de cada persona trabajadora, que combinará tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Se considerarán factores como el cumplimiento de los objetivos establecidos, la calidad del trabajo realizado, la capacidad para trabajar en equipo, la iniciativa, la creatividad, entre otros.

- Feedback continuo.

Feedback constructivo: Durante las reuniones de seguimiento, sería interesante brindar feedback específico y constructivo a cada persona sobre su desempeño hasta la fecha. De esta forma, se reconocerían los logros alcanzados, se identificarían áreas de mejora y se proporcionaría orientación y apoyo para superar los desafíos identificados.

- Planificación de acciones de mejora.

Se establecerán acciones concretas y realistas para abordar las áreas de mejora identificadas durante el proceso de evaluación del desempeño. Estas acciones podrían incluir la participación en programas de capacitación, la asignación de proyectos específicos o el establecimiento de metas adicionales para el próximo período de evaluación.

Con estos pasos detallados, el proceso de seguimiento y revisión del desempeño en el ayuntamiento se llevará a cabo de manera estructurada y efectiva, promoviendo el desarrollo profesional de los empleados y contribuyendo al logro de los objetivos organizacionales.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

6. Proceso de evaluación del desempeño.

Tomando en consideración lo recogido en los epígrafes anteriores, cabe destacar en relación con el proceso de evaluación que debe considerar dos aspectos fundamentales. Por una parte, el propio interés del personal en que sea reconocida su labor, motivándole a mejorar en el desempeño de su puesto de trabajo. De otra parte, la gestión, seguimiento y medición de los resultados que el Ayuntamiento realiza a su personal, para garantizar el mejor de los servicios posibles a la ciudadanía.

La evaluación del desempeño se realizará mediante una metodología de 90º, en la que el peso de la evaluación recae sobre la persona que ejerce como superior jerárquico de las demás personas que configuran una unidad administrativa (se incorpora un *Diagrama del Proceso de evaluación* en documento ANEXO).

• Personal a evaluar.

Este proceso de evaluación afecta a los Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos y Personal laboral acogido al Convenio Colectivo / Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Benalmádena que **haya sido nombrado o haya mantenido una relación contractual de, al menos, 180 días en el periodo de evaluación**. La Evaluación del Desempeño de los empleados de las empresas municipales estará sujeta a la adaptación a efectuar por estas por el cauce legal correspondiente.

Se contempla una situación de excepcionalidad para aquellos empleados que pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento, no siéndoles de aplicación la limitación expuesta en el párrafo anterior.

Bajo la premisa que el desempeño de la actividad sindical no puede suponer merma alguna en su desarrollo profesional, los empleados con liberación sindical completa percibirán una cuantía por complemento de desempeño igual al resultado de dividir el importe de la bolsa general del Ayuntamiento por el número de empleados incluidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño, no participando del reparto adicional de cada bolsa departamental.

Aquellas personas que cuentan con liberación sindical parcial o que hagan uso de horas sindicales (habida cuenta de no poder estimar el tiempo de liberación de forma previa) contarán con objetivos que contemplen el supuesto de dedicación del 100% de su tiempo al desempeño de su puesto de trabajo.

Llegado el momento de la evaluación, estos objetivos así como la retribución correspondiente serán ajustados en tiempo y cuantía proporcionalmente al tiempo efectivamente dedicado al desempeño de su puesto de trabajo.

La parte que corresponda al complemento de desempeño relativo al tiempo destinado a labores de representación sindical se ajustará proporcionalmente en tiempo y cuantía aplicando la forma de cálculo de la liberación a tiempo completo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

En el supuesto de existir cambios en la relación de personas que constituyan una unidad organizativa determinada, se comunicará por la Sección de Recursos Humanos la información sobre colaboradores y evaluadores antes del 1 de mayo anterior al periodo de evaluación, de forma que se posibilite la organización de las reuniones necesarias para conversar y consensuar, antes del 31 de mayo, el marco de objetivos sobre el que se basará el siguiente periodo de evaluación que se inicia el 1 de julio.

- Periodo de las evaluaciones del desempeño.

A todos los efectos, la evaluación del desempeño se realizará con **periodicidad anual** y estará referida a la actuación profesional del personal municipal durante el periodo que corresponda.

Se deberá realizar una evaluación intermedia, con el objetivo de proporcionar información al personal colaborador susceptible de evaluación sobre su desempeño, reforzando el desempeño adecuado y posibilitando disponer de un tiempo suficiente para corregir los desempeños y/o resultados que hagan prever dificultad para alcanzar los objetivos fijados al inicio del periodo de evaluación.

Esta evaluación intermedia deberá realizarse antes del 30 de noviembre, ser registrada por los supervisores (según modelo Anexo) y comunicada a la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño para su conocimiento, sin que exista la necesidad de reunirse para su análisis, pero con la posibilidad de hacerlo en el caso de ser solicitado, de manera motivada, por alguno de sus miembros.

Por su parte, la evaluación final deberá realizarse y comunicarse a la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño antes del 1 de septiembre. Finalmente, los resultados del proceso de evaluación se comunicarán a RRHH antes del 1 de octubre.

Con el objetivo de poder incorporar la información resultante de la evaluación del desempeño en el sistema de gestión de incentivos, el **periodo de evaluación contemplará los resultados obtenidos desde el 1 de julio del año en el que se inicia dicha evaluación, hasta el 30 de junio del año siguiente**.

A estos efectos, el personal evaluador que cese en sus destinos con anterioridad al 30 de junio realizará una evaluación de todo el personal bajo su supervisión. Dichas evaluaciones deberán registrarse oficialmente y ser compartida tanto con los empleados como con el nuevo supervisor, dándose traslado a la Comisión de Garantías.

- Cambio de Unidad o Puesto durante el Periodo de Evaluación

Si un empleado cambia de unidad o puesto durante el periodo de evaluación, se seguirán estos pasos para garantizar una evaluación justa y completa:

- Evaluación Intermedia:

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://seo.de.benalmadena.es/evaluacionCSV:1570676745317255163>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

El supervisor del puesto de origen realizará una evaluación intermedia documentando el desempeño del empleado hasta la fecha del cambio. Esta evaluación será registrada en la herramienta de evaluación y compartida con el nuevo supervisor y con la persona evaluada.

- **Nuevos Objetivos:**

El nuevo supervisor, de forma dialogada y consensuada con el empleado, definirá y validará objetivos específicos para el nuevo puesto.

- **Integración de Evaluaciones:**

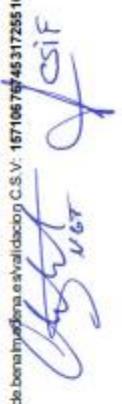
Al final del periodo de evaluación, las evaluaciones parciales del puesto de origen y destino se integrarán proporcionalmente al tiempo trabajado en cada puesto, calculando una calificación combinada que refleje el desempeño total del empleado.

- **Elección de objetivos cuantificables, generales y particulares:**

Esta etapa se inicia con **reuniones preliminares entre personal colaborador y su jefatura (rol de supervisión)**, donde debaten y definen los objetivos que serán medidos durante el periodo de evaluación. En estas reuniones se consideran, en el caso de existir, las metas estratégicas del Ayuntamiento de Benalmádena, así como las responsabilidades específicas del puesto de trabajo de la persona colaboradora en el contexto de los servicios municipales. Una vez establecidos estos objetivos, la **persona supervisora y su equipo** los validan para **asegurar que sean realistas, alcanzables y estén alineados con los objetivos y prioridades municipales**. Estos **objetivos** deberán recogerse en la herramienta informática creada al efecto, que posibilitará la impresión en PDF para que, tanto supervisor como supervisado, procedan a su firma y traslado a la **concejalía** de la que depende dicha unidad. La persona titular de la concejalía deberá visar (mediante firma) los objetivos fijados en la unidad para que la personas supervisora pueda compartir la herramienta con la Comisión de Garantías.

En caso de que un colaborador/a no firme los objetivos propuestos por no estar de acuerdo, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la reunión mantenida con su supervisor, para redactar un escrito y enviarlo de forma fehaciente a la persona titular de la concejalía correspondiente y a la Comisión de Garantías (para su conocimiento). En este escrito, deberá explicar las razones de su desacuerdo y proponer los ajustes que considere necesarios. La persona titular de la concejalía evaluará la solicitud y podrá solicitar al supervisor/a que realice los ajustes indicados o, en su defecto, desestimar la propuesta. Esta decisión deberá ser comunicada al colaborador/a dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción del escrito, así como a la Comisión de Garantías, quien analizará los objetivos y comunicará la decisión a la persona colaboradora y a la supervisora.

Posteriormente, estos objetivos son sometidos a una validación adicional por parte de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño, donde se evalúa su coherencia con las políticas municipales, normativas y necesidades de la ciudadanía. Además, se busca

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V. 16710676945317255163  
  
  
  
  




**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

alcanzar un consenso interno en cada unidad municipal para asegurar que los objetivos sean comprensibles y aceptados por todos los miembros del equipo. En este proceso de revisión y validación, la Comisión podrá instar a los responsables de unidad a que, de forma razonada, reformulen, modifiquen o eliminan alguno o algunos de los objetivos propuestos.

Este proceso de validación múltiple garantiza que los objetivos establecidos sean pertinentes, equitativos y estén alineados con el servicio público y las necesidades de la ciudadanía a la que el Ayuntamiento de Benalmádena presta servicio.

**Cada unidad deberá remitir los objetivos fijados para su personal antes del 31 de mayo, disponiendo la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño hasta el 30 de junio para comunicar las modificaciones que se determinen por ésta, tanto al personal supervisor, como a la Sección de Recursos Humanos.** La no comunicación formal de petición de ajuste de objetivos en el plazo establecido supondrá la aceptación de los objetivos fijados por la persona supervisora.

Una vez transcurrido este plazo, la sección de Recursos Humanos informará a todo el personal del Ayuntamiento de sus objetivos a través de la intranet y de otros medios de difusión que pudiesen establecerse. La comunicación de los objetivos por parte de los responsables a sus equipos será obligatoria, favoreciendo de esta forma la claridad respecto al marco de su evaluación.

- Cálculo de nivel de cumplimiento en una herramienta.

Es fundamental contar con una herramienta de evaluación del desempeño que permita monitorear y medir el progreso del personal empleado hacia el logro de los objetivos establecidos. Esta herramienta puede ser un sistema de seguimiento en línea, una base de datos especializada o, como es el caso, una plantilla diseñada específicamente para el Ayuntamiento de Benalmádena.

A través de esta herramienta, las personas con rol de supervisión pueden registrar y evaluar el progreso del personal empleado en la prestación de servicios municipales, el cumplimiento de normativas locales, el manejo eficiente de recursos, entre otros aspectos relevantes para el desempeño en su ámbito de actuación e influencia.

Para cada objetivo se deberá definir un indicador cuantificable (número, porcentaje, tiempo...) que permita conocer el umbral mínimo de consecución que se haya establecido, para determinar si se accede o no al porcentaje de complemento de desempeño asignado a ese objetivo. En futuras revisiones del Manual, una vez instaurado y asumido el sistema, se podría evolucionar a modelos de consecución que identifiquen y valoren el grado de consecución de los objetivos, distribuyendo el complemento de desempeño de manera proporcional a dicho grado de consecución.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

- Conversación individual de desarrollo entre la persona con rol de evaluador y su equipo.

Las conversaciones de desarrollo entre la persona con rol de supervisión y el personal empleado son un aspecto crucial de la evaluación del desempeño. Estas conversaciones van más allá de simplemente revisar los resultados cuantitativos del cumplimiento de objetivos; también se centran en el desarrollo profesional de la persona colaboradora en el contexto de la corporación municipal. Durante estas conversaciones, se discuten las fortalezas, las áreas de mejora y las oportunidades de crecimiento de la persona colaboradora. Además, se exploran las metas profesionales de la persona colaboradora y cómo pueden alinearse con las necesidades y prioridades del Ayuntamiento de Benalmádena para mejorar la prestación de servicios a la comunidad.

En el contexto de esta conversación de desarrollo en el Ayuntamiento de Benalmádena, dos elementos importantes a considerar son la técnica de *feedback* y el modelo SCIE (Situación, Comportamiento, Impacto y Expectativa).

a) Técnica de *feedback*:

La técnica de *feedback* es esencial para proporcionar retroalimentación efectiva durante la conversación de desarrollo. En este caso, las personas con rol de supervisión pueden utilizar esta técnica para ofrecer comentarios constructivos sobre el desempeño del empleado en el contexto de la administración pública local. El *feedback* debe ser específico, oportuno y centrado en el comportamiento observado, proporcionando ejemplos concretos de situaciones o acciones que respalden los puntos mencionados. Por ejemplo, una persona con rol de supervisión podría destacar el manejo eficaz de una situación delicada por parte de la persona colaboradora al lidiar con un ciudadano o ciudadana que manifiesta una insatisfacción con un servicio municipal. Además, es importante que el *feedback* sea equilibrado, reconociendo tanto los logros como las áreas de mejora de la plantilla, para fomentar un desarrollo integral y una cultura de mejora continua en el Ayuntamiento de Benalmádena (se incorporan algunas recomendaciones para dar *feedback* en documento ANEXO).

b) Modelo SCIE (Situación, Comportamiento, Impacto y Expectativa):

El modelo SCIE es una herramienta útil para estructurar la conversación de desarrollo y explorar diversas situaciones y desafíos que enfrenta la persona empleada en su trabajo en el Ayuntamiento de Benalmádena. Este modelo se utiliza para analizar situaciones específicas, identificar comportamientos concretos, valorar el impacto de estos y establecer expectativas claras para el futuro. Durante la conversación de desarrollo, la persona con rol de supervisión puede guiar a la persona colaboradora a través de este proceso, comenzando por describir una situación o escenario relevante en el contexto de su trabajo, identificando los comportamientos mostrados, reflexionando sobre el impacto de

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://verde.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15710678745317255163



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

estos en el día a día y en diversas situaciones en el servicio público y, finalmente, estableciendo expectativas claras para abordar situaciones similares en el futuro. Este enfoque estructurado permite una discusión más profunda y reflexiva sobre el desempeño de las personas colaboradoras y su desarrollo profesional (se incorporan algunas recomendaciones para aplicar el modelo SCIE en documento ANEXO).

Cabe destacar que estas herramientas pueden ser empleadas para cualquier proceso de comunicación en el entorno profesional (también el personal), cuando queramos reconocer o conducir comportamientos en otras personas, bien sea de un responsable a un colaborador, como de un colaborador a su responsable (también entre compañeros sin relación jerárquica).

Será la persona supervisora quien convoque a las personas supervisadas a la conversación de desarrollo, atendiendo a las disponibilidades del equipo según la organización de su unidad. Las personas supervisadas darán conformidad, por escrito, del día y hora en la que se mantendrá la reunión, a través del correo electrónico o cualquier otro medio que se entienda suficiente según las herramientas de comunicación habituales establecidas en cada unidad.

El día de la reunión de desarrollo, la persona supervisora proveerá y asegurará la cumplimentación, por duplicado, de la hoja de registro de dicha reunión, que será firmada por ambos, conservando cada uno una copia (se incorpora como ANEXO un modelo de hoja de registro).

- Reparto de la asignación variable.

En el Ayuntamiento de Benalmádena, la asignación de incentivos variables se basará en una evaluación justa y transparente del desempeño de la plantilla y el cumplimiento de los objetivos municipales establecidos.

En la actualidad se establece que la evaluación del desempeño tendrá, en cumplimiento de la normativa y presupuesto municipal, implicación directa en la asignación de incentivos económicos (retribución complementaria), como reconocimiento al compromiso y el desempeño sobresaliente en el servicio público municipal. Es fundamental que estas decisiones se tomen de forma equitativa y que se comuniquen de manera clara a la plantilla, promoviendo así un ambiente de trabajo motivador y transparente en el Ayuntamiento de Benalmádena.

Para cada ejercicio la corporación municipal dotará, previa negociación colectiva, la cuantía de la bolsa económica destinada anualmente a la Evaluación del Desempeño.

La cuantía inicial que, potencialmente, corresponda a cada persona incluida en el Sistema, sería el resultado de dividir el importe de la Bolsa general por el número de empleados incluidos en el Sistema.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

Esa cuantía se verá reducida proporcionalmente al tiempo de contrato y el porcentaje de jornada que aplique a cada profesional durante el año de evaluación. Para el cálculo de esa reducción se tendrá en cuenta el **COEFICIENTE ÚNICO**, consistente en la aplicación de la siguiente fórmula:

- Coeficiente Único=  $\sum((\text{Días}/365)*\text{Jornada})$ 
  - Días (número de días contratados en el tramo del año al que corresponda un porcentaje de jornada concreto)
  - Jornada (Porcentaje de jornada por el que está contratada la persona durante el periodo de referencia)

*“A modo de ejemplo, si tenemos una persona con una relación contractual/nombramiento, según los siguientes periodos y, en cada uno de ellos, estos porcentajes de jornada:*

- *Desde el 1/01/2024 al 30/03/2024 al 85% de la jornada*
- *Desde el 1/05/2024 al 31/08/2024 al 100% de la jornada*
- *Desde el 1/09/2024 al 31/12/2024 al 75% de la jornada*

*El coeficiente único se calcularía de la siguiente manera:*

| DESDE   | HASTA      | DIAS | COEFICIENTE TIEMPO (DIAS/365) | COEFICIENTE JORNADA | UNIFICACION COEFICIENTES (TIEMPO * JORNADA) |
|---|------------|------|-------------------------------|---------------------|---|
| 01/01/2024  | 30/03/2024 | 89   | 0,243835616                   | 85%                 | 0,207260                                    |
| 01/05/2024  | 31/08/2024 | 122  | 0,334246575                   | 100%                | 0,334247                                    |
| 01/09/2024  | 31/12/2024 | 121  | 0,331506849                   | 75%                 | 0,248630                                    |
| <b>COEFICIENTE ÚNICO (<math>\sum</math> Unificación coeficientes)</b> |            |      |                               |                     | <b>0,790137</b>                             |

*En este caso, la cuantía de partida que percibiría esa persona, si alcanzase el 100% de los objetivos que le aplican, sería el 79,0137% del importe que le correspondería si hubiese estado contratada al 100% de jornada durante el año completo.”*

Cabe destacar que la reducción de jornada, y por tanto el coeficiente único, puede derivarse de dos situaciones generales, con distinta consecuencia en cuanto a la **reasignación del importe** que se detraiga a la persona con un coeficiente único inferior a 1:

- Personal contratado por el Ayuntamiento con una jornada parcial: el importe no asignado a la persona en esta situación se reasignará a la bolsa general del Ayuntamiento para el cálculo de las cuantías individuales por desempeño.
- Personal que reduzca voluntariamente su jornada de trabajo (excepto por situaciones derivadas de conciliación familiar y violencia de género): el importe no asignado a la persona en esa situación se reasignará a la bolsa de la unidad a la que pertenezca esa persona, incrementando la cuantía individual de quienes pertenezcan a esa unidad.

Cabe señalar que aquellos importes derivados de la no consecución de objetivos por las personas que componen una unidad organizativa, serán reasignados a la bolsa de la unidad.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

incrementando la cuantía individual de quienes pertenezcan a esa unidad y hayan alcanzado una puntuación igual o superior al 70% en el nivel de consecución de objetivos. Esta reasignación se realizará en un segundo momento de cálculo y se distribuirá en la misma cuantía para todas aquellas personas que cumplan ese criterio.

A continuación, se representa un ejemplo para una unidad con 10 empleados y una cuantía unitaria inicial de 100 € (1.000 € en el conjunto de la unidad).

| Empleados       | Puntuación desempeño | tiempo lib. | Reparto Lib. | Reparto inicial Udad. | Reparto excedente udad. | ajuste tiempo lib.parcial | Reparto excedente lib. Udad | Total incentivo |
|-----------------|----------------------|-------------|--------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Emp.1           | 30 %                 | 0 %         | -            | 30,00                 | 0                       | 30,00                     | -                           | 30,00 €         |
| Emp.2           | 40 %                 | 0 %         | -            | 40,00                 | 0                       | 40,00                     | -                           | 40,00 €         |
| Emp.3           | 70 %                 | 0 %         | -            | 70,00                 | 38,33 €                 | 108,33                    | 13,00                       | 121,33 €        |
| Emp.4           | 60 %                 | 0 %         | -            | 60,00                 | 0                       | 60,00                     | -                           | 60,00 €         |
| Emp.5           | 70 %                 | 0 %         | -            | 70,00                 | 38,33 €                 | 108,33                    | 13,00                       | 121,33 €        |
| Emp.6           | 80 %                 | 0 %         | -            | 80,00                 | 38,33 €                 | 118,33                    | 13,00                       | 131,33 €        |
| Emp.7           | 90 %                 | 0 %         | -            | 90,00                 | 38,33 €                 | 128,33                    | 13,00                       | 141,33 €        |
| Emp.8           | 100 %                | 0 %         | -            | 100,00                | 38,33 €                 | 138,33                    | 13,00                       | 151,33 €        |
| Emp.9 (Lib.TP)  | 70 %                 | 60 %        | 60,00        | 70,00                 | 38,33 €                 | 43,33                     | -                           | 103,33 €        |
| Emp.10 (Lib.TC) | 0 %                  | 100 %       | 100,00       | -                     | 0                       | -                         | -                           | 100,00 €        |
|                 |                      |             |              |                       |                         |                           |                             | 1.000,00 €      |

*José*  
*Ortiz*  
*167*  
*José*  
*Ortiz*  
*167*  
*José*  
*Ortiz*  
*167*

La columna Reparto inicial representa el importe correspondiente a cada empleado según el resultado obtenido en su evaluación. Se puede observar que el excedente económico, una vez realizado el reparto inicial, es de 362 € (1.000 € - 638 €) y que el número de personas que cumplen con el criterio de igualar o superar la puntuación de 70% son 4, por lo que la cuantía unitaria a asignar en concepto de reparto de excedente es de 90,50 € (362 € / 4 personas). La última columna refleja el importe que correspondería a cada una de las personas de la unidad en concepto de complemento de desempeño.

Por tanto, la cuantía a percibir por cada persona empleada en concepto de Complemento de Desempeño dependerá de los siguientes factores:

- La cuantía individual que, potencialmente, le corresponda a la persona por este concepto retributivo, para lo que habrá que considerar el coeficiente único.
- El resultado de la evaluación del desempeño (puntuación obtenida sobre el máximo de 100 posibles).
- El reparto del excedente por no consecución de objetivos en su unidad (siempre que se iguale o supere un nivel de consecución del 70%).



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

7. Medición del desempeño

La evaluación del desempeño se ha establecido con relación a la valoración de objetivos individuales que, de forma alineada con las responsabilidades de los distintos puestos, posibiliten la contribución y el cumplimiento de objetivos de su unidad, equilibrando la aportación individual con el trabajo en equipo (colaborativo).

En este sentido, aunque existen mismos objetivos que han sido asignados a varias personas/puestos de una determinada unidad, requieren de la contribución individual para poder alcanzarse y, en ocasiones, el nivel de consecución del objetivo se verá afectado por la acción u omisión de otras personas de la unidad.

• Factores de evaluación para la definición de objetivos.

Siendo algunos objetivos específicos para cada puesto y otros genéricos para la mayoría, estos objetivos deberán circunscribirse a alguno o algunos de los factores siguientes:

- **Rendimiento y eficacia.** Evalúa la medida en que un empleado cumple con las metas y expectativas establecidas, además de lograrlos utilizando de forma adecuada los recursos disponibles y en los plazos esperados.
- **Interés e iniciativa.** Evalúa la disposición y actitud positiva hacia el trabajo, proponiendo nuevas ideas y tomando decisiones de forma proactiva, buscando mejorar procesos y resolver problemas
- **Calidad.** Evalúa la excelencia y precisión a la hora de realizar las tareas, minimizando errores y cumpliendo con los estándares previstos.
- **Cantidad y propuesta de objetivos.**

Los objetivos se fijarán en función de las necesidades organizativas y se irán adaptando según varíen las metas municipales. En un plazo máximo de 5 años, estos objetivos deberán transformarse para contemplar, en mayor grado, objetivos colectivos (departamentales o de unidad) en detrimento de los individuales, pudiendo aplicarse tanto a personal supervisor como supervisado, creando una cultura de aportación y mejora de los equipos de forma conjunta.

La Comisión de Garantías podrá proponer cambios en la estructura de los objetivos para que, con el tiempo, se pueda alcanzar una distribución de tal manera que predomine el peso de los objetivos colectivos respecto a los individuales, así como la transformación hacia objetivos que se valoren en función de su grado de consecución.

Cada persona tendrá asignado un **mínimo de 4 objetivos**, sin establecerse un máximo, aunque si una recomendación de no superar los **7 objetivos** (en garantía de la facilidad de aplicación del sistema).



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

El **peso máximo** que podrá asignarse a cualquiera de los objetivos propuestos por las unidades será **del 40%**, asegurando una distribución uniforme y evitando que haya objetivos que aseguren más de esa aportación al resultado final de puntuación. En este sentido, se establece que el **peso mínimo** que podrá asignarse a cualquiera de los objetivos será **del 10 %**.

Tras el análisis de todas las realidades de la corporación, se han **propuesto 3 objetivos genéricos** para que puedan aplicarse a cada uno de los puestos/personas que componen su unidad, completando el marco de evaluación con otros objetivos más específicos de la actividad concreta del puesto/unidad. Estos objetivos se establecen como obligatorios para todo el personal. Cada uno de estos objetivos genéricos **contará con un peso del 20%**.

Los objetivos genéricos son los siguientes:

- Para personal colaborador
  - Realizar al menos 15 horas de formación "no obligatoria" en el periodo a evaluar, con las consideraciones siguientes:
    - Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.
    - También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales.
    - Igualmente se valorarán Cursos de universidades públicas y privadas que tengan valoración en créditos universitarios. 1 ECST= 25 HORAS
    - Los cursos que no recojan las horas no se valoran.
    - Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial.
    - Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.
  - Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:  
Conocimientos digitales/informáticos: Conocimiento de la Organización Municipal; Conocimiento de técnicas de organización; Idiomas; Liderazgo y motivación de personas; Detectar y resolver problemas; Habilidades sociales y comunicación oral/escrita; Iniciativa; Motivación laboral; Coordinación y trabajo en equipo; Resistencia a la tensión; Igualdad; Gobierno Abierto; Organizativas; Enfoque a la Calidad; Seguridad y salud
  - Realizar, de forma conjunta por los miembros de la unidad, una propuesta de mejora sobre la actividad que se realiza, en la que se haya indicado los siguientes aspectos: 1- Hecho a mejorar; 2- Impacto positivo que aportaría (o impacto negativo que ocasionaría no hacerlo); 3- Propuesta de actuaciones para mejorar el hecho (*se incorpora un modelo de ficha para el registro de estas mejoras en documento ANEXO*). En el supuesto de no ser posible/viable realizar la propuesta de forma conjunta, se podrá presentar de forma individual.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

- Desarrollo de dos conversaciones individuales de feedback al año con las personas bajo tu responsabilidad y/o con tu responsable directo para llevar a cabo una valoración mutua del desarrollo de la actividad.
- Para personal supervisor
  - Realizar al menos 15 horas de formación "no obligatoria" en el periodo a evaluar, con las consideraciones siguientes:
    - Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.
    - También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales.
    - Igualmente se valorarán Cursos de universidades públicas y privadas que tengan valoración en créditos universitarios. 1 ECST= 25 HORAS
    - Los cursos que no recogen las horas no se valoran.
    - Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial.
    - Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.
  - Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:  
Conocimientos digitales/informáticos; Conocimiento de la Organización Municipal; Conocimiento de técnicas de organización; Idiomas; Liderazgo y motivación de personas; Detectar y resolver problemas; Habilidades sociales y comunicación oral/escrita; Iniciativa; Motivación laboral; Coordinación y trabajo en equipo; Resistencia a la tensión; Igualdad; Gobierno Abierto; Organizativas; Enfoque a la Calidad; Seguridad y salud
  - Atender y conversar la totalidad de propuestas de mejora presentadas por el equipo en un plazo máximo de 2 meses desde su presentación.
  - Desarrollo de dos conversaciones individuales de feedback al año con las personas bajo tu responsabilidad y/o con tu responsable directo para llevar a cabo una valoración mutua del desarrollo de la actividad.

La Corporación municipal, durante el mes de julio del año de evaluación, podrá proponer a la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño, la modificación de los objetivos propuestos y su obligatoriedad.

Asimismo, para favorecer el cumplimiento de las tareas correspondientes al proceso de evaluación del desempeño dentro de los plazos establecidos, se asignan **dos objetivos obligatorios para aquellas personas que ostentan el rol de supervisor y que contará cada uno de ellos con una ponderación fija del 12%**. Estos objetivos se aplicarán a partir del periodo 2025-2026, siendo los siguientes:

- Presentar los objetivos de desempeño de todo su personal a la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño antes del 31 de mayo.
- Presentar el resultado de evaluación de objetivos de desempeño de todo su personal a la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño antes del 1 de septiembre.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

- Mantenimiento de objetivos interanuales.

Con la finalidad de mantener la coherencia del sistema y evitar la no consideración de aquellos objetivos que, por difíciles de alcanzar, puedan ser desestimados en años posteriores, se establece lo siguiente, siendo de aplicación a partir del tercer periodo de evaluación (julio de 2027 a junio de 2028):

- Una vez fijado un objetivo para un puesto/unidad determinada, deberá mantenerse para el año siguiente cuando no se haya alcanzado el umbral que se había fijado.
- Para aplicar lo anterior, dicho objetivo debe tener vigencia en el año posterior al que ha sido evaluado, es decir, que las actividades a realizar para la consecución de los resultados que se miden continúen estando en el ámbito de actuación de la unidad/puesto.
- No obstante, si estará permitido la variación en la ponderación que pueda tener dicho objetivo, considerando en todo caso los límites mínimos y máximos de ponderación que se establecen en el epígrafe "Cantidad y propuesta de objetivos".

Será la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño quien deba velar por el cumplimiento de esta condición, en el momento de revisión de los objetivos que cada unidad le facilite antes del 31 de mayo, teniendo la potestad de eliminar aquellos objetivos en los que se considere la imposibilidad de cumplimiento, que tras debida justificación de la persona supervisora no se alineen con los objetivos de la unidad para el siguiente periodo de evaluación o que contravengan los objetivos y metas establecidos por la corporación en su Plan de Actuación Municipal, en caso de existir.

- Fórmula para el cálculo de la Puntuación de Desempeño.

La puntuación máxima que se puede obtener **por cada persona evaluada** será de **100 puntos**, calculándose en función de la ponderación que se asigne a cada uno los objetivos que compongan su **Matriz de evaluación**. A modo de ejemplo, para una persona que tenga asignados 4 objetivos, con una ponderación del 20% en tres de ellos y el 40% en el cuarto, habiendo superado el umbral de consecución en los 3 primeros, su matriz quedaría de la siguiente manera:

| Objetivo                          | Peso | Superación del umbral de consecución | Aportación al total |
|-----------------------------------|------|--------------------------------------|---------------------|
| Obj. 1                            | 20   | Sí                                   | 20,0                |
| Obj. 2                            | 20   | Sí                                   | 20,0                |
| Obj. 3                            | 20   | Sí                                   | 20,0                |
| Obj. 4                            | 40   | NO                                   | 0,0                 |
| <b>Total Puntuación Desempeño</b> |      |                                      | <b>60,00</b>        |

Los pesos de cada uno de los objetivos serán consensuados entre la persona evaluadora y colaboradora al inicio del periodo de evaluación (durante el mes de mayo) conformándose la

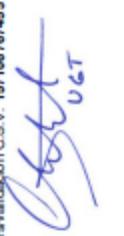


**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

matriz de evaluación y se trasladarán junto con la definición de objetivos a la Comisión de Garantías:  $\Sigma ((\text{Objetivo 1} * \text{Peso 1}); (\text{Objetivo X} * \text{Peso X})) * 100\%$ .




**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

8. Instrumentos y métodos de evaluación

En la gestión del desempeño dentro de un ayuntamiento, la selección adecuada de herramientas y métodos de evaluación es fundamental para medir de manera precisa y equitativa el rendimiento de las personas colaboradoras. Estas herramientas y métodos no solo deben ser eficaces para evaluar el progreso hacia los objetivos establecidos, sino que también deben ser apropiados para el entorno del sector público y las necesidades específicas de la comunidad a la que sirven.

• Características de la herramienta:

- **Interfaz intuitiva y fácil de usar:** La herramienta debe tener una interfaz sencilla y fácil de entender para que las personas con rol de supervisión puedan utilizarla sin dificultad. Debe contar con una estructura clara y organizada que permita a las personas usuarias navegar y registrar datos de manera eficiente.
- **Flexibilidad y adaptabilidad:** Debe ser adaptable a diferentes necesidades y contextos del Ayuntamiento de Benalmádena. Esto significa que la herramienta debe permitir la personalización de campos, categorías y criterios de evaluación para reflejar las especificidades de cada unidad de trabajo dentro del Ayuntamiento.
- **Automatización de cálculos:** La herramienta debe tener funciones de Excel que permitan realizar cálculos automáticos, como sumas, promedios y porcentajes. Esto facilitará el cálculo del nivel de cumplimiento de los objetivos y otros indicadores de desempeño sin la necesidad de realizar cálculos manuales.
- **Seguridad y confidencialidad:** Debe contar con medidas de seguridad para proteger la información confidencial y garantizar que solo las personas autorizadas tengan acceso a los datos. Esto puede incluir la protección con contraseña y la restricción de acceso a ciertas áreas de la herramienta.
- **Información sobre evaluación individual:** La herramienta permitirá obtener, para cada persona empleada pública que haya participado en el proceso de evaluación del desempeño, una ficha resumen de su evaluación que contenga, al menos, la siguiente información:
  - Datos identificativos de la persona, puesto y unidad.
  - Objetivos asignados, umbrales de consecución fijados y ponderaciones asociadas a cada objetivo.
  - Coeficiente único que corresponda a su situación contractual (periodos de contratación en el año y porcentajes de jornada), según los cálculos especificados en el epígrafe "Reparto de la asignación variable".
  - Importe máximo que conseguir en el supuesto de consecución del 100% de los objetivos asignados.
  - Resultado alcanzado en el indicador vinculado a cada objetivo y porcentaje de consecución que corresponda.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

- Matriz de evaluación que recoja la información especificada en el epígrafe "Fórmula para el cálculo de la Puntuación de Desempeño" y resultado (puntuación) obtenido en el sistema de evaluación del desempeño.
- Importe económico que resulte de multiplicar la puntuación obtenida (considerada como un porcentaje) y el importe máximo a conseguir en el supuesto que hubiese alcanzado el 100% de los objetivos asignados.

*Castro*  
*Ortiz*  
*José*  
*Alvarez*  
*Alvarez*  
*Acif*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

9. Publicidad de la información resultante del proceso

Para garantizar la transparencia del proceso, velando por la confidencialidad de aquella información que pueda estar sujeta a la protección de datos de carácter personal, tanto los objetivos fijados como los resultados obtenidos deberán ser públicos.

Para ello, la información que deberá publicarse será la siguiente:

- Antes del 1 de julio del periodo de evaluación se publicará el sistema de objetivos y los umbrales de consecución fijados para cada puesto/unidad.
- Entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre posterior al periodo de la evaluación se publicarán los resultados obtenidos para cada puesto/unidad, en un informe que recoja al menos:
  - Objetivos asignados a cada puesto/unidad, con su ponderación y el nivel de consecución.
  - Coeficiente único aplicado a cada persona.
  - Puntuación de evaluación de desempeño obtenida.
  - Importe resultante del proceso y devengado en concepto de complemento de desempeño.

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacionCS> v. 15710676745317255163  
  
  
  




**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

**10. Disposición Adicional**

Considerando que, durante la implementación del sistema, se puedan dar situaciones imprevistas que dificulten la aplicación del Coeficiente Único, la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño podrá matizar el método de cálculo de este Coeficiente Único, sin que exista la necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Ayuntamiento de Benalmádena - Verificación del documento en <http://www.benalmadena.es/validacion> C.S.V. 15710676745317255163  
  
  
  




**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

**11. Disposición Transitoria**

Respecto a la evaluación de desempeño correspondiente al año 2024, de forma excepcional y con el fin de facilitar la transición al nuevo Sistema de Evaluación del Desempeño, **se evaluarán exclusivamente los siguientes tres objetivos, debiendo cumplirse antes del 30 de junio de 2025 (inclusive):**

1. Realizar al menos 15 horas de formación "no obligatoria" en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de aprobación del presente Manual), con las consideraciones siguientes:

- Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.
- También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales.
- Igualmente se valorarán Cursos de universidades públicas y privadas que tengan valoración en créditos universitarios: 1 ECST= 25 HORAS
- Los cursos que no recogen las horas no se valoran.
- Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial.
- Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.

Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:

Conocimientos digitales/informáticos; Conocimiento de la Organización Municipal; Conocimiento de técnicas de organización; Idiomas; Liderazgo y motivación de personas; Detectar y resolver problemas; Habilidades sociales y comunicación oral/escrita; Iniciativa; Motivación laboral; Coordinación y trabajo en equipo; Resistencia a la tensión; Igualdad; Gobierno Abierto; Organizativas; Enfoque a la Calidad; Seguridad y salud.

2. Superar en, al menos, un 5% respecto a la media de los últimos 5 años, el número de anotaciones registradas en la Oficina de Atención al ciudadano.
3. Contar con un 35% de anotaciones presentadas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, sobre el total de las anotaciones registradas en 2024.

Para el cálculo de la cuantía correspondiente a la evaluación del desempeño en lo contenido en la presente disposición, el peso del primer objetivo será del 40% de total y el de los dos restantes será del 30% cada uno.

Esta medida excepcional tiene como fin permitir una adaptación gradual al nuevo sistema, garantizando que todo el personal comprenda y se familiarice con el proceso.

A partir del ciclo de evaluación de 2025, se aplicará el sistema de evaluación de manera íntegra, conforme a lo establecido en este manual, manteniendo los procedimientos y criterios recogidos, con el objetivo de asegurar la transparencia y la equidad en el proceso.



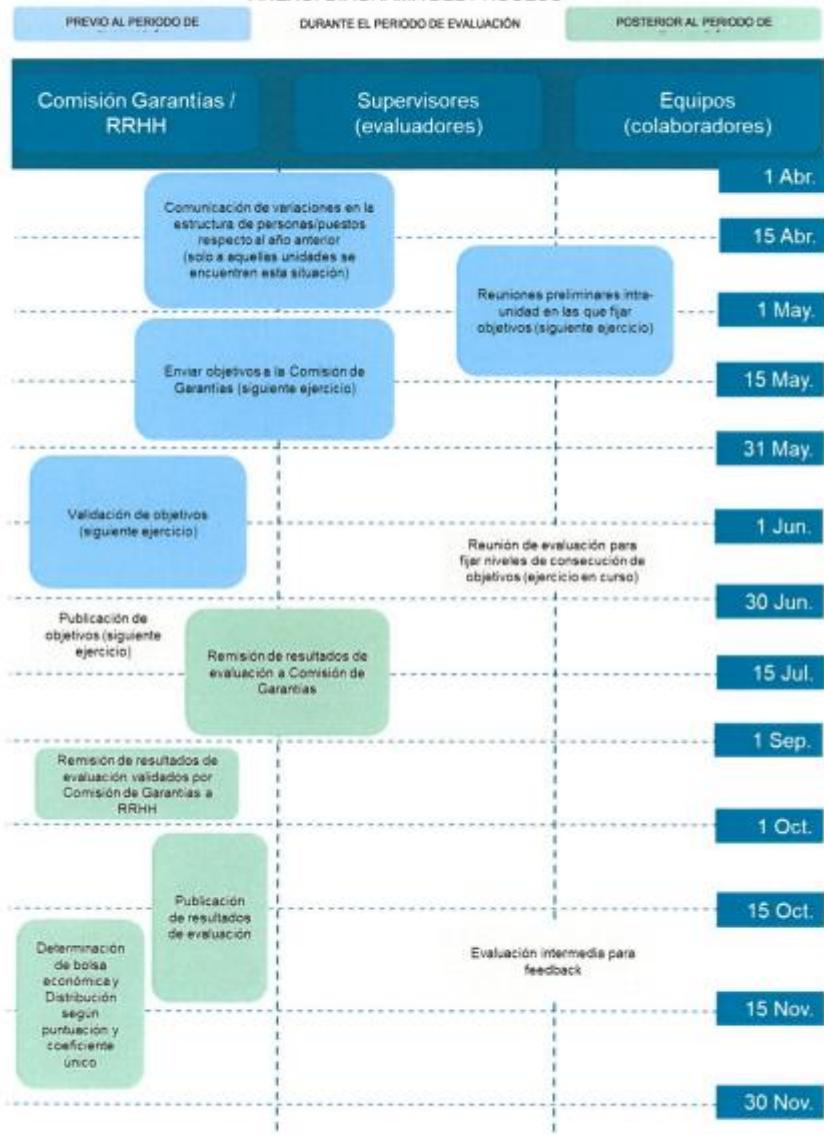
Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

12. Anexos

ANEXO. DIAGRAMA DEL PROCESO



Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <http://www.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15710676745317255163

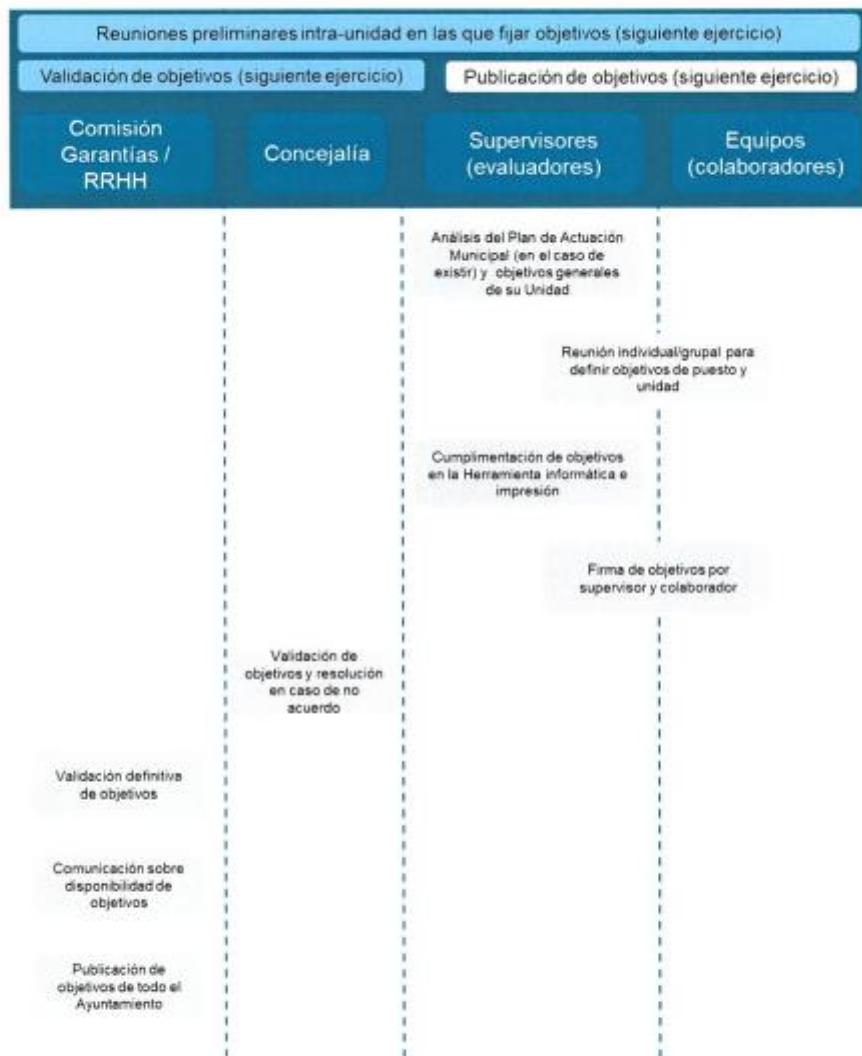
*Alfonso Jofre  
J. M. Vélez  
J. M. Vélez  
J. M. Vélez  
J. M. Vélez  
J. M. Vélez*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño



Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://seo.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15710676748317285163

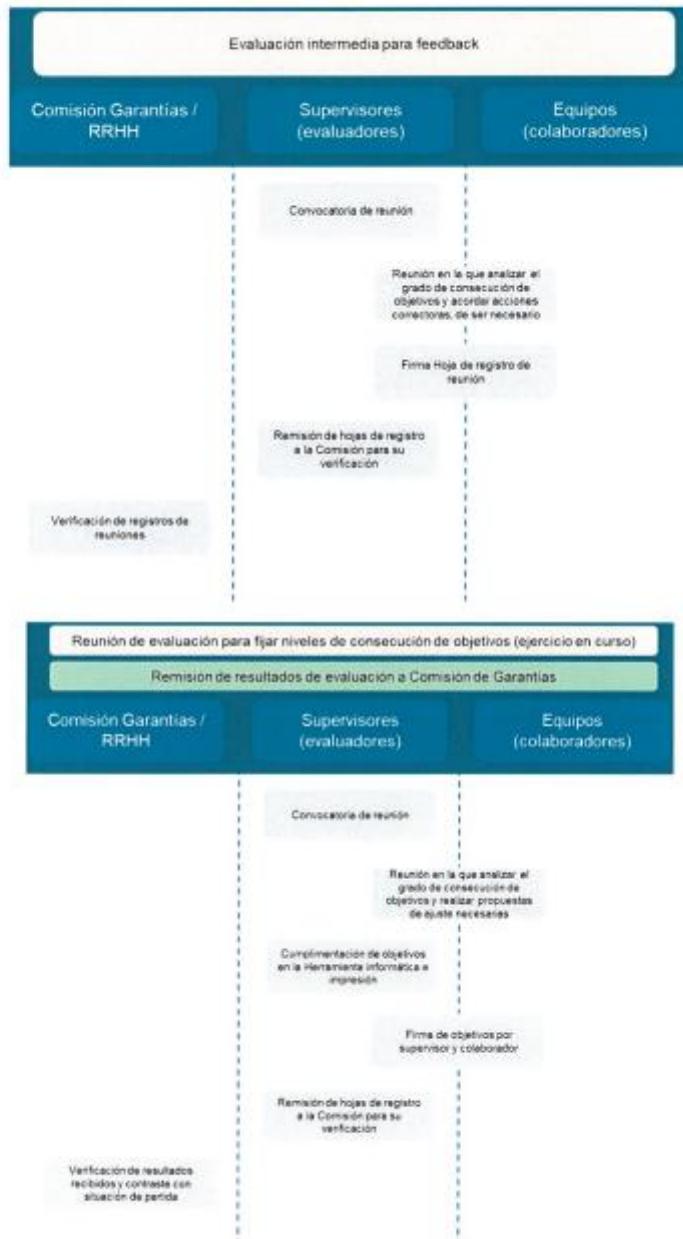
  
  
  




Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

ANEXO. Modelo Ficha para Propuesta de Mejoras

Paso 1. Presentación de la Mejora, cumplimentada por colaborador y firmada su recepción por el supervisor. Imprimir y firmar dos copias (colaborador y supervisor)

| Persona (colaborador):<br>Puesto:<br>Unidad:                                |  |
|---|--|
| 1. Hecho a Mejorar  |  |
| 2. Impacto positivo que aporta o impacto negativo que evita                 |  |
| 3. Propuesta de actuaciones para mejorar el hecho descrito en el apartado 1 |  |
| Nombre del Supervisor   |  |
| Recibi<br>Fecha y firma   |  |

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15710676745317255163

*José Antonio Gómez Vélez*

*José Antonio Gómez Vélez*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

Paso 2. Análisis de Mejora realizado por el Supervisor y firmada su recepción por el colaborador. Imprimir y firmar dos copias (colaborador y supervisor)

|  |  |
|--|--|
| Persona (colaborador):   |  |
| Puesto:  |  |
| Unidad:  |  |
| 1. Hecho a Mejorar<br>(misma denominación<br>que la realizada por el<br>colaborador en la<br>propuesta presentada) |  |

| Análisis realizado por el Supervisor                         |  |
|--|--|
| Consideraciones sobre la<br>aplicabilidad de la<br>propuesta |  |

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en https://secreto.benalmadena.es/validacion C.S.V: 15710678745317255163  
  
  
  


| Nombre del Colaborador  |  |
|-------------------------|--|
| Recibi<br>Fecha y firma |  |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

**ANEXO. Técnica de Feedback**

Dar feedback significa proporcionar información a otra persona sobre cómo su comportamiento o acciones afectan a los demás o al entorno. El objetivo del feedback es ayudar a la persona a mejorar, reconocer sus logros y fomentar un ambiente de comunicación abierta y constructiva.

**Decálogo de recomendaciones para dar feedback**

1. **Sé específico:** Habla sobre comportamientos concretos, no generalices.
2. **Sé oportuno:** Da el feedback lo más pronto posible después del comportamiento.
3. **Sé claro y directo:** Comunica tu mensaje de manera sencilla y sin rodeos.
4. **Sé honesto y constructivo:** La honestidad es clave, pero siempre con el objetivo de ayudar a mejorar.
5. **Utiliza el "yo" en lugar del "tú":** Enfoca el feedback en cómo te afectó a ti, no en acusar a la otra persona.
6. **Ofrece soluciones:** Además de señalar el problema, sugiere formas de mejorar.
7. **Sé equilibrado:** Combina feedback de reconocimiento con áreas de mejora.
8. **Escucha:** Permite que la otra persona exprese su punto de vista.
9. **Mantén la privacidad:** Da feedback en privado para evitar incomodidades.
10. **Fomenta el diálogo:** Asegúrate de que el feedback sea una conversación, no un monólogo.

**Principales errores al dar feedback**

1. **Ser impreciso:** No proporcionar detalles específicos sobre el comportamiento.
2. **Esperar demasiado tiempo:** Dar feedback mucho después del comportamiento hace que sea menos relevante.
3. **Ser demasiado crítico o negativo:** Enfocarse solo en lo negativo puede desmotivar a la persona.
4. **No escuchar:** No permitir que la otra persona explique su punto de vista.
5. **Personalizar el feedback:** Atacar a la persona en lugar de centrarse en el comportamiento.
6. **Dar feedback en público:** Puede ser embarazoso y perjudicial para la moral.
7. **No ofrecer soluciones:** Señalar problemas sin sugerir cómo mejorarlo.
8. **Ser inconsistente:** No mantener un enfoque coherente al dar feedback.
9. **Ignorar el feedback de reconocimiento:** No reconocer los logros y solo señalar áreas de mejora.
10. **No seguir adelante:** No revisar el progreso después de dar el feedback.

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://lne.aytbenalmadena.es/validacionCSNv-15710676745317255163>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Manual de Evaluación del Desempeño

ANEXO. Modelo SCIE

El modelo **SCIE** es una técnica efectiva para dar retroalimentación de manera clara y constructiva. **SCIE** es un acrónimo que significa:

- **Situación**
- **Comportamiento**
- **Impacto**
- **Expectativas**

A continuación, se explica cada uno de los pasos que constituyen el modelo:

**1. Situación**

Describe la situación en la que ocurrió el comportamiento que deseas comentar. Sé específico y proporciona el contexto necesario para que la otra persona entienda exactamente a qué te refieres.

Ejemplo: "Durante la reunión del lunes pasado..."

**2. Comportamiento**

Habla sobre el comportamiento específico que observaste. Es importante centrarse en hechos y acciones, no en opiniones o interpretaciones personales.

Ejemplo: "...noté que interrumpiste a los demás varias veces mientras hablaban."

**3. Impacto**

Explica el impacto que tuvo ese comportamiento en el equipo, el proyecto o en ti mismo. Esto ayuda a la persona a entender las consecuencias de sus acciones.

Ejemplo: "Esto hizo que fuera difícil para los demás compartir sus ideas y ralentizó la toma de decisiones."

**4. Expectativas**

Finalmente, expresa tus expectativas o lo que te gustaría que cambiara en el futuro. Sé claro y constructivo, ofreciendo una sugerencia positiva.

Ejemplo: "Me gustaría que, en futuras reuniones, permitas que los demás terminen de hablar antes de dar tu opinión."

**Ejemplo Completo**

"Durante la reunión del lunes pasado, noté que interrumpiste a los demás varias veces mientras hablaban. Esto hizo que fuera difícil para los demás compartir sus ideas y ralentizó la toma de decisiones. Me gustaría que, en futuras reuniones, permitas que los demás terminen de hablar antes de dar tu opinión."

Utilizando el modelo SCIE, puedes dar feedback de manera estructurada, específica y constructiva, lo que ayuda a mejorar la comunicación y el rendimiento en el trabajo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



**Manual de Evaluación del Desempeño**

**ANEXO. Modelo Registro Conversación de Desarrollo**

Cumplimentar por el supervisor, en presencia del colaborador y firmar por ambos (por duplicado)

|  |  |
|--|--|
| <b>Persona (colaborador):</b><br>Puesto:<br>Unidad:<br><b>Persona (supervisor):</b><br><b>Fecha y hora de reunión:</b> |  |
| Temas tratados en la conversación (genéricos, sin detallar)  |  |

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://eo.benalmadena.es/evaluacion> C.S.V: 15710676745317255163

| <b>Firma del Supervisor</b> | <b>Firma del Colaborador</b> |
|-----------------------------|------------------------------|
|                             |                              |



### 3.2 INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Manual de Evaluación al Desempeño elaborado por la empresa Valora 2021 S.L.
- 2.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de marzo de 2025.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Con fecha 14 de marzo de 2025 se celebra Mesa General de Negociación donde por unanimidad de los presentes se aprueba el Manual de Evaluación al Desempeño elaborado por la empresa Valora 2021 S.L.

**SEGUNDA.** - El documento presentado: "Manual de Evaluación al Desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena" establece los procedimientos para valorar la actuación profesional del conjunto de los empleados. Al tratar cuestiones organizativas y de objetivos de la Corporación, se han omitido los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la LPAC

**TERCERA.** - El marco jurídico aplicable a la evaluación al desempeño incluye las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 20).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, con carácter supletorio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**CUARTA.** - Respecto a la Evaluación al Desempeño, se indica en el artículo 20 TREBEP lo siguiente:

#### **Artículo 20. La evaluación del desempeño.**

1. Las Administraciones Pùblicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

3. Las Administraciones Pùblicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por su parte, la normativa andaluza en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía amplia el marco regulatorio de la siguiente forma:

**Artículo 59. Concepto.**

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional del personal funcionario y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos.
2. Serán objeto de negociación colectiva las normas y criterios generales en materia de evaluación del desempeño.
3. La evaluación del desempeño tendrá como finalidad la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente.
4. La evaluación del desempeño se guiará por los siguientes principios:
  - a) Transparencia.
  - b) Objetividad.
  - c) Fiabilidad de los instrumentos.
  - d) Periodicidad.
  - e) Adaptación a las funciones desarrolladas.
  - f) Imparcialidad.
  - g) No discriminación.
  - h) Publicidad.

1. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en esta ley, y se orientarán a la consecución de los objetivos previamente establecidos por la Administración, a la mejor gestión pública, a la promoción profesional y a la implicación del personal en la definición de dichos objetivos y se podrán utilizar en la revisión de los distintos puestos de trabajo, así como en el diseño y revisión de los procesos de formación, provisión y selección.

Los sistemas de evaluación del desempeño deberán ser transparentes, haciendo pública, de manera clara, accesible y constante, la información sobre los criterios, el procedimiento y los efectos de la evaluación, bajo los principios de imparcialidad y objetividad, de forma que el personal empleado público pueda conocer cuáles son los órganos técnicos evaluadores, cómo adoptan sus decisiones y cuáles son los objetivos perseguidos.

2. Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se crearán comisiones de seguimiento de la evaluación del desempeño, órganos colegiados y paritarios con participación de la Administración y las organizaciones sindicales, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como formular propuestas de mejora de dichos resultados. Estas comisiones serán objeto de desarrollo para cada ámbito sectorial de personal. Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determinarán las funciones y sistemas de las mismas.

3. La valoración de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El grado de interés, la iniciativa, la aptitud y la actitud con los que se realice el trabajo, incluida la acreditación de competencias a través de la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional.
- b) La contribución al logro de los objetivos del órgano o de la unidad administrativa correspondiente y, en su caso, la consecución de los objetivos profesionales que se fijen.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

c) La participación en procesos de innovación y formativos, proyectos institucionales y de buenas prácticas en favor de la excelencia y la normalización y racionalización de procesos, y en procesos de gestión y generación de nuevo conocimiento, para la mejora de la organización y gestión administrativas.

d) La conducta profesional se valorará conforme al código de conducta establecido en el capítulo VI del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se presumirá positiva, salvo valoración negativa expresa y motivada.

4. Reglamentariamente, se establecerán, previa negociación colectiva, los sistemas de evaluación del desempeño, la atribución de competencias para efectuar la evaluación con criterios objetivos y la periodicidad con la que se llevará a cabo, así como también se regularán los órganos técnicos de carácter colegiado a los que corresponda la revisión de las evaluaciones realizadas.

5. Para que los sistemas de evaluación del desempeño entren en funcionamiento y produzcan efectos en los términos previstos por esta ley, será preciso que las Consejerías, agencias y órganos vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía implementen, con carácter previo y de forma efectiva, su instrumento de planificación estratégica, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria decimoprimerá.

**Artículo 61. Efectos de la evaluación del desempeño para el personal funcionario.**

1. La obtención de resultados positivos en la evaluación del desempeño será condición necesaria para la percepción de las retribuciones vinculadas al desempeño y para ascender en los diferentes tramos de carrera horizontal a los que se refiere el artículo 53 de esta ley.

Asimismo, en los términos que reglamentariamente se determinen, previa negociación colectiva, podrá ser requisito necesario para que el tiempo de trabajo desarrollado durante el período evaluado sea valorado como mérito de experiencia en los procesos selectivos y de provisión.

La obtención por primera vez de un resultado negativo en la evaluación del desempeño dará lugar a la participación de la persona afectada en un programa de formación específico para la mejora de sus conocimientos y competencias profesionales en relación con el puesto de trabajo ocupado durante el período evaluado.

2. Asimismo, en los términos que, previa negociación colectiva, se prevean reglamentariamente, la obtención continuada de tres o más resultados negativos y consecutivos en la evaluación del desempeño podrá dar lugar a la remoción del puesto obtenido por concurso, previa audiencia de la persona interesada y mediando resolución motivada.

En caso de remoción del puesto de trabajo, la persona funcionaria de carrera afectada será adscrita, con carácter provisional, a otro puesto de trabajo en la misma localidad, cuando esto último sea posible, respetando el tramo de carrera profesional consolidado y sin que resulte de aplicación en estos casos lo previsto en el artículo 131, apartado 3, de esta ley.

3. El personal funcionario interino estará sometido a evaluación del desempeño en los mismos términos que el personal funcionario de carrera, de la forma que resulte adecuada a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento. En caso de cese, no resultará aplicable la adscripción provisional regulada en el segundo párrafo del apartado 2.

4. Los resultados individuales de la evaluación del desempeño deberán anotarse en el Registro de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Artículo 62. La evaluación del desempeño para el personal laboral.**

La evaluación del desempeño del personal laboral se articulará a través de los procedimientos previstos en los convenios colectivos que resulten de aplicación y demás normativa laboral correspondiente, en los que se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 60, apartado 3.



De otro lado, y de forma supletoria a la legislación autonómica, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo menciona lo siguiente respecto a la Evaluación al Desempeño:

**Artículo 116. La evaluación del desempeño. Concepto y fines.**

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual anualmente se valora la conducta profesional y se mide el rendimiento o el logro de resultados de las empleadas y empleados públicos, con la finalidad de mejorar la productividad de las diferentes unidades y la calidad de los servicios públicos.

Dicha evaluación partirá de la planificación estratégica y tendrá en cuenta los recursos, objetivos y resultados de cada unidad o centro directivo como marco de valoración objetiva y objetivable.

2. La evaluación del desempeño tendrá que contribuir necesariamente a:

a) La consecución de los objetivos estratégicos de cada unidad y la motivación de las personas mediante su implicación en la consecución de los mismos.

b) El fomento del trabajo en equipo y las relaciones transversales e interorgánicas.

c) El desarrollo y promoción profesional de las empleadas y empleados públicos.

d) La mejora de la comunicación e intercambio de información.

e) La adquisición de nuevas competencias profesionales, mediante la identificación de las necesidades de formación y capacitación de las empleadas y empleados públicos.

f) La innovación y mejora continua de los procedimientos.

3. Serán objeto de negociación colectiva las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

**Artículo 117. Ámbito de aplicación de la evaluación del desempeño.**

La participación en los procedimientos de evaluación del desempeño será obligatoria para todo el personal que se encuentre en situación de servicio activo o asimilada.

**Artículo 118. Principios y criterios orientadores de la evaluación del desempeño.**

1. Reglamentariamente se determinará el modelo general y el procedimiento para la evaluación del desempeño en la Administración del Estado, de acuerdo con los fines fijados en el artículo 116.2, fundamentado en el cumplimiento de objetivos de cumplimiento de carácter colectivo e individual.

2. Los modelos de evaluación del desempeño, que serán transparentes y participados, se adecuarán a criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de las empleadas y empleados públicos, con arreglo a los siguientes criterios orientadores:

a) Planificación: la evaluación del desempeño quedará integrada en el marco de la planificación estratégica del departamento ministerial u organismo público, alineando los objetivos de la organización con los del trabajo del personal.

b) Participación: se articularán mecanismos para la participación de las empleadas y los empleados públicos en la definición de los objetivos.

c) Fiabilidad: se fijarán los mecanismos necesarios para comprobar periódicamente la fiabilidad y objetividad de los instrumentos de evaluación.

d) Mejora continua y mensurabilidad de los objetivos: se revisarán, con la participación de las organizaciones sindicales, los modelos de evaluación para asegurar su relevancia y su utilidad para la consecución de los fines establecidos en el artículo 116.2.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

e) Revisión: se fijarán garantías suficientes para la revisión del resultado de la evaluación, en caso de que surjan discrepancias respecto a la misma.

3. La conducta profesional se valorará conforme al código de conducta establecido en el capítulo VI del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se presumirá positiva salvo valoración negativa expresa y motivada.

Se tendrán en cuenta igualmente las adaptaciones del puesto de trabajo y capacidades del personal con discapacidad, especialmente aquellos puestos adaptados para personas con discapacidad intelectual.

4. Igualmente se regulará la creación de comisiones de seguimiento, con participación de la Administración y las organizaciones sindicales más representativas, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como para la formulación de propuestas de mejora en atención a dichos resultados.

**Artículo 119. Efectos de la evaluación del desempeño.**

1. Los resultados de la evaluación del desempeño tendrán efectos en las siguientes materias:

a) Percepción de retribuciones complementarias de carácter variable, en los términos previstos en este real decreto-ley o en el convenio colectivo de aplicación.

b) Progresión en la carrera profesional.

c) Criterios para la provisión de puestos de trabajo.

d) Continuidad en el puesto de trabajo.

e) Valoración de las necesidades formativas, incluyendo aquéllas que hayan de ser ofertadas a las empleadas y empleados públicos con carácter obligatorio, e incentivando la participación en acciones formativas voluntarias.

2. La evaluación del desempeño positiva de cada período evaluado se tendrá en cuenta en la valoración del mérito de experiencia en los procesos de selección y provisión y para su aplicación en la progresión en los tramos de la carrera profesional horizontal.

Asimismo, servirá para la identificación de necesidades formativas o la promoción de la participación en las mismas.

3. Los resultados de la evaluación del desempeño serán de conocimiento por la persona evaluada, se informará a los representantes sindicales en el ámbito correspondiente, y tendrán la protección correspondiente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. En el ámbito de aplicación del libro segundo de este real decreto-ley y de acuerdo con el artículo 24.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de desempeño es el que retribuye el rendimiento o resultados obtenidos por el personal funcionario de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

Para el personal laboral, este complemento se regulará conforme a lo que se establezca en los convenios colectivos y normativa específica de aplicación.

En todo caso, las cantidades que perciba el personal empleado público por este concepto serán de conocimiento del resto del personal de su ámbito, así como de los representantes sindicales.

**QUINTA.-** Respecto al Manual de Evaluación objeto de Informe, quieren hacerse las siguientes puntualizaciones:

- La normativa expuesta exige que las evaluaciones sean un requisito para poder acceder a la retribución complementaria de productividad. Este manual define un sistema basado en objetivos cuantificables y resultados medibles, cumpliendo con la normativa, mediante el uso de umbrales de consecución. No obstante, una vez implantado el sistema, se prevé evolucionar hacia un modelo que incluya umbrales con objetivos variables y objetivos grupales.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Respecto a la transparencia y publicidad de los resultados, el manual establece que tanto los objetivos como los resultados del proceso de evaluación serán publicados, respetando la confidencialidad de aquellos datos que deban ser protegidos.
- Por otra parte, se observa que el manual fomenta la participación activa del personal en el establecimiento de los objetivos, reforzando tanto el principio de responsabilidad como el de transparencia. Estos objetivos se definen con consenso entre supervisores y supervisados, para luego ser aprobados con carácter definitivo (o rectificados, en su caso) por la Comisión de Garantías.
- La Comisión de garantías se configura como un órgano colegiado, técnico y permanente que asegura el cumplimiento del sistema, resolviendo además las solicitudes del proceso de evaluación.
- El manual incluye evaluaciones intermedias para garantizar que los empleados tengan la oportunidad de corregir posibles desviaciones antes de la evaluación final. Este sistema es coherente con el principio de mejora continua, establecido en el Real Decreto-ley 6/2023.
- En relación al proceso de evaluación, el personal evaluado abarca al personal funcionario de carrera/interino/laboral con contrato o nombramiento igual o superior a 180 días al año, o bien que sea personal con contrato fijo-discontinuo. El método de evaluación utiliza indicadores SMART (Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y Temporalizados).
- Mencionar también que el periodo de evaluación queda establecido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, no observándose obstáculo en ese sentido por este Técnico, ya que no existe impedimento en la normativa.
- Se recomienda modificar el criterio de valoración de la formación para que se incluyan cursos de cualquier organización sindical, independientemente de su adhesión al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, ya que la actual restricción puede interpretarse como una limitación que contradice tanto el principio de igualdad (artículo 14 de la Constitución Española), como el derecho de libertad sindical (artículo 28 de la Constitución Española).

**SEXTA.** - Debe señalarse que el presente Manual exime a los liberados sindicales a tiempo completo de la obligación de cumplir objetivos en el proceso de evaluación, a diferencia del resto del personal (y de los liberados a tiempo parcial), lo que genera una diferenciación que puede resultar controvertida. Si bien se reconoce que la actividad sindical en ningún caso debe suponer una merma retributiva y que resulta complejo establecer objetivos que no interfieran con el ejercicio legítimo de sus funciones, sería recomendable que la Comisión de Garantías valore la posibilidad de establecer objetivos adaptados y compatibles con sus responsabilidades sindicales, de manera que se garantice la coherencia del sistema sin comprometer el derecho a la representación de los trabajadores. Incluir criterios de evaluación específicos para este colectivo permitiría reforzar la equidad y la percepción de justicia en la aplicación del modelo.

**SEPTIMA.** - En el presente Informe se quiere hacer constar que existen aspectos del Manual que pueden considerarse problemáticos a efectos de su gestión pero que no afectan a su legalidad:

- **Complejidad en los cálculos del incentivo económico a percibir por los empleados** → Si la herramienta informática proporcionada por la empresa no es lo suficientemente precisa, podría generar dificultades en la gestión del programa.
- **Proceso de consenso y validación de los objetivos, así como revisión final por la Comisión de Garantías** → Este proceso requiere de varias reuniones, plazos estrictos y coordinación entre varios niveles jerárquicos, cuya implementación puede ser complicada, especialmente en unidades con falta de recursos informáticos, lo que podría implicar retrasos en la comunicación de los objetivos a los empleados, afectando a su claridad y efectividad. Además, el Manual establece que los objetivos deben ser consensuados y firmados por el empleado y su supervisor. Si bien esta medida garantiza claridad y transparencia, su aplicación podría ser especialmente compleja en unidades con numeroso personal



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

disperso geográficamente, como los Servicios Operativos o la Policía Local, dificultando la coordinación de reuniones individuales para la firma de los objetivos. En los casos en que no exista consenso entre el empleado y su supervisor, el Manual prevé un procedimiento para su resolución, estableciendo que la falta de acuerdo será trasladada a instancias superiores o a la Comisión de Garantías, órgano encargado de validar los objetivos definitivos. Si bien este mecanismo aporta seguridad jurídica y evita situaciones de bloqueo, su aplicación podría incrementar la carga de trabajo de la Comisión y generar demoras en la fijación definitiva de los objetivos, especialmente en caso de que se produzca un volumen elevado de discrepancias. Por ello, sería recomendable establecer criterios claros que minimicen la conflictividad en la fijación de objetivos y optimizar los plazos para la resolución de desacuerdos, evitando así retrasos innecesarios en la implementación del sistema.

- **Elevado nivel de burocracia del Manual** → A modo de ejemplo y sin ánimo de ser exhaustivo, se observan los siguientes aspectos:

- **Duplicidad en la gestión documental:** El proceso de evaluación exige la generación y validación de múltiples documentos por cada empleado, muchos de los cuales requieren firma y remisión a distintos niveles de la administración. La coexistencia de documentación en soporte físico y digital, sin una clara automatización del proceso, incrementa el riesgo de errores, retrasos y pérdida de información.

- **Complejidad en la gestión de incidencias y reclamaciones:** La existencia de un sistema detallado para la resolución de discrepancias en la evaluación, aunque positivo en términos de garantías, implica una gestión administrativa extensa, con la revisión de alegaciones en diferentes niveles jerárquicos antes de su resolución definitiva. Esto podría generar cuellos de botella y dilatar los plazos de respuesta.

- **Impacto en la Sección de Recursos Humanos y en el abono del complemento de desempeño:** La acumulación de trámites administrativos y validaciones previas, junto con la posibilidad de un alto volumen de alegaciones y modificaciones en las evaluaciones, podría generar retrasos en la tramitación final de los incentivos. La Sección de Recursos Humanos, encargada de gestionar el abono de las retribuciones complementarias vinculadas al desempeño, podría ver comprometida su capacidad operativa, especialmente si el proceso de validación no se completa en tiempo y forma.

- **Sobrecarga de la Comisión de Garantías y su impacto en la operatividad municipal** → El Manual de Evaluación del Desempeño atribuye a la Comisión de Garantías un elevado número de funciones que requieren una participación continua de sus miembros a lo largo de todo el ciclo de evaluación. La carga de trabajo que asume este órgano podría generar problemas de operatividad tanto en el propio sistema de evaluación como en las tareas ordinarias de los funcionarios que la integran. Entre los factores que contribuyen a esta sobrecarga se observa:

- Número elevado de reuniones obligatorias: El manual establece que la Comisión debe reunirse en diversas fases del proceso de evaluación (validación de objetivos, análisis de resultados, resolución de reclamaciones, supervisión de la aplicación del sistema, entre otros). La acumulación de estas sesiones supone un consumo considerable de tiempo para los funcionarios que la componen, afectando el desempeño de sus funciones habituales, especialmente para el empleado/a que sea designado como secretario/a.

- Revisión individualizada de alegaciones: La Comisión es responsable de resolver todas y cada una de las incidencias y reclamaciones de empleados respecto a su evaluación, lo que implica el análisis detallado de cada caso, la recopilación de documentación y la emisión de resoluciones motivadas. Si el volumen de reclamaciones es alto, este procedimiento podría generar un cuello de botella y ralentizar el proceso de asignación de incentivos.

- Impacto en la operatividad de la administración: La Comisión está integrada por funcionarios con responsabilidades en distintas áreas del Ayuntamiento. Su participación recurrente en reuniones y procesos de revisión supone que, en numerosas ocasiones, deban dejar en suspenso sus tareas



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

ordinarias para atender sus funciones dentro del sistema de evaluación. Esta situación podría afectar la eficiencia de otros servicios municipales y la atención al ciudadano.

- **Dificultad de implantación del nuevo sistema** → La implantación del sistema de evaluación del desempeño dentro del marco temporal establecido supondrá un desafío organizativo considerable, tanto para la Sección de Recursos Humanos como para el resto de los departamentos municipales.

En el caso específico de la Sección de Recursos Humanos, este sistema no se limita a una mera gestión documental, sino que exige una intervención activa en la recopilación, revisión y consolidación de datos antes de la tramitación del complemento retributivo correspondiente. Además, será necesario un seguimiento continuo del cumplimiento de los plazos en cada fase, la gestión de incidencias, la coordinación con la Comisión de Garantías y la tramitación de reclamaciones, lo que incrementará de forma sustancial la carga administrativa del departamento.

Asimismo, la implantación del sistema tendrá un impacto directo en el funcionamiento del resto de áreas municipales, ya que la evaluación del desempeño no es solo un trámite administrativo, sino un proceso continuo de interacción entre supervisores y empleados. Cada responsable deberá dedicar un tiempo significativo a mantener conversaciones individuales con los miembros de su unidad, tanto en la fase inicial de fijación de objetivos como en el desarrollo de las conversaciones de feedback para la evaluación final. Este aspecto puede resultar especialmente complejo en unidades con un alto número de empleados, donde el volumen de reuniones necesarias podría afectar a la operatividad diaria del servicio.

Por ello, se considera imprescindible reforzar la dotación de personal en la Sección de Recursos Humanos para hacer frente a la carga de trabajo derivada de la implantación del sistema, dado que su correcta aplicación requiere una gestión intensiva de datos, validaciones y seguimiento de plazos, muy superior a la de ejercicios anteriores. La falta de personal específico para estas tareas no solo incrementaría el riesgo de demoras en la tramitación de los incentivos retributivos, sino que también podría afectar a la capacidad de la Sección para atender otras funciones esenciales, generando una sobrecarga administrativa que dificultaría el cumplimiento de los plazos y la correcta gestión de los distintos procedimientos a su cargo.

Todos estos aspectos han sido trasladados a la Concejalía de Personal en diversas reuniones para su valoración.

**OCTAVA.** - La Disposición Transitoria del Manual de Evaluación del Desempeño establece un régimen excepcional aplicable únicamente al primer periodo de aplicación del sistema, en el que los objetivos fijados son menos exigentes que los previstos para los ejercicios ordinarios.

Esta previsión responde a la necesidad de implantar el nuevo modelo de evaluación de manera progresiva, garantizando una transición ordenada entre el sistema anterior y el que ahora se establece, y se encuentra en consonancia con el principio de seguridad jurídica recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, que exige que la transición hacia un sistema de evaluación del desempeño más ambicioso se lleve a cabo de forma previsible y estructurada, evitando cambios bruscos que puedan generar inseguridad o afectar a la correcta aplicación de la norma.

En este sentido, la existencia de un periodo de transición no solo es una práctica habitual en la implantación de nuevos sistemas administrativos, sino que también constituye una medida de prudencia organizativa que permite tanto a los empleados como a los responsables de su evaluación familiarizarse con el nuevo modelo sin que su puesta en marcha genere distorsiones en el funcionamiento del Ayuntamiento.

Este periodo transitorio se concibe con carácter excepcional y de aplicación única, limitándose a la primera evaluación con el fin de minimizar posibles disfunciones derivadas de la adaptación al nuevo sistema. No supone, por tanto, una alteración estructural del modelo de evaluación ni introduce



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

modificaciones permanentes en los criterios de valoración, sino que facilita su correcta implementación en términos de eficacia y operatividad.

Por otra parte, en nuestro sistema jurídico y, en particular, en el ámbito de la función pública, es habitual la existencia de disposiciones transitorias, como lo evidencian la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2023, que prevén periodos progresivos de implantación en sus respectivos ámbitos con el fin de evitar disruptivas en la gestión pública.

Por último, la inclusión de esta medida encuentra también su justificación en el contexto en el que se ha desarrollado la negociación y aprobación del Manual, condicionado por factores externos que han dilatado su entrada en vigor y han requerido un esfuerzo adicional de consenso entre la parte política y los representantes sindicales. Dado que el artículo 37 del TREBEP consagra la negociación colectiva como instrumento esencial en la regulación de la evaluación del desempeño, la adopción de esta disposición transitoria es el resultado del consenso alcanzado entre las partes negociadoras para permitir la inmediata aplicación del sistema sin nuevas dilaciones.

**CONCLUSION:**

**ÚNICA.** - Se informa **favorablemente** sobre el Manual de Evaluación del Desempeño, al cumplir con la normativa estatal y autonómica aplicable, en particular con lo dispuesto en el artículo 20 del TREBEP, la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2023. El sistema diseñado garantiza una evaluación basada en criterios objetivos, medibles y verificables, incorporando indicadores SMART y mecanismos de supervisión que refuerzan la transparencia e imparcialidad del proceso.

No obstante, se identifican **determinados aspectos susceptibles de mejora**, cuya revisión contribuiría a optimizar la operatividad del sistema y su aplicación práctica. En particular, se considera necesario abordar la elevada carga burocrática que introduce el procedimiento, la sobrecarga de funciones asignadas a la Comisión de Garantías y la necesidad de reforzar ciertos criterios de equidad en la valoración del desempeño. Asimismo, aunque la Disposición Transitoria prevista en el Manual se considera justificada en términos jurídicos y organizativos, resulta recomendable que su aplicación no genere precedentes que puedan distorsionar la finalidad última del sistema.

Por todo ello, sin perjuicio de la aprobación del Manual en los términos en los que ha sido presentado, se recomienda la revisión de los aspectos mencionados con el fin de garantizar que su implementación se desarrolle de manera eficiente y conforme a los principios de simplificación administrativa, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio de la Corporación.

**3.3. Informe MGN**

D<sup>a</sup>. M. B. d. C., con D.N.I. nº. \*\*\*\*\* y como Secretaria de la Mesa General de Negociación, **CERTIFICA** que:

Habiéndose celebrado el viernes 14 de marzo de 2025 sesión ordinaria de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN y figurando como punto segundo del orden del día el denominado “MANUAL EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.”



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se da traslado del ACUERDO alcanzado en relación al mencionado punto del orden del día “MANUAL EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO”:

“Por parte de los Sres. asistentes se realizan algunas modificaciones sobre el documento elaborado por la empresa Valora 2021 S.L.

Tras un breve debate al respecto, **se aprueba por unanimidad** de los presentes el Manual de Evaluación al Desempeño, siendo rubricado el texto definitivamente aprobado por la parte política y la parte social. Y para que conste a los efectos oportunos.

### **3.4 Informe control Permanente**

**Asunto:** Aprobación del Manual de evaluación al desempeño

---

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

### **ANTECEDENTES**

- Se recibe con fecha 18/03/2025 del área de Recursos Humanos el siguiente encargo: “Se remite a los efectos de que se emita el informe que se estime oportuno.”
- En el expediente 2025/14245G aparecen tres documentos:
  - o Manual de Evaluación del Desempeño Informe de RR.HH.
  - o Certificado del acuerdo de la mesa general de negociación

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

**Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.**

**Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.**

### **CONSIDERACIONES:**

#### **PRIMERA**

El 14 de julio de 2019 el Interventor municipal emitió informe a solicitud del Concejal delegado de Personal para la elevación al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan de Evaluación del



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Desempeño. En dicho informe se señalaba que: "En aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y disposiciones concordantes de aplicación entre ellas la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, las variaciones en la nómina que no correspondan a contrataciones de personal laboral y funcionarios interinos, sea por nuevo ingreso o prórroga, se incluirán en el ámbito del control financiero permanente, por lo que a partir de esta fecha no deben de enviarla para fiscalización previa".

Desde 2019 hasta la fecha nada ha cambiado en este sentido, de manera que la materia sobre la que se solicita informe sería objeto del control financiero permanente y no sería por tanto objeto una "fiscalización previa".

**SEGUNDA**

En el mismo informe del órgano interventor anteriormente señalado se hacen algunas recomendaciones para los futuros controles permanentes, haciendo referencia a que los expedientes deben incluir:

- "- Providencia de impulso de la autoridad competente.
  - Antecedentes de la actuación concreta de la nómina que se esté tramitando.
  - Informe-propuesta del jefe del servicio que incluya todos los elementos recogidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales..."
- Recordemos el mencionado artículo 175 del RD 2568/86 según el cual: "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:
- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
  - b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
  - c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva."

**TERCERA**

La aprobación de un Manual de Evaluación al Desempeño no supone por parte de la Corporación la autorización, aprobación, o compromiso de gasto alguno, por ninguna cuantía cierta ni aproximada, por ello no requiere retención de crédito. El presente Manual únicamente supone el establecimiento de un sistema o procedimiento para la medición y valoración de la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados con la finalidad de mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos, de acuerdo con el TREBEP 5/2015.

**CUARTA**

El informe de la Sección de Recursos Humanos, obrante en el expediente, de fecha 18 de marzo de 2025, concluye en los siguientes términos: "Se **informa favorablemente** sobre el Manual de Evaluación del Desempeño, al cumplir con la normativa estatal y autonómica aplicable, en particular con lo dispuesto en el artículo 20 del TREBEP, la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2023."

Si bien, a continuación, añade: "No obstante, se identifican determinados aspectos susceptibles de mejora, cuya revisión contribuiría a optimizar la operatividad del sistema y su aplicación práctica. En particular, se considera necesario abordar la elevada carga burocrática que introduce el procedimiento, la sobrecarga de funciones asignadas a la Comisión de Garantías y la necesidad de reforzar ciertos criterios de equidad en la valoración del desempeño. Asimismo, aunque la Disposición Transitoria prevista en el Manual se considera justificada en términos jurídicos y organizativos, resulta



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

recomendable que su aplicación no genere precedentes que puedan distorsionar la finalidad última del sistema.

Por todo ello, sin perjuicio de la aprobación del Manual en los términos en los que ha sido presentado, **se recomienda la revisión de los aspectos mencionados con el fin de garantizar que su implementación se desarrolle de manera eficiente y conforme a los principios de simplificación administrativa, proporcionalidad y seguridad jurídica.**"

Todos estos aspectos que menciona el informe de la Sección de Recursos Humanos en su conclusión, y que se desarrollan con mayor amplitud en su contenido serán comprobados tanto en los informes de fiscalización como con posterioridad en el control financiero y auditoria.

Es cuanto se tiene que informar a este respecto, si bien el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

### **3.5 INFORME DE SECRETARÍA 5/2025**

D. J. A. R. S., como secretario de esta Corporación Municipal, en ejercicio de las funciones que legalmente le asisten de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento del encargo del departamento de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2025, emite **INFORME** en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 28 de marzo de 2025 se pone de manifiesto mediante encargo del departamento de Recursos Humanos la necesidad de establecer los procedimientos para valorar la actuación profesional del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Benalmádena.

**SEGUNDO.-** A tal efecto se aporta por el departamento el proyecto de Manual de Evaluación del desempeño.

**TERCERO.-** Obra en el expediente informe de 18 de marzo de 2025 de la Jefa de Recursos Humanos en el que se informa favorablemente sobre el Manual de Evaluación del Desempeño.  
En consecuencia, pueden realizarse las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

##### **PRIMERA.- Legislación aplicable**

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 128 y siguientes



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**SEGUNDA.-** Las entidades locales gozan de potestad normativa, es decir, de capacidad para dictar normas de naturaleza reglamentaria, reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de potestad de auto organización, por lo que pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos, entendidas como disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley.

**TERCERA.-** Conforme dispone el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar Reglamentos y Ordenanzas.

**CUARTA.-** El Reglamento constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de auto organización, pudiendo concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del ente local comarcal, pero sin contradecir ni exceder el marco legal.

**QUINTA.-** El Reglamento deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En su consecuencia el procedimiento precisa:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de miembros según el art. 22 y 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Debe tenerse en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en particular 133, de conformidad con lo cual:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma..."

**4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta**, audiencia e información públicas previstos en este artículo **en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.**

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

En el informe de la sección de recursos humanos mencionados en los antecedentes se dice al respecto:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“Al tratar cuestiones organizativas y de objetivos de la Corporación, se han omitido los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la LPAC.”

Toma la palabra la Sra. Balbuena, Delegada de Personal: Indica que ha sido muy compleja la elaboración y que cuenta con la conformidad de los sindicatos. Existirá un período de transición en el que no funcionará completamente la evaluación del desempeño. Y posteriormente, se constituirá una comisión de seguimiento y garantías. A la pregunta de la oposición de si con este manual se van a conocer las tareas que realiza cada puesto de trabajo, la Sra Delegada indica que no, que eso lo determina la relación de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño, indica, lo que hace es, valorar la productividad de cada funcionario.

El Sr Navas afirma que como actualmente la productividad que se reparte es lineal, y eso puede interpretarse como un derecho adquirido, esta evaluación del desempeño lo que hará será incrementar la partida de productividad, se atrevería a decir, que duplicarla.

Interviene el Sr. Interventor e indica que la productividad tiene un límite que viene determinado por la Ley.

La Sra. Rosario Rodríguez pregunta que quién determinará la productividad de cada empleado. Que si quien lo hace es el jefe de cada departamento, se pueden introducir criterios subjetivos. Le contesta la Sra. Concejala de personal que precisamente para eso, será la comisión de garantías, y que, además habrá que cumplir una serie de objetivos que estarán determinados a priori. El Sr. Amann pregunta que si esos objetivos serán públicos. Le contesta la Sra. Balbuena que eso tendrán que informarlo en personal, pero que, en cualquier caso, los concejales sí tendrán conocimiento. Continúa el Sr. Amann indicando que el informe del técnico de recursos humanos es demoledor en cuanto a la burocracia y trabajo extra que va a llevar la puesta en marcha de este manual. La Sra. Balbuena le indica que es inevitable el trabajo extraordinario y que habrá que hacer funcionar eficazmente el órgano de control.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Manual de Evaluación del desempeño en los términos reseñados más arriba.

Intervienen: [Enlace intervenciones punto 2º](#)

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, es un documento importante. Habrá dificultades para su ejecución, sobreesfuerzo por parte de la plantilla y mayor gasto en productividad. Hay necesidad de objetivar esta cuestión. Voto a favor.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, opina que es un Manual con muchas dificultades habiendo una excesiva burocratización, cuello de botella en la Comisión de Garantía y hay criterios subjetivos. Tiene pinta de ser inoperante. No hay un estudio previo de los puestos de trabajo. Se abstendrán.

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, es importante que haya un consenso de todas las partes. Se ha mejorado el Reglamento aunque tiene sus deficiencias. Voto a favor.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La **Sra. Balbuena** termina agradeciendo el apoyo. Al Sr. Amann le aclara que no son deficiencias sino que hay que hacer mejoras siendo importante avanzar. El comienzo va a ser difícil. Al Sr. Centella le indica que no hay otra opción que los Jefes evalúen, habiendo supervisores en los Departamentos.

**El Pleno por 21 votos a favor (12, 8 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa, y, en consecuencia, aprobar el Manual de Evaluación del Desempeño en los términos reseñados.**

### **3º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2024.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria de fecha 1 de abril de 2025, que dice:

#### **DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024**

Se da lectura por el Secretario de los siguientes Documentos:

##### **1.1 DECRETO**

**Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Aprobación liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2024.**

##### **ANTECEDENTES**

- Estados de la Liquidación Ayuntamiento ejercicio 2024.
- Informe de Control Permanente de la Liquidación Ejercicio 2024.
- Informe de Control Permanente Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2024.
- Informe aclaraciones Liquidación Ejercicio 2024.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante el decreto de Alcaldía vigente y la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal, PROPONGO:

**PRIMERA.** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2024, de acuerdo con los estados que se adjuntan, constando de:

Estado de Liquidación del presupuesto de gastos.

Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos.

Resultado Presupuestario.

Estado del Remanente de Tesorería.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Presupuestos Cerrados.- Obligaciones de Presupuestos Cerrados.

Presupuestos Cerrados.- Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Estado de Situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Estado de Tesorería.

Estado de Gastos con financiación afectada.

Acreedores por operaciones devengadas.

Situación y movimientos de las deudas.

Cuyas magnitudes más importantes son las que a continuación se detallan:

Liquidación Estado de Ingresos. Derechos reconocidos netos: 111.985.678,53 euros.

Liquidación Estado de gastos. Obligaciones reconocidas netas: 104.035.154,60 euros.

Los Derechos Reconocidos Netos corrientes por capítulos ascienden:

| CAP.                             | DESCRIPCIÓN                       | EUROS                 |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| I                                | Impuestos Directos                | 51.144.485,10         |
| II                               | Impuestos Indirectos              | 3.654.011,28          |
| III                              | Tasas y Otros Ingresos            | 19.345.561,28         |
| IV                               | Transferencias Corrientes         | 27.662.245,44         |
| V                                | Ingresos Patrimoniales            | 5.350.637,04          |
| <b>Total Ingresos Corrientes</b> |                                   | <b>107.156.940,14</b> |
| VI                               | Enajenación de Inversiones Reales | 210.288,27            |
| VII                              | Transferencias de Capital         | 4.568.250,12          |
| VIII                             | Activos Financieros               | 50.200,00             |
| IX                               | Pasivos Financieros               | 0,00                  |
| <b>Total Ingresos de Capital</b> |                                   | <b>4.828.738,39</b>   |
| <b>Total Ingresos</b>            |                                   | <b>111.985.678,53</b> |

Las Obligaciones Reconocidas corrientes por capítulos ascienden:

| CAP.                           | DESCRIPCIÓN                             | EUROS                |
|--------------------------------|---|----------------------|
| I                              | Gastos Personal                         | 44.014.806,16        |
| II                             | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 33.004.489,62        |
| III                            | Gastos Financieros                      | 378.832,90           |
| IV                             | Transferencias Corrientes               | 9.095.811,09         |
| <b>Total Gastos Corrientes</b> |   | <b>86.493.939,77</b> |
| VI                             | Inversiones Reales                      | 16.431.030,10        |



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

|      |                                |                       |
|------|--------------------------------|-----------------------|
| VII  | Transferencias de Capital      | 468.102,39            |
| VIII | Activos Financieros            | 248.802,28            |
| IX   | Pasivos Financieros            | 393.280,06            |
|      | <b>Total Gastos de Capital</b> | <b>17.541.214,83</b>  |
|      | <b>Total Gastos</b>            | <b>104.035.154,60</b> |

Ahorro bruto (antes de atender los intereses y la amortización de la deuda) asciende a:

**GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 +4 )**

| CAP. | DESCRIPCIÓN                                   | EUROS                |
|------|---|----------------------|
| I    | Gastos Personal                               | 44.014.806,16        |
| II   | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios       | 33.004.489,62        |
| IV   | Transferencias Corrientes                     | 9.095.811,09         |
|      | <b>Total Gastos Corrientes no Financieros</b> | <b>86.115.106,87</b> |

**AHORRO NETO DE LA LIQUIDACIÓN**

| DESCRIPCIÓN                          | EUROS                |
|--------------------------------------|----------------------|
| Ingresos corrientes                  | 107.156.940,14       |
| - Gastos no financieros              | 86.115.106,87        |
| Ahorro Bruto antes de intereses      | 21.041.833,27        |
| - Gastos financieros                 | 378.832,90           |
| Ahorro Neto antes de A.F.            | 20.663.000,37        |
| - Pasivos financieros                | 393.280,06           |
| <b>Ahorro Neto de la Liquidación</b> | <b>20.269.720,31</b> |

**AHORRO NETO AJUSTADO**

| DESCRIPCIÓN                        | EUROS                |
|------------------------------------|----------------------|
| Total Ahorro neto                  | 20.269.720,31        |
| - Ingresos no Recurrentes          | 2.853.277,86         |
| + Obligaciones financiadas con RLT | 11.160.510,02        |
| <b>Total Ahorro neto Ajustado</b>  | <b>28.576.952,47</b> |

El Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 94.060.957,38.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El Resultado Presupuestario asciende a 14.755.806,08.

La Capacidad de Financiación "SEC-10" asciende a 4.303.577,59.

El porcentaje del Nivel de la Deuda respecto a los Ingresos Corrientes asciende a 1,41%.

Al objeto de preservar el principio de imagen fiel se hace constar el saldo de la siguiente cuenta, que contiene expedientes de reconocimiento de obligaciones conclusos sin consignación y expedientes del mismo tipo en trámite.

| CONCEPTO                                     | IMPORTE      |
|--|--------------|
| 413* "Acreedores por operaciones devengadas" | 3.699.774,43 |

Al mismo objeto se hace constar que los saldos de dudoso cobro han sido calculados y contabilizados en 2024 de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y ascienden a 120.963.985,08 euros.

**SEGUNDA.** Las cifras aprobadas servirán para las certificaciones necesarias para la concertación de préstamos, contrataciones administrativas, enajenación de inversiones reales y en general para todos aquellos expedientes que requieran los datos de la liquidación.

**TERCERA.** De esta liquidación se dará cuenta al Pleno a través de esta Alcaldía.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante el decreto de Alcaldía vigente y la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal, RESUELVO:

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

**1.2 Listados Liquidación 2024.**

Este archivo se ha mandado por email a los concejales. No se puede transcribir al acta ya que consta de 393 páginas.

**1.3 Informe Intervención Liquidación 2024. Estabilidad Presupuestaria.**

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por los artículos del 16 al 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

## **ANTECEDENTES**

- Liquidación del Ayuntamiento ejercicio 2024.

## **NORMATIVA APLICABLE**

LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **“Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.**

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

### **Artículo 12. Regla de gasto.**

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.**

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

**Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.**

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

**Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.**

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo.

En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple.

Si son rechazados, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

**Artículo 21. Plan económico-financiero.**

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

(...)

**Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.**

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

(...)

**Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.**

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

**Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario**

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

**En el ejercicio 2020 “Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto” de la Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la LOEPSF 2/2012. Por tanto, hasta que una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado o Real Decreto acuerde prorrogar dicha DA 6<sup>a</sup> esta no será aplicable, debiendo acudir de forma obligatoria al mencionado artículo 32 de la LOEPSF para conocer el posible destino del superávit presupuestario.**

**REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales**

**REAL DECRETO LEY-20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.**

**Disposición adicional decimocuarta redactada, con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.**

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA. - PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024**

Tras un periodo de cuatro años, de 2020 a 2023, en el que las reglas fiscales han permanecido suspendidas, en el ejercicio 2024 finalizó definitivamente el plazo de suspensión y se han reactivado completamente todas las reglas fiscales materializados en los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Más concretamente el objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

### **CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

#### **INGRESOS (Cap. I a VII)**

| <b>CAP.</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b> | <b>EUROS</b> |
|-------------|--------------------|--------------|
|-------------|--------------------|--------------|



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

|     |                                   |               |
|-----|-----------------------------------|---------------|
| I   | Impuestos Directos                | 51.144.485,10 |
| II  | Impuestos Indirectos              | 3.654.011,28  |
| III | Tasas y Otros Ingresos            | 19.345.561,28 |
| IV  | Transferencias Corrientes         | 27.662.245,44 |
| V   | Ingresos Patrimoniales            | 5.350.637,04  |
| VI  | Enajenación de Inversiones Reales | 210.288,27    |
| VII | Transferencias de Capital         | 4.568.250,12  |

**Total Ingresos (Cap. I a VII)**

**111.935.478,53**

**GASTOS (Cap. I a VII)**

| <b>CAP. DESCRIPCIÓN</b>                    | <b>EUROS</b>  |
|--|---------------|
| I Gastos Personal                          | 44.014.806,16 |
| II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 33.004.489,62 |
| III Gastos Financieros                     | 378.832,90    |
| IV Transferencias Corrientes               | 9.095.811,09  |
| VI Inversiones Reales                      | 16.431.030,10 |
| VII Transferencias de Capital              | 468.102,39    |

**Total Gastos (Cap. I a VII)**

**103.393.072,26**

**DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS**

**Total Ingresos (Cap. I a VII)**

**111.935.478,53**

**Total Gastos (Cap. I a VII)**

**103.393.072,26**

**CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" (Sin ajustar)**

**8.542.406,27**

Señalar al objeto de que, cuando proceda, sirva al principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 16.2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, que realizado el cómputo en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales "SEC-10", la capacidad de financiación, y según los descritos en el art. 3.2 de la citada Ley, es de 8.542.406,27 € sin ajustar.

Ahora bien, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**AJUSTES SEC**

**PRIMER AJUSTE.- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACION LOCAL.**



#### CUENTAS 413\* - ACREDITORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

| CONCEPTO                           | IMPORTE              |
|------------------------------------|----------------------|
| Saldo inicial cuentas 413*         | 2.279.059,04         |
| Saldo final cuentas 413*           | 3.699.774,43         |
| <b>Saldo final - Saldo inicial</b> | <b>-1.420.715,39</b> |

#### IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRIMER AJUSTE

|      |                                    |                     |
|------|------------------------------------|---------------------|
| 413* | Acreed. por operaciones devengadas | 1.420.715,39        |
|      | <b>AJUSTE NEGATIVO</b>             | <b>1.420.715,39</b> |

#### SEGUNDO AJUSTE.- CRITERIO DEVENGO DE CAJA

Para ajustar el criterio de devengo al de caja recogido en la contabilidad nacional se tiene en cuenta la siguiente tabla:

| Capítulo | DR Netos             | Recaudación Neta Corriente | Recaudación Cerrados | Total Recaudación    | DRNetos-Total Recaudación |
|----------|----------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|
| 1        | 51.144.485,10        | 44.163.681,26              | 6.859.093,65         | 51.022.774,91        | 121.710,19                |
| 2        | 3.654.011,28         | 3.400.630,50               | 253.700,78           | 3.654.331,28         | - 320,00                  |
| 3        | 19.345.561,28        | 16.909.972,55              | 1.678.053,66         | 18.588.026,21        | 757.535,07                |
|          | <b>74.144.057,66</b> | <b>64.474.284,31</b>       | <b>8.790.848,09</b>  | <b>73.265.132,40</b> | <b>878.925,26</b>         |

Se observa que el total de los Derechos Reconocidos Netos es superior a la Recaudación (Corriente y Cerrado), por lo tanto, procede un ajuste negativo por el importe de **878.925,26** euros.

#### TERCER AJUSTE.- DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

Según comunicación de IGAE mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021, se requería al Ayuntamiento el importe de las solicitudes de devoluciones pendientes de resolución de cuotas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) como consecuencia de la aplicación de las sentencias del Tribunal Constitucional 59/2017 y 126/2009; así como de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Esta estimación de devoluciones tendría impacto en el déficit.

En base a este correo y el informe de Tesorería emitido el 31 de enero de 2025 CSV 15711360726032237534 (expte. 2024/00066864A) en el que se informa lo siguiente respecto al concepto 116 "Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana":

| DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO, MINORACIÓN DE INGRESOS (CAJA)               |  |   |
|--|--|---|
| 1) DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROPIO EJERCICIO (CAJA) | 2) DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR SOLICITUDES PRESENTADAS EN AÑOS ANTERIORES (CAJA) | (3) = (1) + (2) TOTAL DE DEVOLUCIONES EFECTUADAS (CAJA) |
| 1.327.253,99 €   | 555.760,05 €   | 1.883.014,04 €  |



| SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES PENDIENTES AL FINAL DEL EJERCICIO 2023                 |  |  |   |
|--|--|--|---|
| (4) IMPORTE TOTAL DE DEVOLUCIONES SOLICITADAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y/O DE PAGO | (5) DEVOLUCIONES SOLICITADAS EN EL EJERCICIO QUE SE CONSIDERAN PROCEDENTES, PENDIENTES DE PAGO | 6) DEVOLUCIONES SOLICITADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE CONSIDERAN PROCEDENTES, PENDIENTES DE PAGO | (7) = (5) + (6)<br>IMPORTE TOTAL DE DEVOLUCIONES SOLICITADAS PENDIENTES DE PAGO QUE SE CONSIDERAN PROCEDENTES |
| 2.388.377,44 €   | 142.430,37 €   | 1.796.757,66€  | 1.939.188,03 €  |

Procede un ajuste negativo de la capacidad de financiación de 1.939.188,03.

De este modo la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presentaría los siguientes resultados:

#### CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-10"

| Diferencia Ingresos y Gastos "SEC 10" |  | 8.542.406,27   |
|---------------------------------------|--|----------------|
| PRIMER AJUSTE                         | Cuentas 413*                                 | - 1.420.715,39 |
| SEGUNDO AJUSTE                        | Criterio devengo de caja                     | -878.925,26    |
| TERCER AJUSTE                         | Devolución de ingresos pendientes de aplicar | -1.939.188,03  |
| Total ajustes                         |  | -4.238.828,68  |

| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN "SEC-10" AJUSTADA | 4.303.577,59 |
|---|--------------|
|---|--------------|

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado el Ayuntamiento de Benalmádena presenta una capacidad de financiación ajustada de 4.303.577,59 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y de 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Pùblicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron aprobados por el Congreso de los Diputados y ambos fueron rechazados por el Senado. En dichos Acuerdos para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Senado ambos Acuerdos del Consejo de Ministros los objetivos de estabilidad vigentes en 2024 serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias. Para el subsector de las Corporaciones se fijan los objetivos de superávit del 0,2% del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla del gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años  $n$  y  $n-1$  no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Según se ha informado anteriormente la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el ejercicio 2024 es del 2,6%.

– **Información para la aplicación de la regla del gasto.**

| Concepto   | LIQUIDACIÓN<br>2023  | LIQUIDACIÓN<br>2024   |
|--|----------------------|-----------------------|
| <b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)</b>   | <b>94.482.102,55</b> | <b>103.040.268,93</b> |
| <b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>                                     | <b>-1.180.693,37</b> | <b>1.420.715,39</b>   |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales   | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local                                | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Ejecución de Avales  | 0,00                 | 0,00                  |
| (+) Aportaciones de capital  | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas   | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto                   | -1.180.693,37        | 1.420.715,39          |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas      | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado  | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Arrendamiento financiero   | 0,00                 | 0,00                  |
| (+) Préstamos  | 0,00                 | 0,00                  |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.   | 0,00                 | 0,00                  |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública. | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto  | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Otros (Especificar)  | 0,00                 | 0,00                  |



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

| Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda   | 93.301.409,18        | 104.460.984,32        |
|--|----------------------|-----------------------|
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.   | 0,00                 | 0,00                  |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. | -8.951.517,59        | -3.025.248,42         |
| Unión Europea  | 0,00                 | 0,00                  |
| Estado   | -5.051.889,33        | -302.887,37           |
| Comunidad Autónoma   | -2.682.595,83        | -1.568.838,65         |
| Diputaciones   | -1.217.032,43        | -1.153.522,40         |
| Otras Administraciones Publicas  | 0,00                 | 0,00                  |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación  | 0,00                 | 0,00                  |
| <b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>  | <b>84.349.891,59</b> | <b>101.435.735,90</b> |
| (+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos (Límite Regla de Gasto)                      |                      | -1.451.305,82         |
| (-) Disminuciones gastos computable por inversiones financieramente sostenibles (Gasto computable 2024)            |                      | 0,00                  |

|   |      |
|---|------|
| Gastos Inversiones Financieramente sostenibles 2024 | 0,00 |
| Inversiones Financieramente sostenibles 2023        | 0,00 |

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Tasa de crecimiento PI para 2024 %                                   | 2,6 %                 |
| <b>Límite gasto computable (Tasa referencia ) Ajustado IFS 2023</b>  | <b>86.542.988,77</b>  |
| <b>Límite de la regla de gasto – Ajustado cambios de recaudación</b> | <b>85.091.682,95</b>  |
| <b>GASTO COMPUTABLE 2024 AJUSTADO A LAS IFS 2024</b>                 | <b>101.435.735,90</b> |
| <b>INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO</b>                                 | <b>-16.344.052,95</b> |

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena, es de 85.091.682,95 euros en el año 2023, y de 101.435.735,90 euros en el año 2024.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 20,26 %, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6 % para el ejercicio 2024.

Así las cosas, el Ayuntamiento de Benalmádena no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Según el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora **formulará un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Según el programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias, el objetivo de deuda para el 2024 se fija en el 1,4% del PIB.

| <b>Operaciones de crédito a largo plazo</b>     | <b>Deuda Viva</b> |
|---|-------------------|
| Operaciones con entidades de crédito residentes | 1.472.610,04      |

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, el cálculo del nivel de endeudamiento es el siguiente:

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| <b>Total Deuda Viva</b> | <b>1.472.610,04</b> |
|-------------------------|---------------------|

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| <b>Ingresos Corrientes</b>          | <b>107.156.940,14</b> |
| Ingresos de carácter no recurrente  | 2.853.277,86          |
| <b>Ingresos Corrientes Ajustado</b> | <b>104.303.662,28</b> |

|  |               |
|--|---------------|
| <b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes</b> | <b>1,41 %</b> |
|--|---------------|

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>AJUSTE INGRESOS NO RECURRENTES LIQ</b> | <b>2.853.277,86</b> |
|---|---------------------|

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>42190</b>  | <b>2.400,00</b>     |
| SUBVENCIÓN FEMP RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES 2023 PROYECTO "METROMINUTO ARROYO DE LA MIEL"                                     | 2.400,00            |
|   |                     |
|   |                     |
| <b>45080</b>  | <b>2.150.877,86</b> |
| SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EMPLEO PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "BENAL-OFFICE" N° EXPTE.: 29/2023/PE/0005 SEGÚN RESOLUCIÓN DE 13-12-23 | 420.240,60          |
| SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EMPLEO PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "BENAL-VERDE" EXPTE.: 29/2023/PE/0007 SEGÚN RESOLUCIÓN DE 29-11-23     | 420.240,60          |
| SUBVENCIÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA                           | 472.500,00          |



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL Y MEJORA  
EMPLEABILIDAD EXPTE. MA/PAA/0092/2024

|  |                   |
|--|-------------------|
| SUBVENCIÓN PROYECTO BENALMÁDENA CORRESPONSABLE,<br>ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O<br>CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES<br>2024   | 112.740,43        |
| SUBVENCIÓN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN<br>"BENALMÁDENA CONSTRUYE N° EXPTE. 29/2024/PE/0024  | 433.024,70        |
| SUBVENCIÓN FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES<br>MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE<br>GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.<br>PROGRAMA EMPLEA-T EXPTE. ET7242024MA000000021 | 257.000,00        |
| AYUDAS A EELL AFECTADAS POR EL IMPACTO DE LA 1ª DANA ENTRE<br>EL 29-10-24 Y 03-11-24 SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE<br>FECHA 05-11-24  | 23.906,48         |
| SUBVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y<br>BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE PARA REALIZACIÓN DE<br>ACTIVIDAD: INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LOS SERVICIOS<br>SOCIALES                                | 11.225,05         |
| <b>46100</b>   | <b>700.000,00</b> |
| FONDOS INCONDICIONADOS RECIBIDOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE<br>ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024-3ª FASE APROBADOS<br>SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE<br>MÁLAGA DE FECHA 22-05-2024        | 350.000,00        |
| PAEM 2024 4ª FASE SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE LA DIPUTACIÓN<br>PROVINCIAL DE MÁLAGA DE FECHA 16-10-24  | 350.000,00        |

## CONCLUSIONES

### PRIMERA.- REACTIVACION DEL LAS REGLAS FISCALES

Como hemos mencionado a lo largo del presente informe, hemos vivido un periodo de cuatro años, de 2020 a 2023, en el que las reglas fiscales fueron suspendidas, primero por el Acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspendió las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19. Posteriormente y respecto al 2023, se prorrogó la suspensión de las reglas fiscales, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022) como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

Esta suspensión finalizó en el ejercicio 2024 en el que se han reactivado completamente todas las reglas fiscales cuyo efectivo cumplimiento debe ser constatado en la presente liquidación del presupuesto, en los términos expuestos en este informe de acuerdo con la normativa de "Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera" mencionada con anterioridad.

### SEGUNDA.- APPLICACIÓN DEL SUPERAVIT

El superávit se define como la "capacidad de financiación" en términos consolidados. En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

• La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.

• La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien para este ejercicio 2024 no ha sido prorrogado por LPGE ni Real Decreto-Ley, por lo que no será de aplicación.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

De acuerdo a ello, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

- Estabilidad presupuestaria positiva.

En este ayuntamiento, siendo que en la liquidación de 2024 presenta un saldo en términos consolidados de 4.303.577,59 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2024 de 94.060.957,38€, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

- Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 un porcentaje de 1,41 % calculado sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que supone la posibilidad de aplicar 4.303.577,59 €.

En base a los datos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que el límite del volumen de endeudamiento es inferior al importe del superávit, esta Intervención concluye que el superávit presupuestario de 2024 es obligatorio destinarlo a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 1.472.610,04 €.

### **TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

Como se ha señalado en el segundo considerando del presente informe, **el Ayuntamiento de Benalmádena supera el límite del gasto computable, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio, lo que supone un incumplimiento del objetivo de "regla del gasto" contenido en la LOEPSF 2/2012**, lo cual supone la aplicación inmediata de las "Medidas Coercitivas" previstas en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo IV de la LOEPSF 2/2012.

De este modo según su artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, **la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo."

En cuanto a la tramitación, aprobación y seguimiento del Plan Económico-Financiero el artículo 23.4 de la LOEPSF 2/2012 señala que: "Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad."

**Por todo ello, y debido al incumplimiento del objetivo fiscal de la "regla de gasto" surge la obligación de elaborar un Plan Económico-financiero en los términos anteriormente expresados.**

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

#### **1.4 Informe Intervención Liquidación 2024. Aclaraciones**

**Asunto:** Aclaraciones Ejercicio 2024.

---

#### **ACLARACIONES A LA LIQUIDACIÓN 2024**

##### **Cuenta 47500- Hacienda Pública acreedora por IVA**

La cuenta 47500 "Hacienda Pública acreedora por IVA" arroja un saldo de 27.925,80 €. Consultado el pago del IVA del 4 Trimestre de 2024 este asciende a 22.885,80 €, por tanto, como se puede observar existe una diferencia de 5.040,00 €.

Consultados los antecedentes obrantes en el expte. 2024/00066872B, en el documento "RECIBOS DECLARADOS EN EL MODELO 303 CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2024" se observa que existe un error en la declaración derivada del recibo 4665472-34-0 (Anulado).

Con fecha 20/02/2025 mediante el encargo 177772 se ha solicitado a la Tesorería Municipal informe al respecto. De acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal de fecha 19 de marzo de 2025 esta diferencia se debe a que, por un error en el programa informático de consultas de las liquidaciones a incluir en las declaraciones trimestrales del IVA, en la declaración de IVA DEL 4º Trimestre de 2024 se ha incluido nuevamente la baja del recibo 4665472-34-0 cuya baja ya se había incluido en el trimestre anterior.

##### **Cuenta 5552- Pagos Pendientes de Aplicación**

La cuenta 5552 "Pagos Pendientes de Aplicación" arroja un saldo de 6.531,20€. A continuación, se detallan las actuaciones realizadas por esta Intervención en esta materia:

##### **1. Pago Pendiente de aplicación nº 120180000008983 (SICAL 201300059196) por importe de 6.311,55.**

En el expediente 2019/00003207N consta informe de esta Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2019 comunicado ese mismo día al Alcalde- Presidente y al Concejal de Hacienda. En este informe se pone de manifiesto los numerosos requerimientos enviados por la Intervención Municipal a la Asesoría Jurídica para que aclaren la situación de la Reclamación Económico-Administrativa de este pago. O bien que la autoridad competente decida contabilizar como firme dicho pago pendiente de aplicar, siendo necesario la resolución correspondiente.

A fecha de este informe no consta en esta Intervención ninguna actuación al respecto.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**2. Pago Pendiente de aplicación cuotas de agosto a diciembre de 2024 préstamo BBVA por importe total de 72.507,45.**

Debido a súbito incremento de los tipos de interés en el Préstamo ICO las cuotas de agosto a diciembre de 2024 del préstamo de BBVA se formalizaron en la cuenta 5552 "Pagos Pendientes de Aplicación" debido a un desajuste a nivel de consignación en el presupuesto 2024, según el siguiente detalle:

| CUOTAS<br>PRÉSTAMO BBVA | Importe          | N. documento   | Descripción   |
|-------------------------|------------------|----------------|---|
| 29/08/2024              | 14.501,49        | 12024000038078 | CUOTA DEL PRÉSTAMO CON SUBSIDICACIÓN AGOSTO 2024 BBVA     |
| 01/10/2024              | 14.501,49        | 12024000038079 | CUOTA DEL PRÉSTAMO CON SUBSIDICACIÓN SEPTIEMBRE 2024 BBVA |
| 29/10/2024              | 14.501,49        | 12024000038080 | CUOTA DEL PRÉSTAMO CON SUBSIDIACIÓN OCTUBRE 2024 BBVA     |
| 02/12/2024              | 14.501,49        | 12024000038081 | CUOTA DEL PRÉSTAMO CON SUBSIDIACIÓN NOVIEMBRE 2024 BBVA   |
| 30/12/2024              | 14.501,49        | 12024000038082 | CUOTA DEL PRÉSTAMO CON SUBSIDIACIÓN DICIEMBRE 2024 BBVA   |
| <b>TOTAL</b>            | <b>72.507,45</b> |                |   |

Estas cuotas se han aplicado y contabilizado en el presupuesto del ejercicio 2025.  
Cuenta 5554- Pagos Pendientes de Aplicar.

La cuenta 5554 "Pagos Pendientes de Aplicación." arroja un saldo de 545,04€ correspondiente al documento 12021000002247 relativo a la responsabilidad patrimonial por pérdida de cartera con dinero en efectivo en dependencias policiales (expte. 2019/00002652D) según sentencia nº 22/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga. En dicho expediente consta informe de fecha 29/10/2020 de la Policía Local, en el que afirma que no puede identificar al responsable directo de la Oficina de objetos perdidos en la fecha en la que se entregó el dinero. De este modo, desde que se dictó la mencionada sentencia en el ejercicio 2021 está pendiente la reposición de estos fondos públicos que se encontraban bajo custodia municipal.

Estado del Remanente de Tesorería (RMTTES)

En el listado del "Estado De Remanente de Tesorería" es necesario explicar el origen de algunas cifras:

**1. Derechos Pendientes de cobro de Operaciones no Presupuestarias.**

Si comparamos el importe indicado en el remanente que asciende a 1.523.752,96 con el listado de Deudores no Presupuestarios cuyo importe es 11.723.752,96 hay una diferencia de 11.200.000,00 correspondiente al saldo contable de la cuenta 548 "Imposiciones a c/p", correspondiente al documento 12024000022684 "IMPOSICIÓN A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD CAJASUR (12 MESES) EL 26/07/2024 N° DEPOSITO 458335952-11" Esta cuenta no forma parte del cálculo del remanente según lo indicado en el pto. 24.6 "Remanente de tesorería" de la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**2. Obligaciones Pendientes de Pago de Operaciones no Presupuestarias.**

En este apartado se incluye el saldo de:

- 402 "Acreedores con pagos señalado" por importe de 481.286,71 euros.

Conciliación Bancaria a 31/12/24



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Con respecto a la conciliación bancaria a 31/12/2024 procede realizar las siguientes aclaraciones:

- **Cuenta PGC 577228 de Unicaja nº 2103 0114 82 0230059958**

Saldo bancario: 4.536.201,01

Saldo contable: 6.036.201,01

Diferencia: 1.500.000,00

Conciliación

- **Ingresos en Arqueo que no están en banco**

| Nº Documento   | Fecha Oper. | Importe   | Aclaraciones            |
|----------------|-------------|-----------|-------------------------|
| 12024000037369 | 30/12/2024  | 1.500.000 | Ingresado el 02/01/2024 |

- **Cuenta PGC 571211 de Banco Santander nº 0049 6611 51 2516912466**

Saldo bancario: 10.141.419,91

Saldo contable: 10.154.614,91

Diferencia: 13.195,00

Conciliación

- **Pagos en Banco que no están en Arqueo**

| Fecha Movimiento | Importe   | Aclaraciones          |
|------------------|-----------|-----------------------|
| 13/03/2024       | 13.195,00 | Expte. 2024/00017096F |

- **Cuenta PGC 577228 de Unicaja nº 2103 0114 87 0030018974**

Saldo bancario: 15.273.397,49

Saldo contable: 15.266.906,89

Diferencia: -6.490,60

Conciliación

- **Pagos en Arqueo que no están en banco**

| Nº Documento   | Fecha Oper. | Importe         | Aclaraciones         |
|----------------|-------------|-----------------|----------------------|
| 12024000037411 | 30/12/2024  | 2.070,73        | Pagado el 03/01/2025 |
| 12024000037849 | 31/12/2024  | 5,47            | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000037851 | 31/12/2024  | 40,00           | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000037852 | 31/12/2024  | 4,00            | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000037854 | 31/12/2024  | 5,4             | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000037855 | 31/12/2024  | 20,85           | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000038031 | 31/12/2024  | 1.002,50        | Pagado el 07/02/2025 |
| 12024000038032 | 31/12/2024  | 3.341,65        | Pagado el 07/02/2025 |
| <b>TOTAL</b>   |             | <b>6.490,60</b> |                      |

Conciliación Cuentas de Recaudación



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El 21 de marzo de 2025 la Tesorería Municipal ha emitido informe aclaratorio relativo a las actas de conciliación de las cuentas de recaudación. En este informe la tesorería explica que ha realizado la conciliación de las cuentas de recaudación y de este proceso de conciliación se informa lo siguiente.

• **Cuenta PGC 573104 de Unicaja nº 2103 0114 8600 6000 0025**

Saldo bancario: 2.399.367,52

Saldo contable: 2.406.642,42

Diferencia: 7.274,90

Según el informe de tesorería, esta diferencia corresponde a devoluciones de recibos realizadas por la entidad bancaria Unicaja fuera de plazo de la antigua Ley 16/2009, de 13 de noviembre de servicios de pago, de los que no se tiene constancia a qué corresponden y de los que se ha solicitado la información correspondiente a la entidad Unicaja para su identificación y posterior contabilización.

El importe total de las devoluciones pendientes de aplicación, que están pendiente de identificar asciende a 7.274,90€.

• **Cuenta PGC 573106 de Unicaja nº ES14 2103 0114 8400 6000 0052**

Saldo bancario: 52.042,52

Saldo contable: 27.238,72

Diferencia: 24.803,80

Según el informe de tesorería, esta diferencia se compone de:

|               |  |
|---------------|--|
| 22.467,50 (*) | Este importe corresponde al cobro de remesas del ejercicio 2021 del Área de Deportes, una vez se extinguió el Patronato de Deportes Municipal de Benalmádena. Estos cobros están pendientes de contabilizar.   |
| 2.336,30      | Este importe corresponde a ingreso de los días 21 a 31 de diciembre de 2024. Esta diferencia existe porque la remisión de los ficheros de cobros de la modalidad Terminal-PC por parte de la entidad gestora se remite a la Tesorería por quincenas, los 5 y 20 de cada periodo. |
| 24.803,80     |  |

Remesas del Área de Deportes pendientes de contabilizar (\*)

| Remesa | fecha Pago | nº     | Importe          |                              |
|--------|------------|--------|------------------|------------------------------|
| 383    | 18/02/2021 | 68,00  | 1.555,00         | ABONOS PDM FEB 2021-2022     |
| 384    | 26/02/2021 | 48,00  | 1.429,00         | ABONOS PDM ABRIL 2021-2022   |
| 385    | 23/03/2021 | 8,00   | 206,00           | ABONOS PDM MARZO 2021-2022   |
| 386    | 08/10/2021 | 580,00 | 19.277,50        | ABONOS PDM OCTUBRE 2021-2022 |
|        |            |        | <b>22.467,50</b> |                              |

• **Cuenta PGC 573105 de Caixabank nº ES ES36 2100 7681 3722 0002 0072**

Saldo bancario: 3.690,00

Saldo contable: 2.890,00

Diferencia: 800,00



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Según el informe de Tesorería, la diferencia corresponde a los cobros realizados en la modalidad Terminal-PC realizados en los días 21 a 31 de diciembre de 2024 cuyo fichero de cobro son remitidos por la entidad gestora por quincenas, los 5 y 20 de cada periodo.**

**Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.**

Informa el Delegado de Hacienda que como puede observarse, el resultado es muy positivo. Existe remanente positivo de tesorería y un superávit presupuestario de más de 4.000.000€.

Los Señores vocales presentes se dan por enterados del contenido de la liquidación.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola la Sra. Presidenta Accidental y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**